BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.962 — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 27 de Septiembre de 1937

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	**$ 0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**„ 0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**„ 0.50**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**„ 0.50**

Recaudación del Boletín Oficial en el día 25 de Septiembre de 1937

Por avisos	950.—
" marcas	260.—
" suscripciones	54.50
Total	1.264.50

Carlos Alfredo Casal
Director-Administrador

Mensajes del Poder Ejecutivo

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Mensaje N.º 44. — Al Honorable Congreso de la Nación. — Acompañando el proyecto de Ley de Correos, destinada a sustituir la Ley N.º 816

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1937.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el proyecto de Ley de Correos, destinada a sustituir la Ley número 816, que rige actualmente los servicios postales.

No escapará al ilustrado criterio de vuestra honorabilidad las razones que imponen la necesidad de reformar el cuerpo de disposiciones fundamentales por las que se gobierna el Correo desde 1876, poniéndolas a tono con las exigencias y modalidades del momento. En la ley que rige actualmente, existen disposiciones tan vetustas y en desuso como las que se refieren al Servicio de Postas o como las que establecen que la correspondencia certificada no se distribuirá a domicilio; aparte de que existen vacíos explicables en la época en que se sancionó y que constituyen hoy, servicios postales importantísimos, que son actividades comunes en todos los correos del mundo.

La intensificación y amplitud que han adquirido los servicios postales en nuestro país, especialmente el de correspondencia, en consonancia con los progresos realizados en las disciplinas culturales, en la industria y en el comercio y la importancia cada día mayor que reviste el Correo como vehículo obligado de propaganda, han creado situaciones nuevas que deben contemplarse en la ley, si se quiere dotar al Correo de un instrumento eficaz que le sirva para desarrollar satisfactoriamente su alta misión civilizadora.

Por estas consideraciones, al someter al estudio y deliberación de ese Honorable Congreso el proyecto de Ley de Correos, el Poder Ejecutivo espera que vuestra honorabilidad se digne apreciar la importancia del mismo y los grandes beneficios que reportará, por lo que encarece su preferente atención.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY:

TITULO I

SERVICIOS QUE PRESTA LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Artículo 1.º — Los servicios a cargo de la Administración de Correos se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos que dicte la Dirección General de Correos y Telégrafos, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Comprenden dichos servicios: el transporte de objetos de correspondencia, valores declarados y encomiendas; giros y bonos postales, envíos, contrarreembolsos, valores al cobro y suscripciones de diarios.

Otros servicios podrá tomar a su cargo la Administración de Correos, en la medida que lo permita la organización establecida y las exigencias de sus servicios esenciales, con sujeción al reglamento y tarifas que apruebe el Gobierno Federal.

TITULO II

MONOPOLIO POSTAL

Art. 2.º — Queda exclusivamente reservado a la Administración de Correos, con las excepciones que más adelante se establecen, el transporte de cartas, tarjetas postales y de todo envío que contenga comunicaciones de carácter actual y personal. Prohíbese la conducción de correspondencia de esa clase que no haya sido despachada por la Administración Postal.

Excepciones al monopolio

Art. 3.º — No se considerará que infringen la disposición contenida en el artículo anterior:

a) los envíos que se remitan entre lugares en que no haya servicio de Correos;

b) las cartas, conocimientos y otros papeles que relacionados con el servicio que realizan o con la carga que conducen, llevan para uso propio o dirigidas a sus agentes o consignatarios, los capitanes y patrones de buques, los empleados de ferrocarriles y otros acarreadores o empresas de transporte;

c) las cartas de presentación o recomendación que lleva consigo una persona, en beneficio propio o de terceros a quienes represente;

d) las cartas-circulares o esquelas de invitación que sobre asuntos personales o relacionados con sus propias actividades, distribuyan los interesados en el lugar de su residencia, siempre que lo hagan por sí mismos o por empleados a su exclusivo servicio.

e) los oficios, documentos y comunicaciones que relacionados con la justicia que administra, expidan los jueces y las comunicaciones

que por intermedio de su personal intercambien las reparticiones públicas, relacionadas con los servicios que presten.
f) las cartas que, eventualmente, se remitan por un propio;
g) las cartas que por asuntos propios y por intermedio de su personal, intercambien la casa matriz y sus sucursales;
h) las cartas cerradas y tarjetas postales franqueadas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.°, se envíen por mensajero.

Distribución por mensajeros particulares

Art. 4.° — Los envíos sujetos al monopolio, cerrados y franqueados de acuerdo a su clase, podrán ser distribuídos en los centros urbanos o zonas pobladas, por empresas particulares de mensajeros, autorizadas por la Administración de Correos.

La autorización se acordará con carácter precario y podrá la Administración de Correos cancelarla, en las localidades en que resuelva tomar a su cargo exclusivo el servicio.

La Administración de Correos, en ejercicio de la superintendencia y contralor que ejerce sobre los servicios postales, se halla facultada para intervenir las empresas particulares de mensajeros, por motivos relacionados con la correspondencia sujeta al monopolio po tal como así disponer, por causa justificada, la suspensión o cancelación del permiso acordado, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Policía postal y procedimientos

Art. 5.° — Los inspectores y jefes de Correos, en los casos en que haya sospechas de que se conduce o manipula correspondencia en violación del monopolio postal, estarán especialmente autorizados para revisar las estaciones ferroviarias, puertos, aeropuertos, trenes, aeronaves y vehículos facultados en la investigación que practiquen para abrir compartimientos, cajones y paquetes. Podrán, asimismo, hacer detener a las personas comprometidas o sobre las que recaigan sospechas de violación del monopolio postal y proceder al secuestro de la correspondencia en infracción.

Si hubiera necesidad de revisar locales o habitaciones privadas, se proveerán de la correspondiente orden de allanamiento.

Al efecto, las autoridades del país, quedan obligadas a prestar la cooperación que en forma les fuere requerida por la Administración Postal, o directamente por los inspectores y jefes de Correos en casos de urgencia.

Art. 6.° — Los buques que salgan o lleguen a los puertos de la República, podrán ser objeto de igual revisación por parte de los inspectores y jefes de Correos, empleados de la Aduana y de la Policía Marítima.

Art. 7.° — La correspondencia conducida en violación del monopolio postal que se secuestrare, quedará embargada, confiscándose los valores que contengan.

La mitad de las multas que se apliquen a los infractores, de acuerdo con las disposiciones penales, y de los valores confiscados, quedará a beneficio de los que hubieren descubierto la infracción o denunciado su existencia.

TITULO III

INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

Art. 8.° — La inviolabilidad de la correspondencia consagrada en el artículo 18.° de la Constitución Nacional, importa la obligación de no abrir, ni substraer, ni desviar maliciosamente de su curso regular, ninguno de los objetos confiados al Correo para su transporte; de no tratar de conocer su contenido, así como de no hacer saber qué personas mantienen relaciones epistolares entre sí y la de no dar a nadie la ocasión de cometer tales actos.

Actos administrativos autorizados

Art. 9.° — Se halla, sin embargo, autorizada la Administración de Correos, para:
a) examinar los envíos que no deban expedirse cerrados, a efecto de verificar que no circulan en infracción de las disposiciones vigentes para su clase;
b) abrir de oficio los envíos caídos en rezago, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94.°;
c) remitir a intervención de las autoridades aduaneras los envíos que contengan o denoten contener mercaderías pasibles de derechos de Aduana, o cuyo tráfico esté sujeto a restricciones;
d) poner a disposición de los Jueces competentes, a pedido escrito de los mismos, correspondencia, valores y demás objetos postales que determinen, así como suministrar los informes que soliciten con relación a aquéllos, sus remitentes o destinatarios;
e) secuestrar, destruir, devolver o retener, de acuerdo con lo que establece esta ley y sus reglamentos, los envíos que contengan objetos de circulación prohibida, o que no reunan las condiciones que para su despacho establecen las disposiciones vigentes;
f) detener y aun abrir para su desinfección, los envíos postales, en caso de epidemia o enfermedades infecciosas, de acuerdo con lo que establezcan las autoridades sanitarias.

Art. 10.° — Se halla igualmente autorizada la Administración de Correos, para abrir de oficio o entregar correspondencia u otros envíos o suministrar informes sobre los mismos, a requisición y de acuerdo con las instrucciones del Poder Ejecutivo, cuando se haya declarado en estado de sitio todo o una parte del territorio argentino, de conformidad con lo que establece el artículo 23.° de la Constitución Nacional.

Art. 11.° — En el caso previsto en el artículo anterior, la detención o secuestro de la correspondencia, sólo podrá llevarse a cabo dentro del territorio que haya sido declarado en estado de sitio. La correspondencia que no interese, será librada a destino, ensobrada de oficio.

TITULO IV

DE LA CAPACIDAD PARA HACER USO DE LOS SERVICIOS POSTALES

Art. 12.° — Toda persona mayor de 18 años, puede hacer uso de los servicios postales y disponer de los envíos que remita o le sean dirigidos. Los menores emancipados por matrimonio, gozarán de iguales derechos, sin perjuicio de las restricciones que a su capacidad establece el Código Civil.

Los menores que no tengan 18 años podrán, asimismo, hacer uso de los servicios postales, no mediando oposición de sus representantes legales. Queda, sin embargo, autorizada la Administración de Correos, para requerir de los menores aludidos, cuando las circunstancias lo sugieran, las explicaciones y recaudos que estime necesarios.

Derecho sobre los envíos postales

Art. 13.° — El remitente de un envío postal, tiene el derecho de disponer del mismo, como propietario, en tanto no haya sido entregado, retirándolo del Correo, cambiando su destinatario o dirección, etc. de acuerdo con lo que establezca el reglamento, salvo que el destinatario hubiere sido avisado por la Administración Postal de la llegada del envío o hubiese producido actos disponiendo del mismo.

En estos últimos supuestos, si el destinatario reclamase la entrega, oponiéndose el remitente, se hará saber a los interesados que deben dilucidar su mejor derecho ante Juez competente, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de remitirse el envío al Archivo.

TITULO V

DE LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y ENVIOS REGISTRADOS

Envíos que pueden expedirse por correo

Art. 14.° — Podrán expedirse por Correo como piezas ordinarias de correspondencia o envíos registrados, toda clase de objetos, en la forma y con las limitaciones que se establecen en la presente ley y sus reglamentos, excepto los que expresamente se prohiben.

Art. 15.° — Ninguna oficina de Correos podrá negarse a prestar los servicios para los que haya sido habilitada y que le sean requeridos, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Envíos prohibidos

Art. 16.° — Se prohibe expedir por vía postal:
a) materias explosivas, inflamables, deletéreas y, en general, todo objeto que por su naturaleza o embalaje pueda ofrecer peligros para las personas que deban manipularlos o dañar los demás envíos;
b) animales vivos, con excepción de los que autorice el reglamento;
c) estupefacientes, excepto en preparados medicinales o expedidos por laboratorios, farmacias o casas introductoras del ramo a establecimientos similares, hospitales o profesionales autorizados para administrar su uso;
d) objetos obscenos o inmorales y aquellos cuya cubierta ostente leyendas o figuras de igual género;
e) objetos en infracción, por contravenir disposiciones en vigor, emanadas de autoridad competente;
f) correspondencia abierta en que se ofenda o injurie el sentimiento público o nacional, a los funcionarios públicos o a determinada colectividad o persona; o que contenga textos contrarios a las buenas costumbres o imputaciones de carácter calumnioso, sin firma de autor responsable;
g) publicaciones que saliéndose del campo meramente científico, filosófico o doctrinal, atenten contra la seguridad y el orden públicos, o comprometan o perturben la tranquilidad social o las relaciones internacionales;
h) dinero o valores al portador en la correspondencia y encomiendas, fuera de las formas autorizadas.

Art. 17.° — Los envíos enumerados en el artículo que antecede, así como los expedidos en contravención con el artículo 18.°, quedarán detenidos y se les dará el destino que señale el Reglamento, sin menoscabo de las acciones a que pudieren dar lugar y de las penalidades que por esta ley se establecen, a cuyo efecto, en los casos en que afecten el interés público, daráse intervención al Procurador Fiscal.

Los envíos con materias explosivas, inflamables o deletéreas y los comprendidos en los incisos c) y d), que hubiesen sido admitidos por error, quedarán en todos los casos confiscados.

Envíos procedentes de lugares infectados

Art. 18.° — No se aceptarán ni podrán expedirse, mientras subsista el peligro, envíos postales procedentes de lugares donde se haya declarado una epidemia o enfermedad contagiosa, ni tampoco plantas, semillas o cualquier otra especie vegetal o animal, provenientes de zonas que se consideren infectadas, sino de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes.

De la correspondencia

Art. 19.° — Bajo la denominación de correspondencia compréndense las cartas, tarjetas postales, papeles de negocio, impresos de toda índole, incluso impresiones en relieve para ciegos, muestras de mercaderías, pequeños paquetes y las cartas y cajas con declaración de valor.

Objetos agrupados

Art. 20.° — La reunión en un solo envío de objetos de correspondencia de categorías diferentes, se admitirá en las condiciones fijadas por el Reglamento.

Sin embargo, no podrá incluirse correspondencia sujeta a determinadas tasas dentro de otros envíos que tengan fijada una tarifa menor, bajo pena de incurrir en la multa establecida en la ley respectiva, sin perjuicio del pago de la mayor tasa que corresponda.

Envíos registrados

Art. 21.° — Considéranse registrados los envíos confiados al Correo para su transporte, que circulan sometidos a un contralor especial y cuya imposición en las oficinas y entrega al destinatario, se hace bajo constancia o recibo.

Pueden expedirse en calidad de registrados todos los envíos de correspondencia ordinaria, abonándose la tasa que determine la Ley de Tarifas.

Art. 22.° — El remitente de un envío registrado, tiene derecho, abonando las tasas especiales que fije la Ley de Tarifas, a un recibo de imposición, que le será extendido por la oficina respectiva y a solicitar en el mismo acto o posteriormente, un aviso de recepción o constancia de entrega, firmado por el destinatario o el jefe de la oficina que lo haya entregado, en defecto de aquél.

Cartas y cajas con valor declarado

Art. 23.° — Bajo la denominación de cartas y cajas con valor declarado, se admitirán para su transporte, en las oficinas de Correos habilitadas al efecto, cartas que contengan papel moneda, billetes de banco, cheques, cédulas hipotecarias y otros documentos no aleatorios representativos de valor; y cajas con monedas metálicas, alhajas finas, piedras y otros objetos preciosos.

La Administración de Correos, podrá autorizar otras formas de expedición para los valores de que se trata, consultando la mejor ejecución del servicio.

Art. 24.° — La declaración de valor, será formulada por el remitente, dentro del máximo autorizado por la Ley de Tarifas para este servicio y no podrá exceder del valor real del envío.

Encomiendas

Art. 25.° — La Administración de Correos, admitirá como encomienda postal, en las condiciones establecidas en el artículo 21.°, paquetes cerrados que contengan mercaderías u otros artículos no prohibidos.

También podrá aceptar encomiendas con artículos alimenticios de chacra y granja, expedidos directamente del productor al consumidor, a tarifa especial.

Art. 26.° — El Poder Ejecutivo propenderá, mediante convenios con las empresas de transporte, a asegurar la más rápida y económica expedición de los productos de chacra y granja destinados al consumo.

Art. 27.° — Quedan exceptuadas de todo impuesto municipal, las encomiendas que contengan productos de chacra y granja, expedidas de acuerdo con lo que determina el artículo 23.°

Art. 28.° — En las encomiendas, cualquiera sea su clase, y en las cajas con declaración de valor, no podrá incluirse comunicaciones de carácter actual o personal y sólo se admitirán facturas que tengan relación con el contenido u otras anotaciones que establezca el Reglamento.

Seguro

Art. 29.° — Queda autorizada la Administración para percibir un derecho en concepto de prima de seguro, por todos los envíos postales sujetos al pago de indemnización en caso de avería, expoliación o pérdida. Dicha prima será calculada de modo a cubrir los riesgos derivados para la Administración en los casos enunciados y su producido se afectará al pago de indemnizaciones.

TITULO VI

DE LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS POSTALES

Art. 30.° — Los servicios a cargo de la Administración de Correos a que esta ley se refiere, se prestarán previo pago de los mismos, de acuerdo con las tasas y derechos que establezca la Ley de Tarifas.

Del porte y del franqueo

Art. 31.° — El porte de la correspondencia y demás envíos postales, se fijará con relación al peso y será uniforme sin relación a distancias, en todo el territorio de la República.

Sin embargo, podrán establecerse portes con abstracción del peso para impresos de interés general, o una tarifa urbana inferior a la general para ciertos objetos, con tal que sean uniformes en todo el país.

Art. 32.° — El porte fijado en la Ley de Tarifas, representa la retribución que percibe la Administración de Correos por la recepción y transporte de un objeto postal hasta la oficina del lugar consignado en la dirección y su entrega en la misma. Las diligencias que además de ello realice la Administración en beneficio de los interesados, la reexpedición, los cuidados que requiere la conservación de envíos detenidos y otras medidas análogas, representan servicios especiales que autorizan a la Administración a percibir en retribución, tasas o derechos adicionales.

Art. 33.° — Unicamente gozará de libre porte la correspondencia que expida la Administración de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, en asuntos relacionados con sus servicios y la fijada por otras leyes.

Art. 34.° — El franqueo de los envíos confiados al Correo para su transporte y la retribución de los servicios especiales que no tengan señalada otra forma de pago, se acreditará mediante la adhesión de sellos postales de valor equivalente al porte o derecho que corresponda, o por el empleo de sobres, fajas, tarjetas, etc. con sellos postales impresos, que emitirá la Administración.

Podrá, asimismo, acreditarse el franqueo por la impresión de leyendas significativas o membretes en los envíos, mediante el uso de máquinas franqueadoras o por cualquier otro procedimiento conveniente para el servicio, con tal que asegure el regular contralor de la Administración en la percepción de las tasas y derechos postales.

El pago directamente en numerario, se efectuará en los casos que expresamente se establezca.

Art. 35.° — Podrá autorizar la Administración de Correos, con los recaudos del caso, la perforación de los timbres y la impresión de sellos postales de valor determinado en sobres, tarjetas postales, fajas y cubiertas para impresos, etc. de fabricación privada, con el membrete del interesado y a su cargo, percibiendo el importe de esos valores.

Podrá asimismo, emitir timbres conmemorativos y autorizar la impresión de estampillas de beneficencia, sin valor postal.

Art. 36.° — Sólo en el caso de carecerse de sellos postales, podrá despacharse correspondencia u otro envío, sin llevar los que corresponda para el franqueo; pero se percibirá su importe en numerario, dejándose constancia suficiente en cada pieza, la que, sin más trámite, se librará a destino.

Art. 37.° — Los sellos postales y formularios timbrados que se emplean para el franqueo, serán inutilizados inmediatamente de la recepción del envío, mediante sellos obliteradores o con trazos indelebles que consignen, por lo menos, la fecha y el nombre de la oficina.

Envíos sin franqueo o insuficientemente franqueados

Art. 38.° — Los objetos de correspondencia sin franqueo o insuficientemente franqueados, se despacharán a destino y se entregarán, previo pago del porte faltante y multa que corresponda.

Los impresos que carezcan de franqueo se remitirán al Archivo.

Art. 39.° — No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, si los envíos sin franqueo o insuficientemente franqueados de un mismo remitente fueren numerosos, se halla autorizada la Administración para detenerlos hasta tanto se abone el franqueo faltante.

Tasas no reembolsables

Art. 40.° — Los objetos de correspondencia depositados con exceso de franqueo y los envíos franqueados con sellos postales o formularios timbrados, que el remitente retirase de la oficina de imposición, no dan derecho a reembolso por ningún concepto.

Disposiciones relativas a los sellos y formularios timbrados para franqueo

Art. 41.° — Los sellos postales, sobres, fajas y demás fórmulas oficiales timbrados para el franqueo, se expenderán al público en todas las oficinas de Correos, por su valor escrito. Se halla, sin embargo, autorizada la Administración para percibir por los formularios un suplemento para cubrir el costo.

Podrán también venderse en las mismas condiciones, por personas ajenas a la Administración, con autorización de esta última.

Es absolutamente prohibido la venta de sellos y formularios timbrados por mayor valor que el indicado en ellos.

Art. 42.° — Los formularios timbrados con sellos postales para el franqueo, en buen estado, podrán ser canjeados por otros de distinto valor. Se admitirá, asimismo, el canje por otros de igual o distinto valor, si estuvieren en mal estado y resultare evidente que no fueron utilizados para franqueo, abonándose el derecho de canje que al efecto se haya fijado.

Art. 43.° — No se admitirán para el franqueo, sellos o formularios timbrados con sellos postales recortados o alterados o que hubieren ya servido.

La correspondencia ordinaria que se hallare franqueada en esas condiciones y cuyos sellos, si ya hubieren servido, presentaren signos visibles de su uso, se entregará en destino, previo pago de la multa establecida en el inciso a), del artículo 168.° y reposición del sello inservible y sólo en el caso de que fuere rehusada se procederá contra el remitente, si fuere conocido por el Correo. Efectuado el pago, la pieza se entregará sin más trámite al interesado.

Si se tratara de envíos recibidos en ventanilla, se abrirán de oficio en presencia del destinatario al que se hará entrega del contenido y con la cubierta, que se retendrá, se investigará el asunto a efecto de establecer la responsabilidad que cupiere al personal.

Art. 44.° — Los envíos que se franqueen con sellos falsificados o en los que se hubiere hecho desaparecer los signos de haber servido para darles la apariencia de válidos, serán retirados de la circulación y se remitirán, sin más trámite, a intervención de la Justicia competente.

TITULO VII

DE LA ADMISION Y DESPACHO DE LOS ENVIOS POSTALES

Art. 45.° — La correspondencia y demás envíos destinados a ser transportados por el Correo, se depositarán, para su despacho, en los buzones que la Administración tenga habilitados o se entregarán en ventanilla, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del servicio.

Toda pieza postal deberá llevar escrito con claridad, el nombre del destinatario y los datos necesarios de su dirección para su entrega, sin perjuicio de lo que se establezca para impresos y muestras de mercaderías sin dirección y envíos consignados a Posta Restante, no pudiendo hacerse en la cubierta otras anotaciones que las autorizadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Acondicionamiento — Responsabilidad del remitente

Art. 46.° — El remitente acondicionará sus envíos en la forma que mejor consulte la seguridad, conformándose en lo posible a las instrucciones dadas en la materia por la Administración de Correos y será responsable de los daños que por deficiencias de esa índole cause al personal y a otros objetos.

Art. 47.° — La Administración de Correos no está obligada a hacerse cargo de objetos insuficientemente embalados o que contengan artículos excesivamente frágiles o susceptibles por su naturaleza de averiarse, atento las condiciones del transporte.

Estos envíos sólo podrán admitirse a riesgo del expedidor, salvo que la Administración resuelva tomarlo a su cargo mediante el pago de una sobretasa especial.

Fuera de este último caso, la Administración no asume responsabilidad alguna por las averías justificables por esas causas que sufran los envíos.

Art. 48.° — Podrá autorizar la Administración el despacho de objetos que excedan los límites de peso y dimensiones reglamentarias, mediante el pago de un suplemento de tasa.

Art. 49.° — Los objetos de correspondencia franqueados, que se extraigan de buzones con pesos o dimensiones mayores que los autorizados, se despacharán a destino previo pago de multa y del suplemento de tasa autorizado en el artículo 48.°.

Los objetos que se extrajeren mal acondicionados, se librarán igualmente a destino reembalados de oficio los que así lo requieran, pudiendo percibirse una sobretasa del destinatario por este concepto.

Art. 50.° — No obstante lo preceptuado en el artículo precedente, podrá la Administración:

a) retener los envíos de que se trata, en la oficina de imposición o recolectora a la espera del interesado, cuando fueren numerosos los depositados por un mismo remitente o requieran un embalamiento especial o no fuere posible su despacho;

b) eximir de multa los objetos con exceso de peso o de volumen cuando se hubiere abonado el suplemento de tasa que corresponda.

Envíos con más de una dirección

Art. 51.° — Puede imponerse un envío postal con más de una dirección, franqueado con el porte ordinario; pero se halla autorizada la Administración para percibir del destinatario un nuevo porte por cada expedición subsiguiente que para la entrega se efectúen. Si se franqueara con los portes correspondientes a dos o más expediciones, no habrá derecho a devolución por servicios no realizados en caso de entrega en las primeras.

Recolección y despacho

Art. 52.° — La recolección y despacho se practicará, en lo posible, con sujeción a horarios fijos, cerrándose las valijas con la necesaria anticipación para el alcance de las líneas de transporte. Podrá recibirse, sin embargo, correspondencia y otros envíos que autorice el Reglamento, después de la hora señalada y antes del cierre del despacho, abonándose la tasa especial que para el caso se establezca.

Art. 53.° — Los envíos postales se despacharán a destino, acondicionados en forma que asegure su conservación, por la vía más directa.

Art. 54.° — Los envíos postales destinados a un punto que carezca de oficina de Correos, se enviarán a la localidad más próxima que la tenga.

TITULO VIII

DEL TRANSPORTE DE LOS ENVIOS POSTALES

Disposiciones generales

Art. 55.° — La Administración de Correos utilizará los medios de transporte más eficaces para la ejecución normal de los servicios en la forma que estime más expeditiva, segura y económica. Al efecto queda autorizada la Administración de Correos para realizar los convenios que fueren necesarios.

Art. 56.° — Las personas que tengan a su cargo la conducción de envíos postales, procederán a llenar su cometido sin dilaciones y las autoridades públicas deberán prestarles, en ese sentido, la cooperación necesaria. Durante el desempeño de su tarea no podrán ser detenidas, a menos que hubieren cometido delito que merezca pena de reclusión, ni podrán ser embargados los vehículos y caballos de que se sirvieren, por deudas u otra causa.

Art. 57.° — Cuando no sea posible transitar por la vía que tengan señalada y no hubiere otra próxima, los conductores de objetos postales podrán atravesar por propiedades de particulares, quedando reservado a éstos el derecho de reclamar indemnización por el daño que se les hubiere causado.

Art. 58.° — Los vehículos afectados a la conducción de objetos postales tendrán preferencia para su tránsito, carga y descarga, salvo casos especiales determinados por exigencias de servicio público preeminentes e impostergables.

Art. 59.° — Los vehículos y demás medios de movilidad de propiedad de la Administración de Correos que se utilicen para el transporte de objetos postales, no podrán ser embargados por deudas u otras causas, mientras estén afectados a dicho servicio.

Los de propiedad de empresas privadas con los que la Administración haya contratado el transporte de envíos postales, no podrán tampoco ser objeto, por idénticas causas, de medidas que dificulten o impidan el servicio que prestan, mientras dure el contrato, cuando el transporte de correspondencia constituya la razón o el principal objeto de su existencia.

Los vehículos y demás elementos de que se trata en el presente artículo, quedan eximidos del pago de patentes, tasas o de cualquier otro gravamen, mientras se empleen en el transporte de envíos postales exclusivamente.

Art. 60.° — Cuando un conductor de envíos postales sea detenido por delito que se le impute o no pudiere continuar su viaje por accidente o cualquier otra causa, será obligación de las autoridades y, a falta de éstas, de los vecinos del lugar, arbitrar los medios necesarios para que el servicio no se interrumpa, haciendo llevar los efectos postales hasta la oficina próxima, si por las circunstancias del caso la Administración no estuviere en condiciones de reemplazar de inmediato al conductor.

Los gastos que estas medidas demanden serán sufragados por la Administración o por el contratista, si se reclamase el pago, según corresponda.

Art. 61.° — Queda prohibido a los encargados del transporte de objetos postales, entregarlos directamente a los destinatarios o recibirlos de los remitentes, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Administración, sin que por ningún concepto puedan recibir remuneración por ese servicio.

Art. 62.° — Los Gobiernos de Provincias y de Territorios Nacionales podrán costear servicios de transporte de correspondencia dentro de su jurisdicción territorial, colocándolos bajo la superintendencia de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 63.° — Todo capitán o patrón de buque al llegar a puertos de la República, deberá entregar inmediatamente en la oficina de Correos o a la persona comisionada para su recibo, todos los objetos postales que conduzca con destino a la misma, con excepción de las cartas y papeles que tengan relación con la carga de transporte o que sean dirigidas a los propietarios o consignatarios del buque.

Art. 64.° — El capitán de todo buque con patente de paquete o con bandera nacional, tiene la obligación de recibir, en cada puerto nacional de donde zarpe y antes de la salida, la correspondencia y demás objetos postales que la Administración de Correos decida confiarle y a entregarlos en los puntos de escala a que vayan dirigidos.

Al efecto, toda empresa y agentes de vapores o en su defecto los capitanes de buques, están obligados a hacer conocer a la Administración de Correos, con no menos de tres días de anticipación, el día y hora de la salida de un buque y los de arribo en los puertos en que se proponga hacer escalas.

Las alteraciones que por cualquier causa produzcan en el horario de llegada y salida, deberán ser comunicadas de inmediato al Correo.

Los ferrocarriles y demás empresas de transporte terrestres quedan sometidas a iguales obligaciones, en cuanto sea aplicable.

Art. 65.° — Los buques de bandera argentina sin patente de paquete postal y las empresas de transporte en general, están obligados a conducir la correspondencia y demás objetos postales que le entregue el Correo, teniendo derecho a percibir en retribución el veinte por ciento del franqueo, debiendo aceptar las liquidaciones que al efecto practique la Administración Postal.

Sin embargo, la Administración Postal estará autorizada para cambiar, en los casos que juzgue convenientes, la forma de pago establecida precedentemente por la de subvenciones anuales o mensuales u otras compensaciones ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Del transporte de correspondencia por ferrocarriles

Art. 66.° — El transporte de la correspondencia por ferrocarril se regirá por las leyes de concesión respectivas, y por las generales 2873 y 5315, entendiéndose por correspondencia o valijas de correspondencia al conjunto de los despachos postales y piezas al descubierto constituído por los objetos enumerados en el artículo 19.° y los que se admitieren en el futuro bajo la misma definición de acuerdo con nuevas modalidades del servicio, cualquiera que fuere su origen o destino.

Art. 67.° — El transporte de la correspondencia se efectuará en compartimientos especiales, dotados de las comodidades necesarias para la clasificación de la correspondencia y demás operaciones inherentes a la recepción y despacho de la misma durante el curso del transporte, quedando librado al criterio de la Dirección General de Correos y Telégrafos la asignación del número de empleados necesarios para cubrir esos servicios.

Art. 68.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos y las empresas podrán convenir un régimen contractual referente al empleo de vagones especialmente destinados al servicio de Correos.

Art. 69.° — Las empresas ferroviarias conducirán en todos los trenes o en los que indique la Administración de Correos, con la rapidez debida y de acuerdo a las instrucciones de la misma, los despachos de correspondencia u otros objetos postales, equipos y útiles que les fueren entregados a tal efecto. Si alguna empresa se rehusara a hacerse cargo de dichos objetos o no los transportare con sujeción a lo establecido, será multada en una suma razonable fijada por la Dirección General de Ferrocarriles.

Del transporte marítimo

Art. 70.° — El régimen para el transporte marítimo de la correspondencia y encomiendas postales por buques de pabellón extranjero, será condicionado a la previa concesión del privilegio de paquete postal otorgado por el Poder Ejecutivo a los buques que, a juicio del Departamento de Marina y de la Dirección General de Correos y Telégrafos, reunan las condiciones técnicas para obtenerla.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se otorgará el privilegio de paquete postal.

Del transporte aéreo

Art. 71.° — Toda línea aérea establecida en el país o en tránsito por el mismo, que uniere dos o más puntos de la República o a ésta con el exterior, cualquiera que fuere su nacionalidad, finalidad u objeto, ya se trate de un servicio establecido por el Gobierno Nacional o por cualquiera de sus ramas civiles o militares o por Gobierno de Provincia o por corporaciones o empresas privadas o por simples particulares, estará obligada a transportar la correspondencia que quiera confiarle la Administración de Correos, en la forma y condiciones generales que reglamentan la materia.

Art. 72.° — Podrá utilizarse la vía aérea para el transporte de toda clase de objetos postales. Ello no obstante queda facultada la Dirección General de Correos y Telégrafos para restringir el uso de la misma para cierta clase de envíos cuando, a su juicio, existan razones atendibles que lo justifiquen.

Art. 73.° — No podrá otorgarse a ninguna empresa, corporación o entidad privada la exclusividad sobre el transporte de la correspondencia en una o más rutas determinadas. Queda establecido el principio de la libre competencia en materia de transportes aéreos.

Art. 74.° — Mientras no existan líneas aeropostales nacionales afectadas al servicio de determinada zona del país y que realicen viajes con una frecuencia mínima de tres veces por semana, a satisfacción de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las empresas extranjeras podrán servirlas con carácter provisional y transitorio.

Esta cláusula no restringe, sin embargo, el derecho de las aeronaves pertenecientes a empresas extranjeras para que en todo momento cumplan sus itinerarios en el interior de la República, al solo objeto de desembarcar y tomar pasajeros, correspondencia, encomiendas y carga general, procedentes o destinadas al exterior, de conformidad con los términos de la autorización conferida por el Superior Gobierno.

Art. 75.° — La sobretasa aérea tiene por finalidad exclusiva cubrir el costo del transporte aéreo del objeto postal a que se refiere y su importe deberá guardar, en lo posible la más exacta relación con los precios de transporte estipulados para cada país de destino. Sin embargo, y por razones de simplificación, la Dirección General de Correos y Telégrafos estará autorizada para uniformar dichos portes para aquellos destinos cuyos precios de transporte sean sensiblemente aproximados y, en general, no se considerará violatorio de esa norma un excedente hasta del diez por ciento sobre el promedio que arroje la recaudación específica de sobretasas para determinada línea, excedente que quedará en todos los casos a beneficio del Correo en retribución del mayor gasto que le representa el servicio. Ninguna pieza postal impuesta en el Correo de la Nación Argentina deberá franquearse con más de una sobretasa, cualquiera que fuese su destino, correspondiéndole en todo caso la mayor de ellas si la pieza tuviera que trasbordar por las diferentes líneas de una empresa o empresas o servicios postales diferentes.

Art. 76.° — Las tasas aéreas podrán no ser uniformes en todo el país en tanto las líneas aéreas no constituyan medios regulares y comunes de transporte, pero lo serán entre localidades atendidas por distintas líneas aun cuando no fuese idéntico el recorrido.

Art. 77.° — Los aeródromos del Estado u oficiales y particulares establecidos o a establecerse en el país, acordarán libre estadía sin cargo para la Administración, a los aviones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

TITULO IX

DE LA DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOS ENVIOS POSTALES

Art. 78.° — La correspondencia y demás objetos postales se entregará en el domicilio del destinatario cuando la oficina local se halle habilitada y cuente con elementos y personal para efectuar este servicio.

En los edificios de vivienda colectiva, como ser casas de departamentos, establecimientos, fábricas, cuarteles, etc., podrá ser entregada a la portería o persona habilitada para recibirla, salvo expresa manifestación del remitente para ser entregada en propias manos, siempre que fuera posible.

En las localidades donde no exista el servicio de distribución a domicilio, los envíos postales se retirarán de la oficina por los interesados.

Los que no fueren entregados por ser desconocido el destinatario u otra causa, se tratarán de acuerdo con lo que establece el Título XII, cumplidos los términos de detención y demás formalidades que para cada clase de objeto establezca el reglamento.

Envíos rehusados

Art. 79.° — Si el destinatario rehusara un envío gravado por insuficiencia de franqueo u otra causa, se halla autorizada la Administración de Correos para recurrir contra el remitente por el importe del gravamen. No satisfaciéndose éste a la primera intimación, podrá la Administración disponer del envío, remitiéndolo al Archivo como objeto de rezago.

TITULO X

SERVICIO DE ENTREGA EN LA OFICINA

De la locación de Casillas, Apartado Interno, Posta Restante y otros servicios especiales

Art. 80.° — A pedido de interesado, los envíos postales podrán reservarse en la oficina de destino (apartado interno) o depositarse en valijas especiales cedidas por el propio interesado o en casillas adecuadas locadas a dicho efecto por la Administración de Correos.

Art. 81.° — Podrá depositarse correspondencia y otros envíos postales sin mención del domicilio del destinatario, para ser entregados en la Oficina de Correos, consignándola a Posta Restante de la misma.

Art. 82.° — Facúltase a la Administración de Correos para emitir tarjetas numeradas como piezas de identidad, para la entrega de envíos no registrados que sean dirigidos a Posta Restante con la numeración que corresponda a la tarjeta.

Art. 83.° — Puede depositarse también consignada a Posta Restante, bajo la responsabilidad de los interesados, correspondencia ordinaria dirigida a iniciales, seudónimos u otros nombres o signos convencionales, la que será entregada sin mayor recaudo a quien la solicite explícitamente, si no hubiere motivos para sospechar que no le está destinada.

Art. 84.° — Queda facultada la Administración de Correos para:

a) limitar a determinada clase de objetos los servicios especiales a que se refiere este título;

b) locar casillas de correos a los efectos establecidos en el artículo 80.° y percibir tasas especiales en retribución de los demás servicios que en el mismo se establecen;
c) denegar las tarjetas de identidad para Posta Restante en virtud de los antecedentes del peticionante y cancelar las que hubiere acordado de acuerdo con el artículo 82.°, si se hiciere mal uso de ellas;
d) requerir del destinatario la comprobación de identidad personal para la entrega de correspondencia en las condiciones establecidas en el artículo 83.° y suspender la admisión de la misma cuando hubiere causas que lo justifiquen.

Art. 85.° — Salvo lo preceptuado en los artículos 82.° y 83.°, los envíos a retirarse en las oficinas de acuerdo con lo que se deja establecido, se entregarán con sujeción a las disposiciones reglamentarias del servicio.

Exceptúase la correspondencia ordinaria consignada a casillas de correos, la que podrá ser retirada por el abonado sin intervención de la oficina.

Art. 86.° — Los menores de diez y ocho años no podrán hacer uso de los servicios mencionados en el artículo 80.°, ni retirar de Posta Restante envíos que le fueren destinados si no estuvieren expresamente autorizados por sus representantes legales.

TITULO XI

DE LA CORRESPONDENCIA INTERNACIONAL

Art. 87.° — Las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamento se aplicarán a la correspondencia internacional y demás envíos postales de igual carácter, en cuanto no se opongan a las convenciones y acuerdos internacionales vigentes.

Envíos sujetos a intervención de la Aduana

Art. 88.° — La Administración de Correos podrá someter a la intervención de la Aduana los envíos postales internacionales, cualquiera sea su clase, cuando tenga motivos para suponer que contienen artículos no declarados, sujetos al pago de derechos aduaneros.

En igual forma serán tratados los envíos postales internos si hubiere la presunción fundada de que contienen artículos introducidos clandestinamente al país, sujetos al pago de derechos. En tales casos, como en los que regularmente debe darse intervención a la Aduana, las transferencias y demás operaciones a que den lugar los envíos postales se ajustarán a las prescripciones de esta ley y de las convenciones postales vigentes, en cuanto sea necesario para resguardar los derechos de la Administración y demás partes interesadas.

Anulación de derechos

Art. 89.° — Queda facultada la Administración de Correos para convenir con los países extranjeros, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a condición de reciprocidad, la anulación de los derechos postales o aduaneros que graven los envíos devueltos a su origen, inutilizados por causa de avería completa de su contenido o reexpedidos a un tercer país.

TITULO XII

ENVIOS CAIDOS EN REZAGO

Destino de los objetos no entregados

Art. 90.° — Los envíos postales que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del servicio no hayan podido entregarse a sus destinatarios, se devolverán al remitente si su domicilio fuere consignado en la cubierta, sin menoscabo del derecho de los mismos para darles otro destino.

Se exceptúan los impresos y las muestras de mercaderías, las que sólo se devolverán si lo pidiese el interesado, salvo lo que dispusiere el reglamento para determinados objetos, abonándose el derecho de reexpedición que corresponda.

Art. 91.° — Se procederá en igual forma:

a) con los envíos publicados en Lista y con los consignados a Posta Restante, que no fueren retirados dentro del plazo reglamentario;
b) con los envíos depositados en Casilla de Correos, en valijas especiales o reservados en apartado interno después de fallecido el destinatario y los que no fueren retirados una vez vencido el término de locación, si no fuere posible o no correspondiere la entrega en el domicilio real del destinatario.

Art. 92.° — La correspondencia y demás objetos postales dirigidos a personas fallecidas se remitirán al Archivo.

Art. 93.° — Los objetos aludidos en los artículos 90.° y 91.°, cuya devolución al remitente no corresponda o no haya podido efectuarse por ser desconocido su domicilio, como los que quedaren detenidos de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.°, 38.° y 50.° que no fueren reclamados, se conservarán durante el término de seis meses. A dicho efecto, transcurridos los términos de detención señalados en el reglamento para cada clase de envíos, se remitirán al Archivo de la Administración.

De la venta y otras disposiciones sobre correspondencia y objetos no reclamados

Art. 94.° — Vencido el término de conservación reglamentario, se procederá a la apertura de los envíos postales que no hayan sido reclamados, en presencia del jefe de la Oficina y funcionarios superiores que se designen.

Los objetos y documentos de valor que se hallaren se separarán, procediéndose a la destrucción del resto, de todo lo cual dejaráse constancia en un acta que suscribirán los funcionarios aludidos y el personal que intervenga y en la que se consignará, por lo menos, la cantidad global de piezas simples destruídas, el número de orden y dirección de las registradas y un detalle, con los datos que correspondan, de los documentos y objetos de valor extraídos de cada pieza.

Art. 95.° — Los objetos de valor comercial se subastarán y su producto, deducidos los gastos y gravámenes de cada pieza, ingresará a una cuenta especial.

Los documentos de importancia carentes de valor comercial, se conservarán a disposición de los interesados por el término de dos años a contar desde la fecha de su extracción, pasado el cual se destruirán, sin más trámite.

La existencia de los referidos documentos y la nómina de las personas a quienes pudiere interesar, será publicada.

Art. 96.° — Los envíos recuperados que queden en poder de la Administración, así como los abandonados a favor de la misma, se subastarán igualmente, ingresando su producido a la renta de Correos, previa deducción de los gastos.

Art. 97.° — Los fondos provenientes de los objetos subastados de acuerdo a lo establecido en el artículo 95.°, permanecerán a disposición de los interesados por el término de dos años a contar desde la fecha en que se realizó la venta, transcurrido el cual pasarán a ser propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos entre empleados de Correos y Telégrafos.

Si se reclamara en término útil la entrega de dichos fondos o los documentos mencionados en el mismo artículo, tendrá derecho a percibir la Administración, además del reintegro de los gastos que corresponda, una tasa equitativa en concepto de retribución.

Objetos extraviados

Art. 98.° — Las sumas de dinero y objetos de valor desprovistos de dirección que se encuentren entre la correspondencia extraída de los buzones, los que se hallaren en los despachos de Correos o en las oficinas, que pertenezcan presuntivamente a envíos postales indeterminados y que no fueren reclamados, serán tratados como objetos de rezago.

Los documentos de carácter personal serán entregados a la policía del lugar.

TITULO XIII

SERVICIOS POSTALES DE PAGOS Y COBROS

Giros postales

Art. 99.° — La Administración de Correos emitirá giros ordinarios y telegráficos nominales, en moneda nacional de curso legal, pagaderos en la oficina a cuyo cargo se hayan expedido, hasta el máximo determinado por la Ley de Tarifa.

Art. 100.° — La Administración de Correos garantizará en todos los casos las sumas depositadas para ser giradas, hasta que hayan sido pagadas a sus beneficiarios.

Art. 101.° — Las oficinas habilitadas emitirán los giros que les sean requeridos, pero las dependencias pagadoras quedan autorizadas a escalonar los pagos si no alcanzaran los fondos de que disponen.

Art. 102.° — Los giros postales no son protestables pero las oficinas procurarán abonarlos a la primera presentación.

Art. 103.° — La comisión y los derechos adicionales a cobrarse por los giros ordinarios y telegráficos se pagarán en dinero efectivo, de acuerdo con lo que en la materia determine la Ley de Tarifas. Sólo quedarán exentos de su pago, los giros de la Administración de Correos y Telégrafos.

Art. 104.° — No se admitirán en los giros condiciones especiales respecto a la moneda ni a la forma en que deba hacerse el pago.

Art. 105.° — Los títulos y las demás partes de los formularios respectivos serán firmados únicamente por los empleados facultados, de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

Art. 106.° — Los giros ordinarios serán regularmente endosables por una sola vez, a nombre determinado o al portador. Se considerarán perjudicados los giros con más de un endoso y su pago quedará supeditado a la revalidación, en las condiciones reglamentarias.

Art. 107.° — No se reputará como endoso la firma que el primer endosante pusiere a su vez en el título, al depositarlo para su cobro en una institución bancaria.

Art. 108.° — Los giros ordinarios serán válidos hasta la expiración de los dos meses subsiguientes al de su emisión. Pasado este término no podrán ser pagados sin previa revalidación; el importe de la comisión será abonado nuevamente.

Art. 109.° — El tomador o el beneficiario de un giro ordinario podrán pedir un duplicado del título perdido o destruído, por el que abonarán un derecho fijo. En iguales condiciones se podrá pedir nuevos ejemplares si los anteriores resultaren también perdidos o destruídos. En ambos casos, los títulos precedentes quedarán desvalorados. Si la orden se emitiere por la vía telegráfica se abonará, además, la tasa del telegrama-giro.

Art. 110.° — El expedidor podrá reclamar en cualquier momento, sin perjuicio de los derechos del beneficiario, el reembolso de un giro que permanezca impago, como así la comisión y derechos adicionales percibidos si la falta de pago fuere imputable al servicio.

Art. 111.° — El beneficiario o el primero y único endosado, si lo hubiere, podrá solicitar la conmutación de un giro por otro, a pagarse en una oficina distinta de la destinataria primitiva. De la nueva emisión se deducirá la comisión correspondiente al importe original del giro, y la tasa telegráfica en su caso.

Art. 112.° — Un giro podrá conmutarse, asimismo, por otro de distinta especie; pero el pedido de cambio de ordinario por telegráfico quedará supeditado a la existencia de este último servicio en la nueva oficina pagadora.

Art. 113.° — Los giros serán pagados en la oficina contra la cual hubieren sido expedidos, en mano propia del beneficiario o de su representante, o sucesores conforme a las prescripciones de esta ley y el reglamento.

Art. 114.° — La Administración de Correos podrá organizar el servicio de pago a domicilio de los giros, por el que percibirá un derecho especial.

Art. 115.° — Cuando la Administración de Correos adhiera a cámaras compensadoras bancarias, el pago de los giros ordinarios se hará por su intermedio a los bancos que presentaren los títulos en ellas para su cobro, de acuerdo con los convenios.

Art. 116.° — El pago de los giros se atenderá, en primer término, con los fondos provenientes de la emisión; cuando no alcanzaren, las dependencias recurrirán al producido de los demás servicios postales y telegráficos.

Art. 117.° — En las localidades donde existan sucursales del Banco de la Nación Argentina, las oficinas de Correos podrán remitir los fondos de ahorro postal mediante giros postales ordinarios, que para el caso quedarán exentos de comisión.

Art. 118.° — Las órdenes judiciales de suspensión de pagos y de embargos por cualquier concepto, deberán recaer sobre giros ciertos y determinados.

Bonos postales

Art. 119.° — La Administración de Correos expedirá bonos postales desde cincuenta centavos hasta diez pesos moneda nacional, pagaderos en cualquiera de las oficinas habilitadas para tal servicio.

Art. 120.° — Las oficinas venderán la cantidad de bonos postales que les sea requerida; pero las dependencias pagadoras quedan autorizadas para escalonar los pagos, si los fondos de que dispusieren para ello no alcanzaren.

Art. 121.° — Los bonos serán expedidos a solicitud verbal del interesado; éste pagará en efectivo, además de su importe la comisión que fije la Ley de Tarifas.

Art. 122.° — Los bonos postales se emitirán al portador, salvo el derecho del comprador para determinar el beneficiario y la dependencia pagadora; o para cruzar los bonos con la expresión "no negociable", en cuyo caso se pagarán por intermedio de un banco.

Art. 123.° — La Administración no será responsable de las consecuencias que pueden derivarse de la pérdida, substracción o cobro fraudulento de los bonos emitidos al portador.

Art. 124.° — El tomador podrá solicitar la anotación de su nombre y domicilio en el registro de la oficina emisora. En este caso, la Administración de Correos responde de la pérdida de los bonos que no hubieren sido pagados. El tomador podrá obtener, también, abonando el derecho respectivo, un aviso de pagado.

Art. 125.° — Los bonos podrán ser depositados en cuenta corriente bancaria; en este caso serán pagados al banco que lo presentare al cobro.

Art. 126.° — Los bonos postales serán válidos hasta la expiración de los dos meses siguientes al de su emisión. Pasado este término no podrán ser pagados sin su revalidación por otros dos meses. El importe de la comisión se abonará nuevamente.

Art. 127.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos no dará duplicados de los bonos perdidos o destruídos.

Art. 128.° — Serán aplicables a los bonos postales en cuanto sean compatibles, las disposiciones del servicio de giros.

Valores al cobro y cheques postales

Art. 129.° — La Administración de Correos queda autorizada para efectuar el servicio de valores al cobro y cheques postales por intermedio de las oficinas habilitadas, percibiendo las tasas determinadas por la Ley de Tarifas.

Art. 130.° — Los recibos, las facturas, las letras y, en general, todos los valores comerciales u otros, pagaderos sin gastos, serán admitidos al cobro hasta el máximo autorizado para el servicio de giros, cuyas disposiciones en cuanto sean compatibles se aplicará.

Este servicio podrá tener por objeto, también, los créditos no documentados.

El expedidor podrá asegurar los valores que remita, abonando la prima que determina la Ley de Tarifas contra pérdida irreparable de los mismos, cuando por su naturaleza estén expuestos a ese riesgo.

Art. 131.° — El expedidor podrá solicitar el retiro de los valores al cobro no presentados todavía al deudor, pero la comisión y los demás derechos no serán reembolsados.

Art. 132.° — Cada documento deberá ser pagado íntegramente y de una sola vez en moneda nacional de curso legal; de lo contrario se considerará como rehusado. Por la cantidad cobrada se tomará gratuitamente un giro postal ordinario a favor del depositante del valor; si el giro fuere telegráfico, a su pedido, se descontará el importe del telegrama. El pago en cheques o letras sólo se aceptará con la conformidad del expedidor.

Art. 133.° — Desde que se efectúe el pago conforme a los valores presentados, considérase su importe de propiedad del expedidor. En consecuencia, no puede haber lugar a repetición contra la Repartición de Correos, ni serán reembolsables los mismos convertidos en giros postales, cuando éstos por cualquier causa no fueren abonados al beneficiario.

Art. 134.° — Si se produjera la pérdida de los valores antes de hacerse efectivo su cobro, la Administración de Correos responderá al expedidor por la suma que representa, sólo en el caso de que hubieren sido asegurados.

Art. 135.° — La Administración de Correos no asume responsabilidad alguna en los casos en que los valores no hubieren sido presentados en tiempo oportuno; pero si la falta de cobro fuera imputable a su servicio, devolverá los derechos percibidos, excepto el de seguro.

Art. 136.° — La Administración de Correos podrá efectuar, también, el servicio de presentación de valores para su aceptación, en condiciones análogas a las establecidas para las cobranzas.

Envíos contrarreembolso

Art. 137.°—Las encomiendas, piezas certificadas y envíos con declaración de valor podrán expedirse contrarreembolso dentro de los límites fijados por la Ley de Tarifas abonándose, además, la comisión establecida para ese servicio.

Art. 138.° — El remitente de un envío contrarreembolso antes de la entrega del mismo, podrá dejar sin efecto el reembolso o modificar su importe.

Art. 139.° — Los envíos contrarreembolso quedan sometidos a las disposiciones generales establecidas para las piezas de su clase no sujetas a reembolso. En caso de pérdida, despojo o avería indemnizará la Administración al remitente en la medida autorizada para estos últimos, salvo que estuvieren asegurados, en cuyo supuesto responderán de acuerdo a los principios gnerales hasta la suma que se hubiere declarado.

Art. 140.° — Los envíos contrarreembolso podrán expedirse con declaración de valor abonándose la prima de seguro proporcional al mismo, a condición de que la declaración no exceda del valor representado por los documentos o artículos que contienen ni del límite reglamentario. A ese valor puede adicionarse el de los gastos de expedición.

Art. 141.° — Si el envío fuese entregado sin cobrar el importe del reembolso o se percibiera una suma menor de la indicada o se realizare el cobro fraudulento por terceros, la Administración de Correos indemnizará al remitente, a menos que ello se deba a culpa o negligencia de su parte. La indemnización no podrá exceder del importe del reembolso.

Art. 142.° — En lo que concierne a la propiedad de las sumas cobradas, forma de remisión y entrega al remitente, etc., se aplicarán las disposiciones del servicio de valores al cobro.

Suscripciones a diarios y publicaciones periódicas

Art. 143.° — La Administración de Correos podrá recibir del público suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, editados en el país, de acuerdo con las condiciones que fija el Reglamento.

TITULO XIV

RECLAMACIONES

Art. 144.° — Toda reclamación o pedido de informes sobre envíos entregados al Correo para su transporte o relacionados con la prestación de otros servicios a su cargo, autoriza a la Administración a percibir un derecho por cada objeto que motive la gestión, salvo que resultare justificado por causa imputable al servicio.

Art. 145.° — Pueden formular reclamación con legítimo derecho el expedidor y el destinatario, sus representantes autorizados o sucesores.

Art. 146.° — Las reclamaciones se admitirán durante el término de un año, a contar desde el siguiente día en que se depositó la pieza o se requirió el servicio.

Sin embargo, no podrá rehusarse la Administración a dar curso a los pedidos de informes que después del término señalado formulen los interesados.

Art. 147.° — El importe de los giros y bonos no pagados, el de las sumas provenientes de valores al cobro y de envíos contrarreembolso que permanezcan en poder de la Administración, el de las indemnizaciones acordadas y el de los fondos procedentes de la venta de objetos caídos en rezago, podrá reclamarse por los interesados en tanto no se haya operado la prescripción.

TITULO XV

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Extensión de la responsabilidad

148.° — La Administración de Correos no asume por los servicios que presta, otra responsabilidad que la expresamente determinada por la presente ley o establecida conforme a sus prescripciones; pero la tendrán personalmente los empleados de acuerdo a las leyes comunes, por negligencia o abusos en que incurran en el desempeño de sus funciones.

En las indemnizaciones que de acuerdo a lo expresado toma a su cargo la Administración, se excluyen en absoluto los perjuicios indirectos y los beneficios no realizados.

Determinación de las indemnizaciones

Art. 149.° — En los casos de pérdida, despojo o averías de envíos con declaración de valor, de encomiendas u otros objetos que corresponda indemnizar de acuerdo al monto real del perjuicio sufrido, a falta de elementos de juicio que lo prueben, se estará para establecer el valor del contenido, a lo que declare el interesado dentro del máximo autorizado por la Ley de Tarifas, sin perjuicio del derecho de la Administración, si no lo considerase ajustado a la verdad, de requerir la apreciación de dicho valor según el precio corriente de artículos de igual naturaleza en el lugar y fecha en que fueron aceptados.

Art. 150.° — El remitente tendrá derecho al reembolso de lo que haya abonado en retribución de un servicio indemnizable de acuerdo a las disposiciones de esta ley, cuando éste no se haya realizado o se hubiese producido la pérdida, despojo o avería total de un envío por causa que comprometan la responsabilidad de la Administración. Sin embargo, salvo los casos que expresamente se exceptúen en el monto de las indemnizaciones que abone la Administración cuando cubra el máximo fijado para el envío, considéranse incluídas las tasas y derechos satisfechos por cualquier concepto.

Pérdida de documentos

Art. 151.° — Si los envíos sujetos a indemnización perdidos o expoliados contuvieren documentos susceptibles de ser anulados o de impedir su utilización por terceros, la Administración o los interesados en su caso adoptarán de inmediato, a dicho efecto, las medidas que correspondan.

La negligencia de los interesados perjudicará su derecho a indemnización.

Pagos de indemnizaciones y subrogación de derechos

Art. 152.° — La indemnización se abonará a la parte interesada que haya formulado la reclamación sin menoscabo de los derechos establecidos a favor del expedidor en los servicios de pagos y cobros. Fuera de estos casos, si tanto el expedidor como el destinatario alegaren derechos sobre la misma, se les hará saber que deben dirimir la cuestión ante Juez competente.

Art. 153.° — El pago de indemnizaciones se hará por la Administración de Correos a la brevedad posible con los fondos de la recaudación y, a más tardar, dentro del término de tres meses de formulada la reclamación, sin perjuicio de su derecho para obtener el reintegro de los deudores o autores responsables, si hubiere lugar. Al efecto, la Administración queda subrogada en los derechos del acreedor por el importe de la indemnización abonada, para recurrir contra terceros.

Cuando por causas no imputables a los interesados la liquidación y pago de una indemnización no se efectuara dentro del término señalado, desde la expiración del mismo devengará un interés a cargo de la Administración igual al que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos, el que será abonado juntamente con aquélla.

Art. 154.° — En los casos de pérdidas o expoliación de objetos postales o de otros hechos irregulares que se produzcan en el servicio en perjuicio de los mismos, la responsabilidad del personal por la intervención que haya tenido en la manipulación de los envíos se considera comprometida sólo en el caso de que el hecho sea voluntario o resulte de falta grave inexcusable. En estos supuestos, llevará implícita la obligación de abonar la indemnización reglamentaria que en su consecuencia corresponda aun cuando el objeto estuviere asegurado.

Envíos recuperados

Art. 155.° — Los envíos recuperados y que hubiesen sido objeto de reclamación, se entregarán al interesado a solicitud del mismo contrareembolso de las indemnizaciones abonadas previa deducción de lo que corresponda por pérdida o avería, si hubiere lugar.

Si el interesado los rehusara o no requiriera su entrega dentro del término reglamentario subsiguiente a la recepción del aviso comunicándole el hecho, quedará la Administración subrogada en los derechos del mismo para disponer del envío.

Excepciones al principio de responsabilidad

Art. 156.° — La Administración de Correos estará eximida de toda responsabilidad en los casos en que de acuerdo con lo establecido en la presente ley la asume:

a) cuando el interesado no haya formulado reclamación en el plazo establecido en el artículo 146.°;

b) cuando se trate de envíos postales que contengan materias cuya circulación está prohibida, o se expidan en violación de las disposiciones vigentes;

c) cuando el hecho que acarrea el perjuicio sea imputable al expedidor o al destinatario, o cuando sea por vicios de la cosa o inherentes a su naturaleza;

d) cuando la prueba de su responsabilidad no pueda basarse sino en su documentación y no le sea posible informar por haber sido aquélla destruída por fuerza mayor;

e) cuando los envíos presentados para el transporte se admitan a riesgo del remitente;
f) en caso fortuito o de fuerza mayor, salvo que haya resuelto asumir los riesgos de esa naturaleza.

Cesación de la responsabilidad

Art. 157.° — Cesa la responsabilidad de la Administración desde el momento en que el servicio requerido se efectúe en las condiciones establecidas por esta ley y su reglamento, sin observación justificada por parte del interesado.

Art. 158.° — Cesa igualmente la responsabilidad de la Administración en todos los casos en que el curso dado a los envíos no entregados a sus destinatarios se ajuste a las prescripciones de las leyes vigentes y sus reglamentos.

Prescripción de derechos

Art. 159.° — Los derechos para reclamar indemnizaciones o rectificación de cuentas en los casos en que de acuerdo con la presente ley corresponda, prescribe a la expiración de los plazos señalados en los artículos 145.° y 188.°.

Art. 160.° — La prescripción corre sin distinción contra todas las personas, pero se interrumpe por las gestiones de carácter administrativo que realice el interesado y por los demás medios que en la materia establece el Código Civil.

Art. 161.° — Reconocido por la Administración el derecho a indemnización o practicada la rectificación de cuentas y ordenado el pago, prescribe contra el beneficiario o titular del mismo al año de serle notificada o de los dos de la fecha que lleve la resolución respectiva, si por ser desconocido su domicilio no se hubiere realizado la diligencia.

Art. 162.° — Prescribe en el término de dos años a contar desde la fecha de imposición, el derecho para reclamar el importe de los giros y bonos no pagados y el de las sumas provenientes de valores al cobro y envíos contrarreembolso que permanezcan en poder de la Administración de Correos.

Interpuesta la reclamación antes del término de caducidad, la prescripción se operará al año a contar desde la fecha en que aquélla se interpuso, si la gestión fuese abandonada y hubiere transcurrido el término general de prescripción.

El importe de las sumas prescriptas por los conceptos enunciados en el presente artículo ingresarán a una cuenta común y sus fondos se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para la Lucha contra la Tuberculosis, la Lepra y el Cáncer. El remanente se distribuirá entre las Asociaciones de Previsión Social y Cultural entre empleados de la Administración Postal y en la proporción que en cada caso determine la Dirección General de Correos y Telégrafos.

TITULO XVI

DISPOSICIONES PENALES

Art. 163.° — Serán reprimidos con prisión, de acuerdo con lo que establecen los artículos 154.° y 153.°, respectivamente, del Código Penal:

1.° — El empleado de Correos o encargado de la ejecución de un servicio postal que, abusando de sus funciones:

a) viole el secreto postal revelando a terceros la existencia de correspondencia entre determinadas personas o abriendo una pieza de esa clase que no le esté dirigida, para enterarse de su contenido o comunicara ese contenido a otras personas;
b) se apodere, retenga o destruya sin causa justificada una pieza de correspondencia que no le esté dirigida o la desvíe maliciosamente de su curso regular a destino o altere su texto;
c) proporcione a otras personas la oportunidad de cometer actos análogos a los mencionados en los incisos a) y b).

2.° — Las personas extrañas a la Administración de Correos que incurrieren en algunos de los hechos punibles mencionados en el artículo anterior.

Tratándose de empleados o agentes del servicio de Correos en los casos menos graves de violación del secreto postal, podrán ser castigados sus autores por vía disciplinaria.

Art. 164.° — Cuando el apoderamiento indebido o violación de un objeto de correspondencia u otro envío postal, obedeciere a móviles o propósitos que configuran otros del tos reprimidos por la ley, se harán pasibles sus autores de la pena que corresponda a los delitos cometidos, según el Código Penal.

Art. 165.° — Serán reprimidos con las penas que establece el artículo 288.° del Código Penal:

a) los que falsifiquen sellos de Correos y formularios con sellos de Correos impresos que emita la Administración Postal, con el propósito de emplearlos como auténticos para el franqueo de envíos postales y los que los usaren o intervinieren en su venta, sabiendo que son falsificados;
b) los que con la misma finalidad hagan desaparecer de los valores postales aludidos los signos de haber sido usados o inutilizados o alterasen los sellos verdaderos con el fin de emplearlos por un valor más elevado, y los que se sirvieren de ellos para el franqueo o intervinieren en su venta, conociendo dichas circunstancias;
c) los que falsifiquen bonos, cupones respuestas u otros valores usados en el servicio postal;
d) los que cometan los hechos especificados en los precedentes incisos, con análogos valores procedentes de administraciones extranjeras.

Art. 166.° — Serán reprimidos con multa de veinticinco a mil pesos moneda nacional, los que remitan cartas y demás objetos de correspondencia sometidos al monopolio postal en contravención con lo que establece el artículo 2.°, y los que se hagan cargo de la conducción.

La multa podrá elevarse hasta cinco mil pesos moneda nacional si la conducción se hiciere por intermedio de empresas que utiliza la Administración de Correos para el transporte de la correspondencia o con la complicidad de agentes postales.

Art. 167.° — Serán reprimidos con prisión de quince días a un año, los que expidan correspondencia u otros envíos procedentes de lugares donde se haya declarado una epidemia o enfermedad contagiosa o de zonas que se consideren infectadas para especies vegetales o animales, en contravención con las disposiciones que de acuerdo con las autoridades sanitarias adopte la Administración de Correos, sin perjuicio de la represión que establece en la materia el Código Penal si a causa de la infracción se hubiere propagado la epidemia.

Art. 168.° — Serán reprimidos con multa de cinco a cien pesos moneda nacional:

a) los que franqueen correspondencia u otros envíos con sellos postales visiblemente usados;
b) los que incluyan en un mismo envío postal, correspondencia u otros objetos dirigidos a personas que no sean las que habitan en el domicilio del destinatario;
c) los que expidan objetos que por su mal acondicionamiento puedan dañar a las personas que los manipule o a los demás envíos postales;
d) los que remitan por correspondencia ordinaria o certifida o en otra forma objetos y valores que de acuerdo con lo establecido por esta ley sólo pueden expedirse en piezas con valor declarado;
e) los que remitan animales vivos no autorizados por esta ley y su reglamento.

Art. 169.° — Serán reprimidos con multa de veinte a doscientos pesos moneda nacional:

a) los que expidan envíos obscenos o inmorales;
b) los que vendieren sellos o formularios con sellos postales impresos por mayor valor que el indicado en los mismos.

Art. 170.° — Serán reprimidos con multa de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional:

a) los que expidan por correo objetos excluídos del transporte por peligrosos o que, por su mal acondicionamiento, dada su naturaleza, expongan a las personas y a las cosas a sufrir graves daños;
b) los que en contravención de lo dispuesto en el artículo 16.°, inciso c), expidan estupefaccientes.

Art. 171.° — Serán reprimidos con multa de cincuenta a cinco mil pesos moneda nacional:

a) las empresas de transportes generales que sin causa justificada no cumplan con las obligaciones a que se hallan sujetas en virtud de esta ley o de los contratos que tienen celebrado con la Administración para el transporte de la correspondencia, cuando el hecho no tenga establecida una pena especial;
b) las empresas privadas de mensajeros que conduzcan objetos de correspondencia comprendidos en el monopolio postal en contravención con lo establecido en la presente ley o se opusieren a la fiscalización de sus servicios que dentro de las atribuciones que le son propias disponga la Administración de Correos;
c) los que sin estar autorizados se sirvan de máquinas franqueadoras para caracterizar la correspondencia que expidan o la depositen con leyendas usuales en la Administración para distinguir envíos libres de porte, con porte pagado, a pagar, u otros análogos;
d) los que estableciesen sin autorización oficinas para hacer el servicio de Correos o para la recepción y franqueo de envíos postales, o que siendo capitán de buque o conductor de vehículo de cualquier clase se hiciere pasar por agente de la Administración de Correos;
e) los que sin autorización de la Administración de Correos imiten o caractericen en forma que conduzca a confundirlos, los objetos mencionados en el artículo 189.°, y los que hagan uso de esas imitaciones;
f) el capitán o agente de buque o piloto de avión o funcionario que demore injustificadamente la entrega de la correspondencia;
g) el capitán o patrón de buque o agente de vapores y empresas de transporte que no comuniquen a la Administración de Correos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64.°, los días y horas de salidas y llegadas;
h) los capitanes de buques, agentes de vapores, empresas de transporte o conductores de vehículos que se opusieren o dificultaren la acción de los inspectores de Correos y demás funcionarios autorizados, en las diligencias que practicaren de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.° y 6.° sin perjuicio de la que corresponda por infracción al artículo 2.°, si su actitud respondiera al propósito de ocultar la conducción de correspondencia no autorizada por la ley.

Art. 172.° — Siempre que no fuese posible hacer efectivas las multas impuestas por la presente ley se aplicará la pena de prisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.° del Código Penal, no pudiendo, sin embargo, ser menor de tres días ni exceder de un año.

Art. 173.° — Las infracciones cometidas contra las prescripciones de esta ley que no tuvieren una pena señalada, se reprimirán con multa que no exceda de mil pesos moneda nacional.

Art. 174.° — Las multas establecidas por la presente ley se aplicarán por la Administración de Correos siempre que la infracción que las motive haya quedado legalmente comprobada por sus propios medios y que los hechos que las determinan o las consecuencias derivadas de los mismos no comporten una infracción mayor o de otra naturaleza en la que corresponda intervenir a la Justicia competente.

Art. 175.° — Daráse, asimismo, intervención a la Justicia competente:

a) cuando la sustanciación regular de un sumario por infracciones que la presente ley reprime, por intervenir personas extrañas a la Administración de Correos u otras circunstancias, requiera procedimientos que no estén dentro de sus atribuciones;
b) para hacer cumplir las decisiones administrativas recaídas en la materia, cuando el contraventor que hubiere consentido la resolución condenatoria no se sometiere a ella.

Art. 176.° — Aunque se tratare de hechos reiterados, se fijará una suma única como pena a la infracción comprobada en cuanto a lo pasado, cualquiera sea el tiempo que se viniere cometiendo o la importancia de los intereses comprometidos, sin menoscabo del derecho de la Administración para exigir por la vía que corresponda, si hubiere lugar, el reintegro de las sumas en que se considere perjudicada.

Art. 177.° — Aplicada una multa por resolución de la Administración de Correos, puede el interesado interponer recurso de apelación contra la misma para ante la Exema. Cámara de Apelación, dentro del término perentorio de treinta días transcurridos los cuales sin hacer uso de su derecho la resolución se tendrá por consentida. El escrito que al efecto se formule se limitará a la mera interposición del recurso.

El procedimiento ante la Justicia Federal se sustanciará con audiencia del reclamante y del Procurador Fiscal, oídos los cuales resolverá el Tribunal sin ulterior recurso a base de las constancias del expediente administrativo, sin perjuicio de cualquier otro informe que de oficio resolviera solicitar para mejor proveer.

Art. 178.° — El interesado podrá recurrir contra la resolución administrativa por vía de acción ante Juez competente dentro del término señalado en el artículo anterior; pero no será aquélla admitida sin previo pago de la multa que la determine.

La acción que autoriza este artículo y el recurso señalado en el anterior son excluyentes. Elegida una vía se tendrán por renunciados "ipso-facto" los derechos para hacer uso de la otra, podrá sin embargo el damnificado en uno y otro caso agotar ante la vía administrativa recurriendo ante el Poder Ejecutivo dentro del mismo término.

Art. 179.° — Las disposiciones generales contenidas en el Libro 1.° del Código Penal se aplicarán a los delitos e infracciones previstos y reprimidos por la presente ley en cuanto ésta no se opusiere.

Art. 180.° —La pena impuesta a empleados o agentes de la Administración de Correos, por hechos que esta ley reprime, lleva por accesoria la pérdida del empleo; pero podrá eximírsele de ella en los casos menos graves, si mediaran circunstancias atenuantes o se tratase de empleados de buena conducta no reincidentes.

TITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Oficinas Postales

Art. 181.° — A los efectos dispuestos por la presente ley se entiende por oficina cualquier dependencia habilitada por la Administración de Correos para la ejecución de los servicios postales.

Art. 182.° — Donde no disponga de locales propios, la Administración de Correos contratará, en la forma que autoricen las disposiciones vigentes que rijan la materia, el arrendamiento de casas adecuadas para la instalación de sus oficinas.

En los contratos que al efecto se formulen dejaráse a salvo la facultad de la Administración de rescindirlos sin derecho a indemnización, en caso de resolverse la supresión de la oficina o su traslado a un local fiscal.

Art. 183.° — Queda facultada la Administración de Correos:

a) para establecer, clausurar o reabrir oficinas, cambiar su ubicación y limitar los servicios que presten, consultando el interés general, sin que esas medidas puedan dar lugar a reclamación alguna por daños y perjuicios, salvo los derechos derivados de los que se hubiere convenido por contrato;

b) para autorizar el funcionamiento de oficinas de interés privado, a condición de que presten servicio público si estuvieren en establecimientos concurridos por el mismo o en lugar en que no hubiere oficina próxima, como así de que los interesados cubran los gastos de instalación y sostenimiento, si la recaudación no alcanzare a equilibrarlos;

c) para crear nuevos servicios postales, ampliar los existentes y fijar provisionalmente las tasas que correspondan de acuerdo a las normas y limitaciones que establece la presente ley.

Cédulas de identidad

Art. 184.° — La Administración de Correos otorgará cédulas de identidad, de acuerdo a las prescripciones establecidas para las destinadas al régimen internacional, las que serán válidas como instrumentos de identificación personal para todas las gestiones a realizarse ante las oficinas de la misma.

Art. 185.° — Las cédulas de identidad a que se refiere el artículo 82.°, se venderán al precio que se establezca en la Ley de Tarifas.

Art. 186.° — Serán fijadas por la Ley de Tarifas de acuerdo con las prescripciones de la presente, aparte de lo que disponen otros preceptos, los portes de la correspondencia y demás envíos postales, las escalas y límites de peso, las tasas, derechos, primas de seguros, comisiones, indemnizaciones, cuántum de las multas, como cualquier otra retribución o gravamen relacionados con los servicios postales sobre los que no se hubiere proveído.

Limitaciones de tasas y derechos

Art. 187.° — El uso regular de los servicios postales por parte del público no podrá afectarse con otras tasas y derechos de los que esta ley autoriza en concepto de retribución de servicios. Las gestiones a que dé lugar la prestación de los mismos de acuerdo a las previsiones reglamentarias, las reclamaciones como los pedidos de informes que motive, presentados en tiempo útil se formularán en papel común.

Rectificación de errores

Art. 188.° — Cuando se produzcan errores en el cálculo de tasas, derechos, comisiones, curso del cambio y, en general, en las cuentas relacionadas con los servicios postales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.°, se procederá a efectuar su rectificación y reintegro, si hubiere lugar, a favor de la Administración o de quien resultare perjudicado, si se reclamase dentro del término de un año a contar desde el día en que el error tuvo lugar o la cuenta se hubiere entregado.

Art. 189.° — Prohíbese, sin autorización expresa de la Administración de Correos, imitar los formularios de servicios, los sellos y fórmulas timbradas de franqueo, sellos de obliteración, distintivos usados por el Correo o su personal como asimismo buzones, sacos u otros envases utilizados por el servicio, cuando respondan a un modelo registrado; o de caracterizar con el nombre y distintivos de la Administración de Correos, envases, vehículos o cualquier otro objeto de propiedad privada; o dar a los uniformes y vehículos una apariencia que conduzca a confundirlos fácilmente con los que usa la Administración.

Disposiciones relativas al personal

Art. 190.° — El empleado de Correos que se accidentare en el servicio o en ocasión del mismo o los miembros de su familia en caso de fallecimiento, tendrán derecho a indemnización de acuerdo con lo que establece la Ley 9688 sobre accidentes del trabajo.

Art. 191.° — Prohíbese al personal de Correos recibir gratificaciones de determinadas personas por el servicio que preste en virtud de su empleo.

Procedimiento contencioso-administrativo

Art. 192.° — Toda reclamación a que dé lugar la aplicación de los preceptos contenidos en la presente ley y su reglamento o el ejercicio de los derechos que los mismos acuerdan y que no esté regido en otra forma, deberá promoverse por el interesado ante la Administración de Correos, la que, reunidos los antecedentes del caso, resolverá dentro del término de sesenta días, pudiendo el interesado después de notificado interponer los recursos que corresponda.

TITULO XVIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 193.° — La presente entrará en vigor el día ....

Art. 194.° — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente ley.

MANUEL R. ALVARADO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

D. G. A. — Licitaciones privadas

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937.

106.121. — 1.606. — Expte 9.728-A-1937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras que ejecuta en la Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, en Olivos (Provincia de Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación N.° 15.699. —
Provisión de tirante de pino tea, a la firma Esteban Rizzi, por pesos 2.760 moneda nacional.
Licitación N.° 15.794. —
Provisión refuerzo de armaduras, a la firma Ricardo Tissi y Hno. por pesos 5.893.75 moneda nacional.
Licitación N.° 15.893. —
Provisión de mármoles, a la firma Bernadas, Lozito y Cía., por $ 830 moneda nacional.
Licitación N.° 15.895. —
Provisión de material sanitario, a la firma Piazza Hnos., renglones 1 al 4 y 9, por pesos 311.26 moneda nacional.
Renglones 5, 6 y 7, a la firma Hasenclever y Cía., por pesos 744.50 moneda nacional.
Renglón 8, a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por pesos 40 moneda nacional.
Licitación N.° 15.921. —
Provisión de puntas y bulones, a la firma Estrabou y Cía., por pesos 126 moneda nacional.
Licitación N.° 15.954. —
Provisión de baldosas, a la firma Faccini y Cía., por pesos 576 moneda nacional.
Licitación N.° 15.955. —
Provisión de tejas, a la firma La Belga S. A., por pesos 3.000 moneda nacional.
Licitación N.° 15.993. —
Provisión de madera, a la firma Rébori y Cía., por pesos 1.996.60 moneda nacional.
Licitación N.° 16.018. —
Provisión ladrillos, a la firma Ricardo Tissi y Hno., por $ 520 moneda nacional.
Licitación N.° 16.020. —
Provisión juego indicador para tanques, a la firma Lutz, Ferrando y Cía., por pesos 172.80 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de catorce mil novecientos cuarenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 14.940.91 m|n.) se imputará al inciso 1, ítem 2, partida 45 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Licitaciones privadas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937.

106.108. — 1.607. — Expte. 9.729-A-1937. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz (Buenos Aires):
Licitación privada N.° 15.547. —
Carlos Aversa, por pesos 600 moneda nacional.
Ministerio de Obras Públicas:
Andrés Canale, por pesos 689 moneda nacional.
Colegio Nacional Mariano Moreno:
Licitación privada N.° 15.665. —
Barindelli Hnos. y Cía., por pesos 30 moneda nacional.
Escuela Normal N.° 4:
Licitación privada N.° 15.692. —
Juan Macchi, por pesos 1.484 moneda nacional.
Cárcel Santa Rosa (La Pampa):
Licitación privada N.° 15.704. —
E. G. Ginelli y Cía., por pesos 1.512 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil trescientos quince pesos moneda nacional ($ 4.315 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 4, por pesos 1.514 moneda nacional.
Plan de Trabajos Públicos para 1937:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 84, pesos 600 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 217, pesos 689 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 87, pesos 1.512 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 18

35.919—Obra inédita.
35.920—Obra inédita.
35.921—L'Almoina. Año XVI. N.º 322. 5 de agosto de 1937. Periódico. Miguel Campins. Buenos Aires, 1937.
35.922—Al Caer de la Noche. Traducida del inglés "Night Must Fall". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Prod.: Metro Golwyn Mayer. Director: Emlyn Williams. (Direct. del argumento). Director: Richard Thorpe. Principales Intérp.: Robert Montgomery, Rosalind Russell, Dame May Whitty, Alan Marshall. New York.
35.923—"Y... ellos le dieron un arma". Traducida del inglés "They gave Him agum". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Productores: Metro Goldwyn Mayer. Director del Argumento: William Joyce Cowen. Director: W. S. Van Dyke. Principales Intérp.: Spencer Tracy. Gladys George, Franchot Tone, Edgar Dearing. New York.
35.924—Obra inédita.
35.925—El Ruso en la Argentina. Año VIII. N.° 367. 14 de agosto de 1937. Periódico. Sergio Stapran. Buenos Aires, 1937.
35.926—Boletín Mensual de la Soc. Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers. Año XV. N.° 155. Julio de 1937. Periódico. Soc. Cosm. de S. Mutuos de Liniers. Buenos Aires, 1937.
35.927—Obra inédita.
35.928—Rev. Médica del Hospital Español. Año VII. N.° 10. Julio de 1937. Periódico. Soc. Médica del H. Español. Buenos Aires, 1937.
35.929—Ladderix. Folletos de propaganda para un producto químico de uso doméstico. Julio de 1937. Francisco Bartha y José Krasilovsky. Los autores. Buenos Aires, 1937.
35.930—Obra inédita.
35.931—Obra inédita.
35.932—Llueve. Vals. Canción. Letra. Un plg. Dos págs. Rita Lidia Rambaut. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.933—Llueve. Vals-canción. Música. Un plg. Dos págs. Rita Lidia Rambaut. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.934—Impiedad. Tango. Letra. Un plg. Dos págs. Santiago Fraschetta. El autor. Avellaneda, 1937.
35.935—Impiedad. Música. Un plg. Dos págs. Juan Bezozzi. El autor. Avellaneda. 1937.
35.936—Panamá. Conga. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Ernesto Lecuona Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.937—Panamá. Música. Un plg. Dos págs. Ernesto Lecuona. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.938—Obra inédita.
35.939—Obra inédita.
35.940—Obra inédita.
35.941—A Entre Ríos. Marcha. Letra. Un plg. Dos págs. Marcos J. Ferraris. Edit. Bini. Buenos Aires, 1937.
35.942—Duerme pequeñito. Canción de cuna. Letra. Un plg. Dos págs. Marcos J. Ferraris. Edit. Calvello. Buenos Aires, 1937.
35.943—Duerme pequeñito, Música. Un plg. Dos págs. Miguel Calvello. El autor. Buenos Aires, 1937.
35.944—Obra inédita.
35.945—El Pueblo. 13.027 al 13.053. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Coman.). Buenos Aires, 1937.
35.946—Instrucción Pública. 58. 1.° de agosto de 1937. Periódico. Ricardo Antonio Alvarez. Buenos Aires, 1937.
35.947—Revista Duperial. 9. Agosto de 1937. Periódico. Indust. Quím. Arg. "Duperial". Soc. Anón. Industrial y Comercial. Buenos Aires, 1937.
35.948—Libertad. 2. 15. 30 de julio de 1937. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Prov. de Bs. As.), 1937.
35.949—El Bol. de las Escuelas Dominicales. 12. 15 - 30 de julio de 1937. Walter Drake. Periódico. Quilmes (Prov. de Bs. As.), 1937.
35.950—El Amigo. 11. 15 - 30 de julio de 1937. Periódico. Walter Drake. Periódico. Quilmes (Prov. de Bs. As.), 1937.
35.951—Joyas. 3. 15 - 30 de julio de 1937. Periódico. Walter Drake. Periódico. Quilmes (Prov. de Bs. As.), 1937.
35.952—El Obrero Ferroviario. 346 al 349. 1.° y 16 de julio y agosto de 1937. Periódico. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1937.
35.953—L'Almoina. Quincenario Balear. 318 al 321. Junio y julio de 1937. Periódico. Miguel Campins, Ignacio Retger y José Chusteo. Denom. L'Almoina. Quincenario Balear. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 19

35.954—Obra inédita.
35.955—Esperar. Vals. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Enrique S. Discépolo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.956—Esperar. Música. Un plg. Dos págs. Enrique S. Discépolo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.957—Mi Cruz. Tango. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Enrique Lomuto. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.958—Mi Cruz. Letra. Un plg. Dos págs. Carmelo Santiago. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.959—Tu vida es mi vida. Tango. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Alfredo Malerba. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.960—Tu vida es mi vida. Letra. Un plg. Dos págs. Rodolfo Sciammarella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.961—Quiéreme. Bolero. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Alfredo Malerba. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.962—Quiéreme. Letra. Un plg. Dos págs. Rodolfo Sciammarella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.963—Si yo te contara. Tango. Letra. Un plg. Ed. 1ra. C. Esteban Flores (Cele). Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.964—Si yo te contara. Música. Un plg. Dos págs. Antonio Rodio. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.965—He venido a verte. Tango. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Enrique Dizeo y Luis Vaccarezza. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.966—Pie grande. Novela. 160. págs. John Traben. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
35.967—Alma mía ¿donde estás?. Ser. Delly. 160 págs. Alfonso Quintana. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
35.968—He venido a verte. Tango. Mús. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Francisco Bonomo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.969—¡Hip! ¡Raaa!. Marcha. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Enrique S. Discépolo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.970—¡Hip! ¡Raaa!. Letra. Un plg. Dos págs. Enrique S. Discépolo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.971—¡Cascabel prisionero!. Zamba. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Enrique S. Discépolo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.972—¡Cascabel prisionero!. Música. Un plg. Dos págs. Enrique S. Discépolo. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.973—Obra inédita.
35.974—Trám. administrativo.
35.975—Obra inédita.
35.976—Junto a tí. Fox-trot. Música. Un plg. Dos págs. Oscar R. Figoni. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
35.977—Obra inédita.
35.978—Obra inédita.
35.979—Obra inédita.
35.980—Alimentos solares, frutas y verduras crudas. 85 págs. Traducido de la 21°. Edición Alemana. M. Bircher, Benner y Max Edwin Bircher. Tradución de Emilio R. Meier. Orient. Integ. Humana. Soc. Resp. Buenos Aires. 1937.
35.981—La Santa Infancia. Año VI. N.° 35. Julio y agosto de 1937. Periódico. Obras Pontificias Delegados Padres de los S. Corazones. Buenos Aires, 1937.
35.982—Anales de la Propagación de la Fe. Año XIII. N.° 81. Julio y agosto de 1937. Periódico. Obras Pontificias Delegados Padres de los S. Corazones. Buenos Aires, 1937.
35.983—Obra inédita.
35.984—Obra inédita.
35.985—Obra inédita.
35.986—Obra inédita.
35.987—Obra inédita.
35.988—Obra inédita.
35.989—Obra inédita.
35.990—Obra inédita.
32.739—La visión. Estilo canción. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Ambrosio Resolani. Nicolás Donadío. Rosario de Santa Fe, 1937.

AGOSTO 20

35.991—El Santos Vega de Obligado. 199 págs. María Antonia Oyuela. Municipalidad de Bs. Aires. Buenos Aires, 1937.
35.992—Aporte. Contribución a la Futura H. de la Colect. Siriolibanesa en la Rep. Argentina. 128. págs. Juan S. Obeid. Coimil & Cía. Buenos Aires, 1937.
35.993—Obra inédita.
35.994—San Luis Gonzaga. Agosto de 1937. Periódico. Congregación Mariana y San Luis Gonzaga. Buenos Aires, 1937.
35.995—Patria. Año I. N.° 292. 16 de agosto de 1937. Periódico. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Prov. de Bs. As.), 1937.
35.996—Bol. de la Soc. Amigos de la Educación. Año I. N.° 2. Junio de 1937. Periódico. Soc. Amigos de la Educación. Buenos Aires, 1937.
35.997—Obra inédita.
35.998—San Alberto Magno—Su pensamiento filosófico. 38 págs. Abelardo Gallo. El autor. Buenos Aires, 1936.
35.999—Santo Tomás de Aquino a traves de su vida de estudioso. 52 págs. Abelardo Gallo. El autor. Buenos Aires, 1936.
36.000—Obra inédita.
36.001—Obra inédita.
36.002—Hojeando tus cartas. Vals. canción. Música. Un plg. Dos págs. Romeo Villella. Santiago Bini. Buenos Aires, 1937.
36.003—Leyes Nacionales. Nros. 12.295 a 12.356. Período Parlamentario de 1936 y Sesiones Extraordinarias de 1937. Clasificadas y seguidas de su reglamentación. 368. págs. Ed. 1ra. Anónima. Bernabé & Cía. Buenos Aires, 1937.
36.004—Obra inédita.
36.005—Muñeca brava. Tango canción. Música. Un plg. Dos págs. Alberto De Caro. Edit. "Signoracci". Buenos Aires, 1937.
36.006—Muñeca brava. Letra. Un plg. Dos págs. Alberto De Caro. Edit. "Signoracci". Buenos Aires, 1937.
36.007—Alberdi y el historicismo. 124 págs. Raúl A. Orgaz. Vicente Rossi. Córdoba, 1937.
36.008—Rosalinda. Año VI. N.° 71. Agosto de 1937. Periódico. Empresa Edit. Bell S. en C. Buenos Aires, 1937.
36.009—Obra inédita.
36.010—Juventud. Texto de lectura para alumnos de 6to. grado de las escuelas de la República. 246 págs. Ed. 1ra. Ricardo J. Ricotti y Luis Perinetti Biestro. F. Crespillo. Buenos Aires, 1937.
36.011—Colmenar. Texto de lectura para 2.° grado. 192 págs. Ed. 1ra. Ricardo J. Ricotti y Luis Perinetti Biestro. F. Crespillo. Buenos Aires, 1937.
36.012—Asuntitos. Libro de lectura para 1er. grado inferior. 109. págs. Ed. 1ra. Antonia Torres. F. Crespillo. Buenos Aires, 1937.
36.013—Obra inédita.
36.014—Obra inédita.
36.015—Vistas de la Rep. Argentina. Lote N.° 3. Máximo Schalk. Edit. Art. Bs. As. Buenos Aires, 1937.
36.016—Obra inédita.
36.017—Corazón. Libro para los niños. 350 págs. Edmundo de Amicis. Traduc. de Germán Bardiales y Fernando Tognetti. Ediciones Anaconda. Buenos Aires, 1937.
36.018—¿Te acuerdas?. Vals apasionado. Música. Un plg. Dos págs. Enrique A. Esviza. El autor. Buenos Aires, 1937.

36.019—Rev. de la Soc. Rural de Venado Tuerto. Año I. N.° 4. Agosto de 1937. Periódico. Soc. Rural de Venado Tuerto. Venado Tuerto, 1937.

36.020—Vida de Hoy. 1 al 10. Octubre a diciembre de 1936. Enero a agosto de 1937. Periódico. Manuel Ugarte. Buenos Aires, 1937.

36.021—El Cóndor. 78 y 79. 15 y 30 de julio de 1937. Periódico. Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 1937.

36.022—Caissa. Rev. de ajedrez. 7 agosto de 1937. Periódico. Edit. Grabo. Buenos Aires, 1937.

36.023—Rev. Nuevo Fígaro. 370. 20 de junio de 1937. Periódico. Sindicatos de O. P. Peinadores y Anexos. Buenos Aires, 1937.

36.024—Radio Control. 22 julio de 1937. Periódico. Ernesto Sans Capdevila. Buenos Aires, 1937.

36.025—Rev. de Arquitectura. 199. 2 de agosto de 1937. Periódico. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1937.

36.026—Tribuna del Magisterio. 185. Agosto 1937. Periódico. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1937.

36.027—Boletín Matemático. 1. 14 de agosto de 1937. Periódico. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1937.

36.028—Nuestra Arquitectura. 95. 15 al 25 de junio de 1937. Periódico. Scott, Mercere & Cía. Buenos Aires, 1937.

36.029—Casas y Jardines. 42. 15 al 25 de junio de 1937. Periódico. Scott, Mercere. Buenos Aires, 1937.

36.030—Hacia la Luz. Caracteres tipográficos. 78. Julio de 1937. Periódico. Biblioteca Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1937.

36.031—Hacia la Luz. En sistema Braille. 167 al 168. 1.° al 15 de julio de 1937 Periódico. Biblioteca Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1937.

36.032—Hacia la Luz. Edición infantil. 19. 1.° de julio de 1937. Periódico. Biblioteca Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1937.

36.033—El Día. 121 al 151. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. H. Stunz & Cía. Buenos Aires, 1937.

36.034—El Crédito Argentino. 11. Julio de 1937. Periódico. Marcos Ghislanzoni Buenos Aires, 1937.

36.035—La Industria Cervecera. 77. Junio de 1937. Periódico. Marcos Ghislanzoni. Buenos Aires, 1937.

36.036—Caminos (Rev. Técnica). 20. Mayo - junio de 1937. Periódico. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 21

36.037—Obra inédita.

36.038—Obra inédita.

36.039—Rev. de Apicultura. Año XIV. N.° 161. Julio de 1937. Periódico. Vicente Molino. Buenos Aires, 1937.

36.040—Obra inédita.

36.041—Estudios sobre el ciclo sexual femenino de la comadreja (Didelphys Azarae). 67. págs. Pedro Martínez Esteve. Inst. de Fisiol. de la Fac. de Cien. Médicas de la Univ. Nacional de Córdoba (Rep. Arg.). Córdoba, 1937.

36.042—Obra inédita.

36.043—Obra inédita.

32.746—El Vagabundo aristocrático. 160 págs. Edgar Wallace. Traduc. de Juan G. Krohn. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 23

36.044—España y la verdad. 230 págs. Alicio Garcitoral. Ediciones Anaconda. Buenos Aires, 1937.

36.045—Obra inédita.

36.046—Obra inédita.

36.047—Obra inédita.

36.048—Obra inédita.

36.049—La Gaceta. Año II. N.° 461. 9 de agosto de 1937. Periódico. José Lanzilotta y Oscar Noriega Makenzie. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 1937.

36.050—Obra inédita.

36.051—Obra inédita.

36.052—Obra inédita.

36.053—El Diario. Año II. N.° 27.663. 2 de agosto de 1937. Periódico. Jorge Rodríguez Pardo. Rosario de Santa Fe. 1937.

36.054—¡Levántate y anda!. El sol ilumina, Madre y señora. Tres pequeñas obras teatrales adaptadas al ambiente escolar. 46 págs. Mario R. Zeballos. El autor. Buenos Aires, 1937.

36.055—Obra inédita.

36.056—Obra inédita.

36.057—Obra inédita.

36.058—Obra inédita.

36.059—Obra inédita.

36.060—Obra inédita.

36.061—Obra inédita.

36.062—Los Mayas. Contribución al estudio de las Instituciones Americanas Precolombianas. 127 págs. Ed. 1ra. Ramón F. Vásquez. J. Lojouane & Cía. Buenos Aires, 1937.

36.063—Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Año 9. N.° 9. Septiembre de 1937. Periódico. Asoc. Gral. Adventista Buenos Aires, 1937.

36.064—South American Bulletin. Vol. XIII. N.° 8. Agosto de 1937. Periódico Asoc. Gral. Adventista. Buenos Aires, 1937.

36.065—Obra inédita.

36.066—Obra inédita.

36.067—Nuevos Parques Nacionales. Proyecto de Reservas para la creación de Parques Nacionales en los Territorios Nacionales del Neuquén, Chubut y Santa Cruz. 150 págs. 5 planos. Ed. 1ra. Anónimo. Dirección de Parques Nacionales. (Sec. Propaganda). Buenos Aires, 1937.

36.068—Obra inédita.

36.069—Obra inédita.

36.070—Obra inédita.

36.071—Obra inédita.

36.072—Lista de Precios Netos. Cubiertas y Cámaras N.° 68. 2 págs. 5 de junio de 1937. Anónimo. Firestone de la Arg. S. A. Ind. y Comercial. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 24

36.073—El apronte. Tango. Música de Roberto Firpo. Inter.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. "Mentiras". Vals. Música de Juan Carlos Casaretto. Interp.: Juan D'Arienzo y su Orq. típica. Disco N.° 38.138. Faz A y B, respectivamente. RCA. Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.

36.074—Que noche. Tango. Música de Agustín Bardi. Interp.: Juan D'Arienzo y su Orq. típica. "Alma dolorida". 2. Vals. de moda. Música de Pedro Datta. Interp.: Juan D'Arienzo y su Orq. típica. Disco N.° 38.114. Faz A y B, respectivamente. RCA. Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.

36.075—España bella. Paso-doble. Música de Feliciano Brunelli. Interp.: por el Cuarteto Brunelli. "Emparvando recuerdos". Ranchera. Música de Feliciano Brunelli. Interp: por el Cuarteto Brunelli. Disco N.° 38.116. Faz A y B, respectivamente. RCA. Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.

36.076—Farolita. Vals. serenata. Música y letra de María Teresa Lara. Interp: La Orq. Típ. Víctor. "Mejilla a mejilla". Fox-trot de la película RKO. "Sombrero de copa". Música y letra de Irving Berlín. Interp: La Orq. Típ. Víctor. Disco N.° 38.157. Faz A y B, respectivamente. RCA. Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.

36.077—Hay que juirle al casamiento. Ranchera. Música de Ricardo Di Giacomo. Interp. por el Dúo Brunelli. "Clavelito sevillano". Paso-doble. Música de Francisco Laino. Interp: por el Dúo Brunelli. Disco N.° 38.141. A y B, respectivamente. RCA. Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.

36.078—Ñatiú coroy. Chamamé Correntino. Música de Ildefonso González. Intepretado: por el Trío Correntino Valenzuela—Guardia. Mbaraca Rase. Chamamé Correntino. Música de Angel Guardia. Letra de Porfirio Zappa. (Llorar de guitarras). Interp: por el Trío Correntino Valenzuela—Guardia. Disco N.° 38.124. Faz A y B, respectivamente. RCA. Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.

36.079—Parques Nacionales. (Folleto Ilustrativo). 2 págs. Ed. 1ra. Anónimo. Dirección de Parques Nacionales 1937. Buenos Aires, 1937.

36.080—Parque Nacional de Nahuel Huapí. Texto, fotografías y un mapa. Texto Anónimo. Fotografías de Alberto del Solar Dorrego y otros. Dirección de Parques Nacionales 1937. Buenos Aires, 1937.

36.081—Parque Nacional de Nahuel Huapí. (en francés e inglés.). Dibujos, textos y fotos. Anónimo. Dirección de Parques Nacionales 1937. Buenos Aires, 1937.

36.082—Parque Nacional del Iguazú. Folleto ilustrativo. 12 págs. Ed. 1ra. Texto Anónimo. Fotografías de Bourquin y Kohlman y otros. Dirección de Parques Nacionales 1936. Buenos Aires, 1936.

36.083—Parque Nacional del Iguazú. Folleto ilustrativo. 16 págs. Ed. 1ra. Texto Anónimo. Fotografías de H. Lanz y otros. Dirección de Parques Nacionales 1937. Buenos Aires, 1937.

36.084—Parque Nacional de Nahuel Huapí. Folleto ilustrativo. 12 págs. Ed. 2da. Texto Anónimo. Fotografías de Alberto del Solar Dorrego y otros. Dirección de Parques Nacionales 1936. Buenos Aires, 1936.

36.085—El Empleado de Comercio. Año N.° 20. Julio de 1937. Periódico. Conf. Gral. de Empleados de Comercio. Buenos Aires, 1937.

36.086—Obra inédita.

36.087—Los Ojazos de mi Negra. Zamba. Música de Adolfo R. Avilés. Interp: Jorge Scharo con acomp. de guitarras. "Sol y Lluvia". Vidalita. Letra de Ricardo del Campo. Música de Adolfo R. Avilés. Interp: Jorge Scharo con acomp. de guitarras. Disco Odeón N.° 13590 Faz A. y B. respect. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

36.088—Mi Diosa. Canción Milonga. Letra de Ernesto Laur. Música de Ricardo Luis Brignolo. Interp: Charlo con acomp. de guitarras. Novia. Tango. Letra de Francisco F. Gorrindo. Música de Francisco Refrano. Interp: Charlo con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón. N.° 16106, Faz A y B respect. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

36.089—Delicias Matrimoniales. (Bochinche Conyugal). Escena Cómica. Letra y música de Alfredo Gobbi. Interp: Alfredo Gobbi y Señora. Duelo Cómico. "Te Casaste? Te Embromaste". Canción Cómica. Letra y música de Alfredo Gobbi. Interp: Alfredo Gobbi con acomp. de orquesta. Disco Odeón N.° 16031, Faz A y B. respect. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

36.090—Ña Petrona. Ranchera. Música de Carlos L. Porro. Interp: Francisco Lomuto y su orquesta típica. "Al Caer la Tarde". Vals. Música de Guillermo D. Barbieri y Rafael Rossi. Interp Francisco Lomuto y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 7888, Faz A y B respect. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

36.091—Nunca. Tango con estribillo. Letra de C. Esteban Flores. Música de Antonio Sureda. Interp: Francisco Lomuto y su Orq. Típica. "Gaucha". Ranchera. Música de Antonio Cerazo. Interp: Francisco Lomuto y su Orq. Típica. Disco N.° 7889, Faz A y B respect. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

36.092—Aquel Amor. Tango con estribillo. Letra de Clemente Moreno. Música de Francisco De Caro. Interp: Julio De Caro y su Orq. Melódica Internacional. "Noche Estrellada". Tango. Música de Julio Rosenberg. Interp: Julio De Caro y su Orq. Melódica Internacional. Disco Odeón N.° 5436. Faz A. y B respect. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

36.093—Hermano. Tango. Música de Elena Osilich de Palma. Interp: Juan de Dios Filiberto y su Orq. Porteña. "Despnés del Olvido". Vals. Música de Raúl Fernández Siro. Interp: Juan de Dios Filiberto y su Orq. Porteña. Disco Odeón N.° 5311, Faz A y B respec. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

36.094—Obra inédita.

36.095—Of. Judicial.

36.096—Viejas Alegrías. Tango. Música. Un plg. dos págs. Ed. 1ra. Charlo. Corporación Musical Argentina S. A. Buenos Aires, 1937

36.097—Viejas Alegrías. Letra. Un plg., dos págs. Ed. 1ra. Enrique Cadícamo. Corporación Musical Argentina S. A. Buenos Aires, 1937

36.098—Se lo Llevaron. Tango. Música. Un plg., dos págs. Ed. 1ra. Agustín Bardi Corporación Musical Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.

36.099—Se lo Llevaron. Letra. Un plg., dos págs. Ed. 1ra. Enrique Cadícamo. Corporación Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.

36.100—La Pena del Indio. Tango canción. Letra. Un plg. dos págs. Ed. 1ra. Gerardo Ridal. Corporación Musical Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
36.101—La Pena del Indio. Música. Un plg., dos págs. Ed. 1ra. Gerardo Ridal. Corporación Musical Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
36.102—Amor y Amor. Vals. Música. Un plg. dos págs. Ed. 1ra. Sebastián Piana. Corporación Musical Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
36.103—Amor y Amor. Letra. Un p'g., dos págs. Ed. 1ra. H. Manzi. Corporación Musical Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
36.104—Obra inédita.
36.105—La persecución Religiosa en España. Con un poema prefacio de Paul Claudel. 147 págs. Anónimo. Edit. Difusión. Buenos Aires, 1937.
36.106—Mi Jesús. Devocionario que ofrece a los niños el P. L. R.. 240 págs. Ed. décima cuarta. Luis Ribera. Edit. Claretiana. Buenos Aires, 1937.
36.107—Mi Guía (Devocionario popular). 128 págs. Anónimo. Edit. Claretiana. Buenos Aires, 1937.
36.108—Reina y Madre o el Inmaculado Corazón de María. Año XXIV. N.° 540. Julio de 1937. Periódico. Instit. de Misio. Hijos del Corazón de María. Buenos Aires, 1937.
36.109—Asuntos Policiales. Rev. Inf. Año I. N.° I. Julio de 1937. Periódico. Roberto San Martín y Victoriano J. Fernández. Buenos Aires, 1937.
36.110—Obra inédita.
36.111—Obra inédita.
36.112—Obra inédita.
36.113—Formulario de Cocina Dietética. Enfermedades del aparato digestivo. 230 págs. Tomo I. César Cardini. Pedro García. "El Ateneo". Buenos Aires, 1936.
36.114—Formulario de Cocina Dietética. Curas de adelgazamiento. Tomo II. 219 págs. César Cardini. Pedro García. "El Ateneo". Buenos Aires, 1936.
36.115—La Realidad Invisible y la Gravedad Social. 160 págs. Angel Raúl. Pedro García. "El Ateneo". Buenos Aires, 1937.
36.116—Mariquita Sánchez. (Biografía novelada). 331 págs. María Alicia Domínguez. Pedro García. "El Ateneo". Buenos Aires, 1937.
36.117—Las Miocarditis. 194 págs. Gregorio N. Martínez. Pedro García. "El Ateneo". Buenos Aires, 1937.
36.118—Servicio Social. Año I. N.° I. Abril, mayo y junio de 1937. Periódico. Museo Social Argentino. Buenos Aires, 1937.
36.119—Tuito Jué Mentira. Ranchera. Música. Un p'g., dos págs. Florentino Ottaviano. N. H. Pirovano. Buenos Aires, 1929.
36.120—Arrepentido. Tango. Música. Un plg., dos págs. Florentino Ottaviano Julio Korn. Buenos Aires, 1927.
36.121—Catalunya. 81. 20 de agosto de 1937. Periódico. R. Girona Ribera. Buenos Aires, 1937.
36.122—El Constructor. 1662 al 1673. 1.°, 8, 15, 22 de mayo, junio y julio de 1937. Periódico. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1937.
36.123—Oro Blanco. 2-21 de agosto de 1937. Periódico. Luis Rey. Buenos Aires, 1937.
36.124—Variedades Médicas. 12. 10 al 25 de agosto de 1937. Periódico. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1937.
36.125—Rev. Policial de Neuquén. 30 de julio de 1937. Periódico. Fernando Lasa. Neuquén (Ciud.), 1937.
36.126—Rev. Policial de la Nación. 57. 15 al 20 de agosto de 1937. Periódico. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1937.
36.127—Rev. de Informaciones, Mercados Agropecuarios. 15 y 16. 2 y 16 de agosto de 1937. Periódico. Tomás Devoto y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937.
36.128—Resumen. 19 al 25. 23 de mayo, 8 y 23 de junio, 8 y 23 de julio, 8 y 23 de agosto de 1937. Periódico. Francisco Pezzi. Buenos Aires, 1937.
36.129—Pilucho. 8. 23 de agosto de 1937. Periódico. J. C. Torrendell Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
36.130—L'Aquila. 3. Junio de 1937. Periódico. Assoc. Italiana Reduci Guerra Europea. Buenos Aires, 1937.
36.131—El Amigo. 229. 1.° y 20 de agosto. Periódico. Instituto de H. Maristas. Buenos Aires, 1937.
36.132—Rev. Parlamentaria. 59 al 63. 23 de marzo, 23 de abril, 30 de mayo, 22 de junio y 30 de julio de 1937. Periódico. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1937.
36.133—P. A. L. 1738 al 1740. 15, 30, 15 de junio, julio de 1937. Periódico. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1937.
36.134—El Asegurador. 6. 30 de mayo de 1937. Periódico. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1937.
36.135—Bol. de la Comisión Protectora de Bcas. Populares. 19. 20 de agosto de 1937. Periódico. La Comisión P. de Bcas. Populares. Buenos Aires, 1937.
36.136—El Comercio Exterior Argentino. 20 de agosto de 1937. Periódico. Dirección Gral. de Estadística de la Nación. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 25

36.137—Manual del Vendedor de Camiones (Técnica automotriz). 72 págs. Anónimo. Gral Motors Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
36.138—Función Formativa de la Historia. 19 págs. Juan Mantovani. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Buenos Aires, 1937.
36.139—Obra inédita.
36.140—Of. Judicial.
36.141—Rev. de la Asociación de Médicos del Hospital Durand. Año III. N.° 4. Junio de 1937. Periódico. Asoc. de Médicos del Hospital Durand, Buenos Aires, 1937.
36.142—Vida. Vals canción. Música. Un plg., dos págs. Gabriel Clausi Balerio & Bonini. Buenos Aires, 1937.
36.143—Obra inédita.
36.144—Rev. Of. del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Año XVI. N.° 709. 24 de agosto de 1937. Periódico. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. (S. A.). Buenos Aires, 1937.
36.145—Obra inédita.
36.146—Obra inédita.
36.147—Obra inédita.
36.148—El Secreto de la Cigarra. 112 págs. Bertha de Tabbush. Editorial Torn. Buenos Aires, 1937.
36.149—Obra inédita.
36.150—Obra inédita.
36.151—Obra inédita.
36.152—Obra inédita.
36.153—Química del Carbono. 374 págs. Ed. 1ra. Pedro Ambielle. El autor. Buenos

AGOSTO 26

36.154—Obra inédita.
36.155—Obra inédita.
36.156—Democracia. Año II. N.° 51. 8 de agosto de 1937. Periódico. Alberto Agustín Garona. Lomas de Zamora, 1937.
36.157—Rég. contrato.
36.158—La división horizontal de la propiedad edificada. Curso de Investigación de derecho civil comparado (1935). 71 págs. Ed. 1ra. Alejandro Von Der Heyde Garrigós. El autor. Buenos Aires, 1936.
36.159—Obra inédita.
36.160—Pan. 1er. libro de lectura. 95 págs. Ed. 1ra. Juan Manuel Cotta. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1937.
36.161—Familias de palabras. 125 págs. Ed. 1ra. Juan B. Selva. Casa Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1937.
36.162—Aritmética y álgebra elementales. Volumen I. 180 págs. Ed. 1ra. Claro C. Dassen. Angel Estrada & Cía. Suc. Tomás de Estrada. Bs. Aires, 1937.
36.163—Geometría. 1er. año. 379 págs. Ed. 1ra. Emilio Rebuelto. Angel Estrada & Cía. Suc. Tomás de Estrada. Buenos Aires, 1937.
36.164—Horizontes nuevos. Libro de lectura para 4to. grado. 209 págs. 32 láminas. Ed. 1ra. María Ercilia Robredo y María Lucía Cumora. Angel Estrada & Cía. Suc. Tomás de Estrada. Buenos Aires, 1937.
36.165—Cascabel. 1er. libro de lectura. 100 págs. Ed. 1ra. Angela E. Raggi. Angel Estrada & Cía. Suc. Tomás de Estrada. Buenos Aires, 1937.
36.166—Obra inédita.
36.167—Mocedad. 103 págs. Ed. 1ra. Juan M. Prieto. Edit. Grabo. Bs. Aires, 1937.
36.168—Obra inédita.
36.169—Obra inédita.
36.170—Obra inédita.
36.171—Obra inédita.
36.172—Proyecciones. Año I. N.° 2. Agosto de 1937. Periódico. Armando Antonio, Rosa y Julio Alfredo Bernia. Buenos Aires, 1937.
36.173—Obra inédita.
36.174—Obra inédita.
36.175—Por Ellos. N.° I. 15 de agosto de 1937. Periódico. Soledad Alonso Drysdale. Buenos Aires, 1937.
36.176—Intendente Ricardo F. Fresco. Marcha, música. Un plg. dos págs. U. Toranzo. El autor. Buenos Aires, 1937.
36.177—Obra inédita.
36.178—Obra inédita.
36.179—Obra inédita.
36.180—Obra inédita.
36.181—Obra inédita.
36.182—Rev. Municipal. 2, 10 de febrero de 1936. 3, 10 de marzo de 1937. 4, 10 de abril de 1936, 10 de mayo de 1936. 5. 6. 10 de junio de 1936. 9, 10 de septiembre. 12, 10 de diciembre de 1936. 15, 10 de marzo. 17, 10 de mayo. 20, 10 de agosto de 1937. Periódico. F. Arturo Sáinz Kelly. Buenos Aires, 1937.
36.183—F. V. P. 196. 25 de agosto de 1937. Periódico. PP. Bayoneses. Buenos Aires, 1937.
36.184—Patentes y Marcas. 7. 24 de agosto de 1937. Periódico. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937.
36.185—Buenos Aires. 1-2-3. Abril, mayo, junio de 1937. Periódico. Juan Carlos Olmedo Varela. La Plata, 1937.
36.186—Rev. El Hogar del Empleado. Agosto de 1937. Periódico. Soc. "El Hogar del Empleado". Tucumán, 1937.
36.187—Raca. Rev. Arg. de Color. y Auxil. en la Industria. 59. 15 de agosto de 1937. Periódico. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1937.
36.188—América Musical. 6. 20 de agosto de 1937. Periódico. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1937.
36.189—Stella Maris. 96. 8 de agosto de 1937. Periódico. Orestina A. Vázques. Buenos Aires, 1937.
36.190—Impetu. 10. Julio de 1937. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1937.
36.191—Noticias Automotrices. 52. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1937.
36.192—Helvetia. 21. 15 de agosto de 1937. Periódico. B. Cometta Manzoni. Buenos Aires, 1937.
36.193—Hacia La Luz. Edición infantil en Braille. 20. 1.° de agosto de 1937. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1937.
36.194—Hacia La Luz. En sistema Braille. 1.° y 15 de agosto de 1937. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1937.
36.195—Hacia La Luz. En caracteres tipográficos. 79. 20 de agosto de 1937. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1937.
36.196—Nueva Gaceta. 22 al 27. 25 de agosto de 1937. Periódico. Damián Maryniedicz. Buenos Aires, 1937.
36.197—La Unión. 13.728 al 13.757. 1.° al 31 de agosto de 1937. Periódico. F. Luis Siciliano. Buenos Aires, 1937.
36.198—Banca y Comercio. 291 al 292. 5 y 20 de agosto de 1937. Periódico. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1937.
36.199—Caras y Caretas. 2027 al 2030. 7, 14, 21, 28 de agosto de 1937. Periódico. Caras y Caretas, Soc. Anónima. Buenos Aires, 1937.
36.200—Guía Peuser Metropolitana. 3 Agosto de 1937. Periódico. Casa J. Peuser Ltda. Buenos Aires, 1937.
36.201—Guía Peuser del Viajero. 3. Agosto de 1937. Periódico. Casa J. Peuser Ltda. Buenos Aires, 1937.

AGOSTO 27

36.202—Obra inédita.
36.203—Obra inédita.
36.204—Obra inédita.
36.205—Horas de amor. Vals, música. Ejecutada por la Jazz Continental de Leo Feidman, en Radio Porteña. Agosto de 1937. Juan Olivella Anglora. El autor. Buenos Aires, 1937.
36.206—Obra inédita.
36.207—Obra inédita.
36.208—Obra inédita.
36.209—Obra inédita.
36.210—Obra inédita.
36.211—Obra inédita.
36.212—Dulce ensueño. Vals, música. Un plg. dos págs. Oscar Giomi Martibucci. Orego Hnos. Buenos Aires, 1937.

36.213—Obra inédita.
36.214—Obra inédita.
36.215—Album de Trenel (treintenario de Trenel). (Homenaje a los forjadores de ayer y hoy en el treintenario de su fundación). 20 de octubre de 1906 — 20 de octubre de 1936. Anónimo. Municipalidad de Trenel. (T. de la Pampa). Territorio de la Pampa, 1937.
36.216—Rosario Musical. Año 3. N.° 29. 15 de agosto de 1937. Periódico. Romano Luis. Rosario de Santa Fe, 1937.
36.217—El Censor Comercial. Año I. N.° 9. 16 de agosto de 1937. Periódico. Adolfo Santiago Torres Alvarez. Mendoza, 1937.
36.218—Panorama. Año I. N.° VII. Agosto de 1937. Periódico. Raúl Ciñero y Lautaro Villagna Muro. Tucumán, 1937.
36.219—Obra inédita.
36.220—Alimentación racional. Lo que debe saberse, comprenderse y practicarse para vivir siempre en salud. 210 págs. Ed. 1ra. Arturo Guzmán. Orient. Integ. Human. S. R. L. Buenos Aires, 1937.
36.221—Viva Cien Años. Vol. III. N.° 12. Septiembre de 1937. Periódico. Orient. Integ. Human. S. R. L. Buenos Aires, 1937.
36.222—Obra inédita.
36.223—Obra inédita.
36.224—Amor a la americana. Serie Delly. 160 págs. Alfonso Quintana. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
36.225—La pista de la vela doblada. 160 págs. Edgar Wallace. Traduc. de Juan G. Krohn. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
36.226—Pro Familia. 22 de agosto de 1937. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Coman.). Buenos Aires, 1937.
36.227—Obra inédita.
36.228—Obra inédita.
36.229—Obra inédita.
36.230—La revolución del 6 de septiembre y sus antecedentes. 11 págs. Antonio F. A. Pedrotta. El autor. Buenos Aires, 1937.
36.231—Ardere. Obra literaria. (Poesías). 211 págs. Paolo Girosi. A. Cantiello. Buenos Aires, 1937.
36.232—Auto - curso superior de corte. 1937 - 1938. 4 pratones y hojas explicativas. Mercedes Mestres de Sans. Ernesto Sans. Buenos Aires, 1937.
36.233—Obra inédita.
36.234—Canto a La Paz. Letra. Un plg. dos págs. Federico M. Blanco. El autor. Buenos Aires, 1937.
36.235—Obra inédita.
36.236—Inscripción en suspenso.
36.237—Inscripción en suspenso.
36.238—Inscripción en suspenso.

AGOSTO 28

36.239—Obra inédita.
36.240—Obra inédita.
36.241—Obra inédita.
36.242—Cervecería Córdoba. Cuaderno 18 págs. Ed. 1.ª Córdoba. Anónimo. Tamburini Ltda., Soc. Anón. Rosario (Santa Fe), 1937.
36.243—El gato con botas. Comedia para niños. Inspirada en un cuento de perrault, en un prólogo y tres actos. 25 págs. Tomás Borrás y Valentín De Pedro. Soc. Gral. de Autores de la Arg. (Argentores). Buenos Aires 1937.
36.244—Problemas de Contabilidad. Agosto 1937. Periódico. Estudios Técnico Contables Serau. Buenos Aires 1937.
36.245—Perfume Oriental. Vals para piano, música. Una pág. José Vicente Pini. El autor. Buenos Aires 1937

AGOSTO 31

36.246—Obra inédita.
36.247—Obra inédita.
36.248—Obra inédita.
36.249—Obra inédita.
36.250—Of. Judicial.
36.251—Of. Judicial.
36.252—La Libertad. Año XXIII. N.° 6.851. 1.° de julio de 1937. Periódico. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires). 1937.
36.253—Los Deportes. Año II. N.° 66. 29 de julio de 1937. Periódico. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.
36.254—Clamor. Año III. N.° 112. 17 de julio de 1937. Periódico. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires). 1937.
36.255—Demócrata. Año II. N.° 65. 21 de julio de 1937. Periódico. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires). 1937.
36.256—Avellaneda Social. Año II. N.° 66. 30 de julio de 1937. Periódico Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.
36.257—Orientación. Año I. N.° I. 21 de agosto de 1937. Periódico. Geremías P. Monti. Hernando (Córdoba). 1937.
36.258—Obra inédita.
36.259—Obra inédita.
36.260—El cieguito del violín. Polka. Música. Un pliego, dos págs. Ed. 1.ª Adolfo Stibelman. Gornatti Hnos. Rosario de Santa Fe. 1937.
36.261—Obra inédita.
36.262—Obra inédita.
36.263—Obra inédita.
36.264—Gallega. Paso doble. Música. Un pliego, dos págs. A. Bonavena. El autor. Buenos Aires. 1937.
36.265—Gallega. Letra. Un pliego, dos págs. A. Bonavena. El autor. Bs. Aires. 1937.
36.266—El Fígaro. Año XIX. N.° 392. 20 de agosto de 1937. Periódico. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires. 1937.
36.267—El Campo. Año 21. N.° 249. Julio de 1937. Periódico. Luis Casartelli y Ramón Fiol. Bs Aires. 1937.
36.268—Obra inédita.
36.269—Obra inédita.
36.270—Aeronáutica — Curso Elemental Técnica y Pilotaje. 651 págs. Ed. 3.ª Angel María Zuloaga. El autor. Buenos Aires. 1937.
36.271—Obra inédita
36.272—Obra inédita.
36.273—Obra inédita.
36.274—Obra inédita.
36.275—Obra inédita.
36.276—Obra inédita.
36.277—Obra inédita.
36.278—Tram. Administrativo.
36.279—Noticias Automotrices. Año V. N.° 52. Agosto de 1937. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires. 1937.
36.280—Impetu. Vol. IV. N.° 10. Julio de 1937. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires. 1937.
36.281—Concordia Nacional. Año I. N.° 16. 31 de agosto de 1937. Periódico. Julio Gaviña Naón y José B. Rivero. Buenos Aires. 1937.
36.282—Obra inédita.
36.283—Por su patria y por su dama. Traducida del inglés Parnell. Película cinematográfica. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Elsis T. Schauffer. Director: John M. Stahl. Principales intérp.: Glark Gable, Myrna Loy, Edna May Oliver, Edmundo Gwenn. New York.
36.284—Barcos de papel. 9 cuentos. 128 págs. Ed. 1.ª Alvaro Yunque. Edit. Claridad. Buenos Aires. 1937.
36.285—El pozo de balde. Tragedia de los llanos de La Rioja. Nov. 272 págs. Ed. 2.ª Rosa Bazán de Cámara. Edit. Claridad. Buenos Aires. 1937.
36.286—Filósofos y Sistemas. Estudios sobre filosofía. 192 págs. Ed. 1.ª Alejandro Korn. Edit. Claridad. Buenos Aires. 1937.
36.287—Ensayos críticos sobre filosofía, ciencias y letras. 180 págs. Ed. 1.ª Alejandro Korn. Edit. Claridad. Buenos Aires. 1937.
36.288—Vida de un maestro. Ensayo teórico práctico sobre la pedagogía moderna. 288 págs. Ed. 2.ª Jesualdo. Edit. Claridad. Buenos Aires. 1937.
36.289—De Buenos Aires a Misiones en canoa. Relato de viaje. 208 págs. Ed. 2.ª Eri Pixton. Edit. Claridad. Buenos Aires. 1937.
33.010—Freud y el Porvenir. Texto de una conferencia filosófica. 76 págs. Thomas Mann. Traduc. de Benno Feñerstein. Edit. Panapress. Buenos Aires. 1937.

SEPTIEMBRE 1.°

36.290—Obra inédita.
36.291—Obra inédita.
36.292—Obra inédita.
36.293—Obra inédita.
36.294—España querida. Paso doble. Música. Un pliego, dos págs. S. Ibáñez y Kubik. Américo A. Vivona. Buenos Aires. 1937.
36.295—Obra inédita.
36.296—Esto. Novela. 189 págs. Roberto G. Paterson (Pater). Edit. Malvinas. Buenos Aires. 1937.
36.297—Manual del Maestro. Recopilación de los reglamentos, programas, disposiciones y decretos e informaciones útiles para los maestros de las escuelas públicas y privadas y aspirantes al magisterio de la Provincia de Buenos Aires. 144 págs. Ed. 1.ª Antonio B. Oddone. Ed. Juan Perrotti. Buenos Aires. 1937.
36.298—El Cartel de la Construcción. 15 de agosto de 1937. Periódico. Vicente Régoli. Buenos Aires. 1937.
36.299—Obra inédita.
36.300—Curso de la Instrucción Cívica. Para colegios nacionales, liceos y escuelas normales y de comercio. 340 págs. Ed. 1.ª J. M. Sáenz Valiente. Edit. Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 1937.
36.301—Signo, Libro de iniciación literaria. 397 págs. Ed. 1.ª Alfonso. Edit. Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 1937.
36.302—Obra inédita.
36.303—Obra inédita.
36.304—Obra inédita.
36.305—Obra inédita.
36.306—Archivos de Medicina Legal. Año VII. N.° 3. Julio a agosto de 1937. Periódico. Nerio Rojas y José Belbey. Buenos Aires, 1937.
36.307—Bol. de Obras Sanitarias de la Nación. Año I. N.° 2. Agosto de 1937. Periódico. Obras Sanitarias de la Nación. Buenos Aires, 1937.
36.308—La Nación. 23.712 al 23.742. 1.° al 31 de agosto de 1937. — Periódico. La Soc. Anón. La Nación. Buenos Aires. 1937.
36.309—Pampa Argentina. 120. 18 de agosto de 1937. Periódico. Emp. Edit. Bell. Buenos Aires. 1937.
36.310—Ritmo. 5. Agosto de 1937. Periódico, la Asoc. Empleados de Comercio. Bahía Blanca (Bs. As.), 1937.
36.311—La Estrella de la Juventud. 108. 28 de agosto de 1937. Periódico. José B. Cadours. Florida, F. C. C. A. 1937.
36.312—Club de Regatas Hispano Argentino. 33. 27 de agosto de 1937. Periódico. Club de Reg. Hisp. Argentino. Buenos Aires, 1937.
36.313—Rev. Argentina. 11. 20 de agosto de 1937. Periódico. Juan Pedro Curtchet. Chivilcoy (Bs. As.). 1937.
36.314—Rev. de Apicultura. 162. 24 de agosto de 1937. Periódico. Vicente Molino. Buenos Aires. 1937.
36.315—La Cancha. 476 al 479. 6, 13, 20, 27 de julio de 1937. Periódico. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires. 1937.
36.316—El Lirio de San José. N.° 6. Año XVI. 15 y 25 de agosto de 1937. Periódico. Instituto de Hnos. Maristas. Buenos Aires. 1937.
36.317—El Debate. 13 al 16. 6 y 21 de julio y agosto de 1937. Periódico. Ramón Marcos Fernández. Sarandí. 1937.
36.318—Argentores. 149 y 150. 10, 20 de agosto de 1937. Periódico. Soc. Gral. de Aut. de la Arg. (Argentores). Buenos Aiers, 1937.
36.319—Selección Contable. Tomo 2. N.° 1. Agosto de 1937. Periódico. Estudios Técnico-Contables Serau. Buenos Aires, 1937.
36.320—Capa. 59. 5 de agosto de 1937. Periódico Cámara Arg. de Perfumería. Buenos Aires, 1937.
36.321—Cátedra y Clínica. 35. 24 de agosto de 1937. Periódico. Millet y Roux, S. A. C. e I. Buenos Aires, 1937.
36.322—Cámera di Commercio Italiana, di Buenos Aires. 7. Corresp. a julio de 1937. 23 y 24 de agosto de 1937. Periódico. La Cám. de Commer. Italiana Buenos, Aires. Buenos Aires, 1937.
36.323—Der Trommler. 112 al 115. 8 y 22, 5 y 19 de julio y agosto de 1937. Periódico. La Unión Patriótica Alemana Nsdap. Buenos Aires, 1937.
36.324—L'Italia del Popolo. 7136 al 7166. 1.° al 31 de julio de 1937. Periódico. L'Italia del Popolo, S. A. Buenos Aires. 1937.
36.325—La Voz del Carmen. 35 al 37. 3, 17, 31 de julio de 1937. 38. 14 de agosto de 1937. Periódico. José Costa. Buenos Aires, 1937.

36.326—El Seminario. 389 al 392. 5, 12, 19, 26 de agosto de 1937. Periódico. Miguel Bel Gauneco. San Salvador (E. Ríos), 1937.
36.327—Delta. 97 y 98. 14 y 28 de agosto de 1937. Periódico. Rosalía Klein. San Fernando (Buenos Aires), 1937.
36.328—Plenitud. 7, 14, 21, 28 de marzo. 4, 11, 18, 25 de abril. 1.° de mayo. 1.° de junio. 1.° de julio de 1937. Periódico. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1937.
36.329—Pro Familia. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. 6, 13, 20, 27 de junio. 4, 11, 18 25 de abril. 7, 14, 21, 28 de marzo de 1937. Periódico. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1937.
36.330—Claridad. 315 y 316. Julio y agosto de 1937. Periódico. Ed. Claridad. Buenos Aires, 1937.
36.331—La Industria Azucarera. 526. 31 de agosto de 1937. Periódico. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1937.
36.332—El Panadero del Oeste. 734 al 739. 10, 20 y 30 de julio. 10, 20 y 30 de agosto de 1937. Periódico. José Campos. Buenos Aires, 1937.
36.333—La Verdad. 3460 al 3471. 3 al 28 de agosto de 1937. Periódico. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Buenos Aires), 1937.
36.334—El Día. 3762 al 3763. 1.° al 31 de agosto de 1937. Periódico Manuel Marchese. Buenos Aires, 1937.
36.335—La Producción. 1209 al 1212. 7, 14, 21, 28 de agosto de 1937. Periódico. Cent. de Consig. de Produc. del País. Buenos Aires, 1937.
36.336—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. 136. 1.° de septiembre de 1937. Periódico. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1937.
36.337—Claridad del Alma. 6. 1.° de septiembre de 1937. Periódico. Asoc. Espiritista, Claridad del Alma. Buenos Aires, 1937.

SEPTIEMBRE 2

36.338—Obra inédita.
36.339—Obra inédita.
36.340—La Verdad. Año 2. N.° 31. 10 de agosto de 1937. Periódico. Rubel A Giralde. Del Carril (Buenos Aires), 1937.
36.341—Nueva Teoría para ganar al Juego de la Escoba. 12 págs. Ed. 1ra. Vicente Albano. El autor. Rosario de Santa Fe, 1935.
36.342—Pax. Poemas para la angustia del mundo. 96 págs. Miguel Alfredo D'Elía. Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1937.
36.343—La Pampa y el Río. Poemas. 80 págs. Ed. 2da. Miguel Alfredo D'Elía. Edit. M. Gleizer. Buenos Aires, 1932.
36.344—Estampas en la tierra. Poemas. 80 págs. Miguel Alfredo D'Elía. Edit. Grabo. Buenos Aires, 1931.
36.345—Caminos Ilesos. Poemas. 96 págs. Miguel Alfredo D'Elía. Soc. Public. El Inca. Buenos Aires, 1928.
36.346—El Grillo. Año I. N.° 3.° 3 de agosto de 1937. Periódico. La Peña de las Bellas Artes de la Provincia de Buenos Aires. La Plata (Buenos Aires), 1937.
36.347—Obra inédita.
36.348—Obra inédita.
36.349—Obra inédita.
36.350—Semillas y Frutos. N.° 10. Agosto y septiembre de 1937. Periódico. Marciano López Gazaba. Ramos Mejía, F. C. O., 1937.
36.351—Obra inédita.
36.352—Obra inédita.
36.353—Gerardo Ridal. Seudónimo.
36.354—Obra inédita.
36.355—Pampa Argentina. Año IX. N.° 20. 18 de agosto de 1937. Periódico. Emp. Edit. Bell. S. en C. Buenos Aires, 1937.
36.356—Obra inédita.
36.357—Obra inédita.
36.358—Obra inédita.
36.359—El Recuerdo de una Pasión. 160 págs. Berta Ruck. Traduc. de Julio S. Giménez. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
36.360—El Misterio de las Tres Acróbatas. 128 págs. Sexton Blake. Traduc. de Roberto D'Elio. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
36.361—Obra inédita.
36.362—Obra inédita.
36.363—El Pueblo. 13.054 al 13.079. 1.° al 31 de agosto de 1937. Periódico. Sanguinetti y Cía. (S. Comanditaria). Buenos Aires, 1937.
36.364—El Diario Israelita (Di Yidische Zeitung). 6913 al 6969. 1.° al 31 de agosto de 1937. Periódico. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1937.
36.365—La Ilustración Argentina. 6. 31 de agosto de 1937. Periódico. Alberto Luis Grosselin. Buenos Aires, 1937.
36.366—Para ti. 795 al 799. Agosto de 1937. Periódico. Edit. Atlántida. S. A. Buenos Aires, 1937.
36.367—Cinegraf. 64. Agosto de 1937. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1937.
36.368—El Golfer Argentino. 72. Agosto de 1937. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1937.
36.369—Billiken. 924 al 928. Agosto de 1937. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1937.
36.370—Atlántida. 847. Agosto de 1937. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1937.
36.371—El Gráfico. 943 al 946. Agosto de 1937. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1937.
36.372—La Chacra. 82. Agosto de 1937. Periódico. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1937.
36.373—Tipperary. 258. Agosto de 1937. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1937.
36.374—Actualidades. 68. Agosto de 1937. Periódico. José F. Marques. Buenos Aires, 1937.
36.375—Radio Técnica. 185 al 188. Agosto de 1937. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1937.
36.376—Delamerikay Magyarsag. 1167 al 1175. Agosto de 1937. Periódico. Farago Rezso. Buenos Aires, 1937.
36.377—Motor. 19. Agosto de 1937. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1937.
36.378—Shargun 3 al 11. 7, 14, 21, 28 de agosto de 1937. Periódico Isaac Bakchella. Buenos Aires, 1937.
36.379—Pro Familia. 4, 11, 18, 25 de julio. 1, 8, 15, 22, 29 de agosto de 1937. Periódico. Sanguinetti y Cía. (S. Comand.). Buenos Aires, 1937.
36.380—Plenitud. 1.° de agosto de 1937. Periódico. Sanguinetti y Cía. (S. Comand.). Buenos Aires, 1937.
36.381—Nachrichtendienst "A". 23 y 24. 6 agosto de 1937. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1937.
36.382—Nachrichtendienst "B". 19 y 21. 6 a 20 de agosto de 1937. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1937.
36.383—Bol. Parroquial. 112 al 115. 8, 15, 22, 29 de agosto de 1937. Periódico Gaspar Schaab. Villa Ramírez. 1937.
36.384—La Unión. 3. 27 de agosto de 1937. Periódico. Angel Crescini. Gral. Acha (Pampa), 1937.
36.385—Rev. de la Sociedad Rural de Venado Tuerto. Septiembre de 1937 Periódico. Luis A. Tagliaferri. Venado Tuerto, 1937.
36.386—Revelación. 1000. 30 de septiembre de 1937. Periódico. Alas Blancas. Buenos Aires, 1937.
36.387—El Cronista Comercial. 9419 al 9449. 1.° al 31 de agosto de 1937. Periódico. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1937.
36.388—La Industria Argentina de Calzado. 246. Agosto de 1937. Periódico. La Cám. de la Industria de Calzado. Buenos Aires, 1937.
36.389—La Intermediaria Panaderil. 101 y 102. 5 y 20 de agosto de 1937. Periódico. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1937.
36.390—El Campo. 250. 20 de agosto de 1937. Periódico. Casartelliz Fiol. Buenos Aires, 1937.
36.391—El Eco de Las Lomitas. 14 al 17. 7, 14, 21, 28 de agosto de 1937. Periódico. Héctor Raúl Lavagna. Las Lomitas (Territorio Formosa) 1937.
36.392—Pilucho. I. 30 de agosto de 1937. Periódico. J. C. Torrendell (Edit. Tor). Buenos Aires, 1937.
36.393—Rev. Men. B. A. P. 238. Septiembre de 1937. Periódico. El Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Buenos Aires, 1937.
36.394—Gente de Prensa. 22 y 23. 15 y 30 de agosto de 1937. Periódico. Carlos Peláez de Justo. Buenos Aires, 1937.
36.395—La Tribuna Odontológica. Septiembre de 1937. Periódico. David M. Cohen. Buenos Aires, 1937. e.20 sept.-v.30 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre **en el día 25 de Septiembre de 1937**

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	15.—	16.—
E. Unidos	302.85	323.04
Francia	10.38	11.07
Italia	15.98	17.05
Alemania	121.46	129.56
Holanda	167.44	178.60
Bélgica	50.93	54.32
Suiza	69.54	74.18

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación pública para la adquisición de artículos destinados a la confección de uniformes para el personal de tropa de los Territorios Nacionales.

Llámase a licitación pública para la adquisición de paños para uniformes y capotes, brin para uniformes, arpillera, acolchado, barbijos, botones, broches, crinolina, cinta hilera, entretelas, escarapelas de metal, franelas, lienzos, hebillas, serpentinas de alambre, tafiletes de cuero, viseras charoladas, alambres, cartones y escudos para gorras, etc.

El acto tendrá lugar en la Dirección de Administración de Interior, el 26 de octubre próximo, a las 16 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la precitada Dirección, sita en la Casa de Gobierno, 2.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 9 a 12 horas). — Alejandro G. Unsain, Director de Administración.

e.27 sept.° 14 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Hogar RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz - F. C. S.

Expte. N.° P-389|1937. — (Autoriz. S. D. N.° 105.408 - N.° 84 Suministros)

Llámase a licitación privada por tercera vez hasta el día 1.° de octubre de 1937, a las 14.30 horas, para la provisión a este Establecimiento, de los siguientes animales yeguarizos, tipo percherón Postier o Ardenais, mestizos, mansos, de tiro pesado:

10 caballos.
5 yeguas.
1 padrillo nuevo.

Expte. N.° P-859|1937. — (Autoriz. S. D. N.° 113.317 - N.° 190 Suministros)

Llámase a licitación privada hasta el día 1.° de octubre de 1937, a las 15 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar, de los siguientes materiales:

Maderas

0.25 mts.² superfic. madera de cedro, de 50.8 mm espesor.
2.70 mts.² superfic. madera de cedro, de 38.1 mm. espesor.
4.80 mts.² superfic. madera de cedro, 25.4 mm. espesor.
0.18 mts.² superfic. madera caoba, tablas de 38.1 mm. espesor.
0.30 mts.² superfic. madera caoba, tablas 25.4 mm. espesor.
2.80 mts.² placa carpintero de 25 mm. espesor.
5.10 mts.² terciado abedul, de 10 mm. espesor.
3.00 mts.² terciado abedul, de 5 mm. espesor.
10.00 mts.² chapa caoba veteada, especial (en chapas de 40 cms. de ancho x 2,5 metros largo aproximadamente).

Cristales

1 cristal canto pulido, de 1.50 x 0.90 mts.
1 cristal canto pulido, de 0.83 x 0.30 mts.
1 cristal canto pulido, de 0.57 x 0.30 mts.

Ferretería

3.00 mts.² bisagra "Piano", de bronce, 5 mm. esp. x 18 mm. ancho, aproximadamente.
4 botones, tiradores, niquelados.

6.00 mts. ángulo de bronce "L", de 9.52 x 38.1 x 1 mm., pared.
2 caños de bronce cromado, redondos, 38.1 x 2 mm., de pared, largo 1.05 metros cada uno.
16 kilos de cola francesa.
1 paquete de tornillos 20-20 (cabeza gota de sebo).

Expte. N.° P-860|1937. — (Autoriz. Resolución Ministerial N.° 1670 - N.° 718 Suministros).

Llámase a licitación privada hasta el día 1.° de octubre de 1937, a las 15.30 horas, para la provisión a este Establecimiento, de:

1 máquina guadañadora de 6' pies de corte, con lanza, balancín de cejadera y balancines (2), 2 cuchillas, herramientas, rueda giratoria portalanza y enganche para tractor.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en las planillas impresas que entregará la Institución a quienes las soliciten, acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmado y sellado, y serán abiertas el día y hora fijados en la Ofiicna de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. — U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.27 sept.-v.1.° oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 18 de octubre de 1937, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio del Observatorio Meteorológico de Corrientes.

Bases de licitación se entregarán gratuitamente, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el Juzgado Federal de Corrientes.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el mencionado Tribunal, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.27 sept.-v.1.° oct.

ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 toneladas de pedregullo granítico de 6 a 30 milímetros y 3.800 toneladas de 30 a 50 milímetros.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, edificio del Ministerio de Obras Públicas, calle Moreno esquina Lima, piso 22, donde tendrá lugar la apertura de la propuesta, el día 19 de octubre de 1937, a las 17 horas.

e.27 sept.-v.1.° oct.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de los caminos de acceso a la estación Elortondo hacia Santa Emilia, $ 22.223 y camino de acceso de Elortondo hacia La Tandilera, $ 39.218. Estas obras se licitan en conjunto. Hasta el día 18 de octubre, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 sep.-N.° 4311-v.7 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Clorinda a Col. Alfonso por Laguna Blanca, $ 189.400.

Hasta el día 25 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 1.° de octubre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° sept.-N.° 4168-v.4 sept.
e.27 sept.N.° 4168-v30 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

26 de octubre de 1937. — Chavetas de acero (C. G. 1169|37).
27 de octubre de 1937. — Cines para pilas (O. C. 1132|37).
2 de noviembre de 1937. — Aceros especiales (O. C. 999|37).
3 de noviembre de 1937. — Máquinas de agujerear (O. C. 1200|37).

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados. que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.27 sept.-v.7 oct.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

THE ANGLO ARGENTINE RUBBER SHOE COMPANY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Don Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato social, en el Registro Público de Comercio:

Primer testimonio: Escritura número trescientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día ocho del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Joseph Abraham Hamwee, mayor de edad, casado, de nacionalidad inglesa, domiciliado en la calle Santiago del Estero, doscientos cuarenta y siete, y Don Mauricio Goldstein Graciani, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Victoria mil novecientos noventa y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta en un todo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "The Anglo Argentine Rubber Shoe Company Limited", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Uspallata número dos mil novecientos quince. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de zapatos y zapatillas de goma vulcanizada y sus afines, con asiento principal en esta Capital, calle Uspallata número dos mil novecientos quince, pudiendo establecer sucursales en distintos puntos de la República. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija por el término de tres años, a contar del día primero del corriente, entendiéndose renovada en lo sucesivo de año en año, si el socio o socios que representen la mitad o más del capital social no manifestase expresamente lo contrario con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: El capital social será de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, repartidos en cuotas de cien pesos moneda nacional. — El socio señor Joseph Abraham Hamwee, aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Hamwee, está representado por el valor de las maquinarias, instalaciones, mercaderías, y demás existencias de la fábrica Uspallata dos mil novecientos quince, las cuales según inventario y balance practicado a la fecha alcanzan a la suma de cuarenta y tres mil diez pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional; de esta suma se considera como aporte de capital por el señor Hamwee, la suma de treinta mil pesos moneda nacional arriba referida y el saldo de trece mil diez pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, como préstamo realizado, a cuenta de mayor cantidad, según se establece en el artículo décimo cuarto de este contrato. — El socio señor Mauricio Goldstein Graciani, aporta igual suma de treinta mil pesos moneda nacional, representada por la patente de invención concedida en la República Argentina, con fecha Agosto diez y ocho próximo pasado, número cuarenta y cinco mil setecientos noventa y siete y fórmulas químicas que entrega en este acto el señor Graciani, para su custodia. Por el presente contrato el señor Graciani, declara transferida su patente a favor de la Sociedad, comprometiéndose a realizar los trámites del caso ante la Oficina de Patentes y Marcas. — Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. — En el caso de resolverse la ampliación de cuotas y la incorporación de otros u otro socio, el señor Graciani, se reserva el derecho de tomar una cantidad de cuotas igual a las que se emiten, cuyo valor podrá abonar en efectivo o debitársele en la cuenta particular con el compromiso de cancelarla con los beneficios que resulten de su participación en la Sociedad. — Artículo Quinto: La administración y la dirección técnica estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes y las funciones que a cada uno de ellos corresponderá será determinada de común acuerdo. — La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente con amplias facultades para los siguientes actos: firmar cheques, letras, contra conocimientos de embarque, endosar documentos, suscribir contratos o documentos de cualquier naturaleza que obligue a la sociedad, nombrar apoderados judiciales y administrativos y conferir poderes, solicitar a nombre de la sociedad a bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales con garantías, letras, u otros documentos de créditos, comprar, vender, ceder, prendar, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantir operaciones a terceros. — Artículo Sexto: El Balance se realizará el treinta y uno de Marzo de cada año, computándose los bienes con los valores de costo consignados en los libros de la Sociedad, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — El treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, se hará un Balance provisorio y el primer Balance definitivo se efectuará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Los Balances anuales, se harán por un Contador Público Nacional, sin perjuicio de los parciales que mensual o trimestralmente puedan efectuarse. — A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los Balances anuales, se efectuará expresamente por los socios suscribiéndolos en prueba de conformidad. — Artículo Séptimo: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán manifestarla personalmente o por apoderado por medio de correspondencia epistolar o telegráfica. — Artículo Octavo: Tanto las pérdidas como las deducciones que establece la ley, y las demás que la voluntad expresa de la unanimidad de los socios juzgará oportuno establecer, serán repartidas en proporción de las cuotas sociales, previa deducción del diez por ciento, que deberá destinarse para formar el fondo de Reserva Legal. — Si en el curso del primer año de vigencia de este contrato las operaciones sociales, dieran una pérdida de cinco mil pesos moneda nacional o más, el señor Hamwee, tendrá el derecho de disolver la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo, previa devolución al señor Goldstein Graciani, de la patente de invención sin cargo alguno. — Artículo Noveno: El socio señor Goldstein Graciani, deberá dedicar todo su tiempo y actividades a la buena marcha de los negocios sociales, no así el señor Hamwee, quien podrá atender simultáneamente los que ahora explota y otros, dentro o fuera del país, siempre que estos últimos no sean de la misma índole de los que fabrica y explota esta sociedad. — Artículo Décimo: Después de transcurridos seis meses de la vigencia de este contrato, el socio señor Hamwee, podrá ausentarse del país, con facultades de designar un tercero que lo reemplace en sus funciones de gerente, facultad que podrá ejercitar el socio señor Goldstein Graciani, únicamente en caso de enfermedad que lo imposibilite para desempeñar las funciones que tiene asignadas en este contrato. — Artículo Décimo primero: Cada socio retirará para sus gastos personales, la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, sumas que se debitarán a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Décimo segundo: En caso de liquidación de la Sociedad, que se producirá por terminación del contrato, por voluntad de ambos socios, por decisión arbitral, o por otro motivo cualquiera, ésta estará siempre a cargo de ambos socios, quienes una vez, abonado el pasivo, si lo hubiere, dividirán el capital y utilidades en partes iguales. — Cualquiera sea la forma de liquidación, ésta deberá realizarse tomando como base los valores del activo registrados en el último balance general, con excepción de la patente de invención, cuyo valor será determinado por peritos designados, uno por cada parte y un tercero en discordia. — Los socios o sus herederos podrán licitar la patente de invención, ofreciendo tomarla por mayor valor que el de la tasación, en cuyo caso dicho valor será el que se considerará para la liquidación. — Queda expresamente convenido que en caso de divergencia, ninguno de los socios podrá solicitar el nombramiento de administrador o intervención judicial, debiendo observarse estrictamente lo establecido en el artículo décimo quinto. — Artículo Decimo tercero: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, la sociedad quedará de inmediato disuelta, de cuyo activo y pasivo, se hará cargo el socio sobreviviente. — Ipso facto, se practicará un Balance en la forma establecida en los artículos sexto y décimo segundo, para reintegrar a los herederos legales la parte que pudiera corresponderles en ocho cuotas trimestrales, con el interés del seis por ciento anual acumulativo. — Artículo Décimo cuarto: a) El señor Hamwee, se compromete en caso de necesitarlo la sociedad, a facilitar en préstamo a la misma hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que a la fecha de su constitución, la sociedad ya ha recibido en préstamo del señor Hamwee, la suma de trece mil diez pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por lo que de la suma convenida en este artículo queda a completar la de seis mil novecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal; b) Sobre las sumas que en virtud de este convenio presta el señor Hamwee a la sociedad, ésta pagará un interés anual que se convendrá, a liquidarse trimestralmente sobre los saldos adeudados; c) En cualquier momento, si la sociedad no necesitare las sumas prestadas, o en todo caso con seis meses de preaviso, el señor Hamwee, podrá reclamar su devolución, la que se hará en doce cuotas mensuales e iguales, sin perjuicio de los intereses que devenguen hasta quedar íntegramente reembolsado el capital prestado. — Artículo Décimo quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia que será designado por los arbitradores, cuyo fallo deberá ser acatado por ambos, sin derecho a apelación o recurso legal alguno. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con-

forme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto, Don Pedro Almendros y Don Juan Jorge Iturrieta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Hamwee. — M. G. Graciani. — Pedro Almendros. — J. J. Iturrieta. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Schatz. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos cuarenta y nueve vuelto, del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "The Anglo Argentine Rubber Shoe Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, nacionales, cada uno numerados correlativamente del un millón ciento veintiún mil trescientos diez y siete, al presente, sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes y año de su otorgamiento. Sobreraspado: con - para - de; entrelíneas; avales: Vale. Testado: Los. No vale. Hay una estampilla y un sello. Carlos Schatz.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1937. — Eugenio A. Mareli, secretario.

e.27 sept.-N.° 6738-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad que que se denominaba **Kraf Art Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada** y que giraba bajo la razón social de "Muller y Compañía" la que en adelante dirá así: 2.°) La sociedad se denominará Kraf Art Company Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.27 sept.-N.° 6737-v.1.° oct.

AVISOS DIVERSOS

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A.

(En liquidación)

Se hace saber a los señores accionistas, que los que aun no hubiesen procedido a cobrar el importe de $ 6.75 c|l. por acción preferida, que se está abonando en concepto de reintegración de capital, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 20 de noviembre de 1935, que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 4 de agosto del corriente año, ha resuelto acordarles un nuevo y último plazo hasta el 31 de octubre de 1937, para que efectúen dicho cobro, con la prevención que a partir del 31 de octubre de 1937, empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio.

Este pago se efectúa en la oficina del tesoro de Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531.

La Comisión Liquidadora

e.21 sept.-N.° 6.582-v.1.° oct.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Rescate de debentures por licitación

En uso del derecho reservado por el contrato de emisión, se resuelve anticipar el rescate, por licitación de c$l. **1.000.000, nominales de debentures de** esta sociedad, con el cupón N.° 7 y subsiguientes adheridos.

A igualdad de precios se procederá si hubiere lugar, a un prorrateo.

Fuera del límite de c$l. 1.000.000 arriba expresado, si los precios fueren considerados convenientes por el Directorio, éste podrá aceptar total o parcialmente, pero sin ninguna obligación, los excedentes eventuales del referido prorrateo, así como las demás propuestas, por orden de precios y hasta la cantidad que considere oportuno.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado con la mención "Propuesta para la licitación de debentures de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, del 30|9|37", al Escribano Público señor Jorge P. Repetto, Reconquista 135, Capital, acompañadas del resguardo de depósito de los títulos en el Banco Francés del Río de la Plata u otro Banco local, o en su defecto, de un certificado otorgado por los mismos, en el que se detalle la numeración de los títulos ofrecidos.

Las propuestas serán recibidas por el Escribano nombrado hasta el día 30 de septiembre próximo a las 15 horas y serán abiertas en esa misma fecha y hora, en las oficinas del citado Escribano, ante él, el representante de la sociedad, el Fideicomisario doctor A. J. Ghigliani y los proponentes que deseen concurrir al acto.

Los títulos correspondientes a las propuestas aceptadas por el Directorio, quedarán desde esa fecha cancelados y retirados de la circulación, y el pago se hará contra su entrega en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, Capital.

e.4 sept. N.° 6099-v.9 sept.

e.24 sept.-N.° 6642-v.30 sept.

CIA. GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

(En liquidación)

Comunicamos a los señores accionistas, que desde el primero de octubre de 1937, pueden presentar al Banco de Italia y Río de la Plata (Oficina Títulos), sus acciones para hacer efectivos, una nueva distribución provisoria, de pesos 70 moneda legal por acción y un dividendo del doce por ciento, sobre el actual saldo del valor nominal de las acciones. — La Comisión Liquidadora.

e.27 sept.-N.° 6721-v.1.° oct.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA

Sociedad Anónima — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de las 21 primeras series de las acciones emitidas, que deberán canjear sus acciones por las nuevas acciones en el domicilio social, Belgrano 327, en la proporción de siete acciones de las nuevas de $ c|l. 1.000 cada una por cada seis acciones de las anteriores de $ oro sellado 500 cada una, debiendo abonar el accionista en ese acto, la diferencia hasta completar el valor de las nuevas acciones o se la suma de pesos c|l. 181.84 por cada siete acciones de las nuevas.

Al mismo tiempo se hace saber a los señores accionistas que por resolución del directorio se emiten otras mil doscientas acciones nuevas a la par y por pago al contado, que se ofrecen a los actuales accionistas por el término de 15 días. — El Directorio.

e.25 sept.-N.° 6675-v.28 sept.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

Soc. Anó. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del lunes 27 del corriente se abonará en sus oficinas, Sarmiento 453, un dividendo final de tres por ciento, por el ejercicio 1936|37.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1937.

e.25 sept.-N.° 6678-v.28 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, rematará **el Lunes 4 de Octubre**, a las 10 horas, la casa de peinados, Montes de Oca 628, por orden de **María Luisa Aravena**. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, 25|9|937.

e.27 sept.-N.° 6729-v.1.° oct.

Se hace saber que don **Otto Quiencke** y doña **Margarita Ana Elena Gasser de Quiencke**, con domicilio en Arenales 1362, han vendido el negocio de venta de pieles establecido en esta Capital, en la calle Arenales 1362, bajo la denominación de "Pieles Quiencke", a favor del señor **Alois Linder**, con domicilio en Vicente López 1919, y que la escritura se otorgará en la escribanía de los señores Ignacio Paz y Félix Oscar Crespo, calle 25 de Mayo 267.

e.27 sept.-N.° 6730-v.1.° oct.

Al comercio, avisamos que la venta del negocio de panadería mecánica, sito en la calle Blandengues número 4500, de **Aniceto Almaraz** a **Carmelo Curci**, ha quedado sin efecto. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1937. — Iglesias, Casado y Naranjo.

e.27 sept.-N.° 6725-v.1.° oct.

Francisco Zelada, escribano, avisa que **Lázaro García**, domiciliado Victoria 2850, vende a **Salvador Ramundo**, domiciliado Caseros 493 y **Eugenio Gugliotta**, domiciliado Cochabamba 884, negocio peluquería sito Castelli 23. — Reclamos ley, oficina escribanía, Avenida de Mayo 749. x

e.27 sept.-N.° 6724-v.1.° oct.

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador y martillero público señor José María Solari, Paseo 324, U. T. 47-7708 Cuyo, se vende el negocio de almacén despensa, calle Yerbal número 5701 esquina Ruiz de los Llanos. — Interpónganse reclamaciones dentro del término legal; vendedora: **Teresa Mottes Vda. de Clementel**; comprador: **Francisco Buffa**, ambas partes domiciliadas en el mismo. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1937.

e.27 sept.-N.° 6727-v.1.° oct.

Al comercio: **Manuel Asensio** vende a **Luis García**, con el activo y pasivo, su parte mitad del negocio que ambos poseían de despacho de café, Blandengues 1701, domicilio de ambos. Reclamos término ley.

e.27 sept.-N.° 6728-v.1.° oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Talcahuano 256, U. T. 38-2220, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital calle Chicmayo N.° 235. Vendedores **José y Saturnino Cores**, domic. Talcahuano 256. Compradores **Demetrio Díaz y Camilo Vázquez**, domc. en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, 25|9|37.

e.27 sept.-N.° 6731-v.1.° oct.

Comunicamos que la **Sociedad Profiláctica Argentina**, sita en 25 de Mayo 11, ha sido disuelta parcialmente por dejar de formar parte Enrique Yagüe, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los continuadores de la sociedad señores Ernesto N. Giudici y Antonio del Valle. Interviene escribano P. H. Rusquellas. Sarmiento 320.

e.27 sept.-N.° 6732-v.1.° oct.

Rogelio Rey avisa que vende a **Ignacio Ruiz**, la cigarrería Lima 1891, de su propiedad donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.27 sept.-N.° 6734-v. 1.° oct.

Comunico al comercio que vendo el negocio de farmacia y anexos **La Condal**, sito en Gaona 4000, esq. Orán. Vendedor: **Claudio Calderón**. Comprador: **Rodolfo A. Paganini**. Reclamos Ley 11.867, a ambas partes en el domicilio indicado.

e.27 sept.-N.° 6735-v.1.° oct.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad de hecho entre **Asunción Atucha, Encarnación Allue y Francisca Foruria**, domiciliada Cangallo 1112, tomando las deudas o pasivo las dos últimas. Reclamaciones, escribano Antonio J. Barbera, Avda. de Mayo 749, Dept. 13.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1937.

e.27 sept.-N.° 6736-v.1.° oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad, título 6.°, artículos 18 y 20, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de octubre de 1937, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Reforma de estatutos.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Carlos Menéndez Behety, presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 22 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

e.27 sept.-N.° 6726-v.15 oct.

OLIVETTI ARGENTINA

Sociedad Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1937, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de un director titular, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3.° Remuneración del directorio y del síndico.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1937. — El Presidente.

e.27 sept.-N.° 6722-v.14 oct.

«876»

COMPAÑIA ANEWALT, Soc. Anón.

Comisiones y Representaciones

Bmé. Mitre 4 1

Autorizada por el P. E. el 28 de Febrero de 1921.

Inscripta en el R. P. de C. el 23 de Julio de 1921.

Reformado por el P. E. el 10 de Septiembre de 1929.

Capital autorizado ....)
" suscripto ....) m$n. 50.000.—
" realizado ....)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 15 de Marzo de 1937.

	ACTIVO	m$n.	m$n.
	I. Activo fijo:		
e	Muebles y útiles	2560 —	
	Menos amortización 10 %	256 —	2304 —
	II. Activo circulante:		
a	Mercaderías		74103 73
	III Activo disponible:		
a	Caja	3133 93	
b	Bancos	156765 62	159899 55
	IV. Activo exigible:		
	Deudores en Cta. Cte.		264825 78
	V. Activo transitorio:		
	No existe.		
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
	Cuentas en orden:		
b	Depósito de acciones en garantía		1500 —
			1169583 06
	PASIVO		
	I. Pasivo no exigible:		
a	Capital suscripto y pagado	50000 —	
b	Reserva legal	4713 72	
c	Reservas facultativas	25018 22	
	Reserva fondos Ley 11.729	7063 75	86795 69
	II. Pasivo exigible:		
	Acreedores en Cta. Cte.	373050 18	
	Documentos a pagar	550548 41	923598 59
	III. Pasivo transitorio:		
	No existe.		
	Ganancias:		
	Saldo utilidades anteriores	171572 83	
	Menos dividendo	30000 —	
		141572 83	
	Ganancia del año 1936	16065 95	157638 78
	Cuentas de orden:		
b	Depositantes de acciones en garantía		1500 —
			1169583 06

A. A. Anewalt, presidente. — H. R. Michaelsen, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE	m$n.	m$n.
1	Saldo anterior:		
	No existe.		
2	Amortizaciones año 1936 s/Muebles y útiles		256 —
3	Gastos generales del año		80915 95
4	Intereses y comisiones		10404 35
5	Patentes e impuestos		11774 88
	Saldo. Utilidades anteriores	141572 83	
	» del año 1936	16065 95	157638 78
			260989 96
	HABER		
1	Saldo anterior		141572 83
2	Mercaderías		51898 44
3	Comisiones e intereses del año		67518 69
4	No existe.		
			260989 96

A. A. Anewalt, presidente. — H. R. Michaelsen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 sept.-N.° 6130-v.27 sept.

891

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Domicilio: Independencia 572

Autorizada por decreto del P. E.: fecha 9 de Octubre de 1931

Inscripta en el R. P. de C.: el 5 de Diciembre de 1931

Capital:

Autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1936

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 17 de Febrero de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	1.—	
Acciones otras sociedades	1.—	
Arrocera, Cta. participación	1.—	
Molino de avena	1.—	
Fábrica aceite, Cta. participación	803.607.64	
Títulos	284.005.03	1.087.616.67
Activo circulante:		
Mercaderías		27.946.57
Activo disponible:		
Caja	4.765.51	
Bancos	945.398.19	950.163.70
Activo exigible:		
Averías y fallas	1.—	
Deudores en Ctas. Ctes.	1.425.778.94	
Deudores en Ctas. Ctes. varias	1.390.823.70	
Obligaciones a cobrar	14.578.63	2.831.182.27
Activo nominal:		
Marcas		2.323.676.32
Activo transitorio:		
Bonificaciones y gratificaciones		780.95
Cuentas de orden:		
Depósito garantía Directores	90.000.—	
Mercaderías en consignación	186.941.97	
Depositarios de mercaderías	110.383.49	387.325.46
		7.608.691.94
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital	6.000.000.—	
Fondo de reserva legal	37.601.90	
Fondo de amortización	10.514.33	6.048.116.23
Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.	37.780.87	
Acreedores en Ctas. Ctes. varias	585.851.06	623.631.93
Ganancias:		
Del ejercicio		549.618.32
Cuentas de orden:		
Cuenta garantía Directores	90.000.—	
Remitentes de consignaciones	186.941.97	
Mercaderías en depósito	110.383.49	387.325.46
		7.608.691.94

Juan Carlos Bernasconi, presidente. — Carlos Ferrabone, contador. — V.° B.°: Silverio J. Prota, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones varias	239.018.79	
Gastos generales:		
Gastos, administración, seguros, propaganda, impuestos y varios	280.833.49	
Saldo: utilidad del ejercicio	549.618.32	
	1.069.470.60	
HABER		
Mercaderías		900.231.70
Intereses		169.238.90
		1.069.470.60

Juan Carlos Bernasconi, presidente. — Carlos Ferrabone, contador. — V.° B.°: Silverio J. Prota, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 sept.-N.° 6170-v.27 sept.

F. 100. — 406.

"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

COMPAÑIA DE SEGUROS
PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA
Domicilio: Rivadavia 674 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

Ramos que explota: INCENDIO

Casa Matriz:
Capital autorizado .... £ 5.450.000.— est.
" subscripto .... " 5.450.000.— "
" realizado .... " 1.000.000.— "
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 360.000.— c|legal.
Esta Agencia no tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS (4.° TRIMESTRE)
Desde el 1.° de Octubre de 1936 al 31 de Diciembre de 1936

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz (reserva para siniestros pendientes)		31.550.10
Banco de la Nación Argentina (Cuenta títulos en depósito):		
60 títulos Nros. 24.992|25.051 del Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Serie C, Ley 11.671	300.000.—	
12 títulos Nros. 16.832|843 del Empréstito Patriótico, 1ra. Serie, Leyes 11.580 y 11.671	60.000.—	360.000.—
Caja y Bancos		3.852.55
Caja		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Sellos para pólizas, recibos y franqueo		2.773.83
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	714.27	53.012.69
Gastos de organización		
Cuentas de orden (Conversión)		1.623.34
	714.27	452.812.51
HABER		
Casa Matriz		42.675.70
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito)		360.000.—
Reservas para siniestros pendientes		31.550.10
Diversos acreedores		18.586.71
Cuentas de orden (Conversión)	714.27	
	714.27	452.812.51

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
	o$s.	c$l.
Corretajes, descuentos y comisiones	495.76	39.008.61
Gastos generales	501.33	36.291.55
Siniestros	73.95	53.931.43
Reaseguros locales pasivos efectuados	151.79	1.528.—
Comisiones s|reaseguros locales pasivos anulados	19.40	149.57
Saldo	1.178.76	8.428.44
	2.420.99	139.337.60
HABER		
Primas	2.246.23	135.844.62
Patentes y sellos	47.43	2.536.01
Reaseguros locales pasivos, anulados	96.98	498.57
Comisiones s| reaseguros locales pasivos, efectuados	30.35	458.40
	2.420.99	139.337.60

Nota: Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuados en el extranjero por la Casa Matriz.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd.: p.p. Barclay y Cía.: Gmo. F. Perkins.

SECCION INCENDIO
Detalle de las Cuentas de Explotación correspondiente al año 1936

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes, descuentos y comisiones	3.218.50	169.994.26
Gastos generales	2.538.14	170.673.39
Siniestros	3.572.72	247.558.50
Reaseguros locales pasivos efectuados	360.83	28.483.08
Comisiones s|reaseguros locales pasivos anulados	31.88	628.37
Saldo	3.766.69	
	13.488.76	617.337.60
HABER		
Primas	12.904.44	578.237.58
Patentes y sellos	352.76	11.023.86
Comisiones s|reaseguros locales pasivos efectuados	72.16	8.544.88
Reaseguros locales pasivos anulados	159.40	2.094.44
Saldo		17.436.84
	13.488.76	617.337.60

Buenos Aires, Enero 27 de 1937.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd.: p.p. Barclay y Cía.: Gmo. F. Perkins.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 sept.-N.° 6639-v.29 sept.

F. 129. — 1200.

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra - (Londres)
Dimicilio de la Casa Matriz: 4|9|11 Fenchurch Av. Londres E. C. 3
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329

Fecha de autorización del P. E.: 23 de Julio de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de Septiembre de 1928

Ramos que explota: Incendios y Marítimos

Capital Casa Matriz:
Autorizado .... £ 750.000.—
Suscripto .... » 600.000.—
Realizado .... » 300.000.—
Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales $ 206.200.— o|sellado y $ 25.250.— c|legal

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

1.° de Enero al 31 de Marzo de 1937 — 10.° Ejercicio — 1.° Trimestre

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		29.225.18
Bco. de la Nación Arg. - Cta. Tít. en Dep.	206.200.—	25.250.—
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Tít. de renta y valores varios		
Préstamos hipotc. y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		13.807.86
Gastos de organización		
Cuenta de orden - Conversión		
	206.200.—	68.283.04
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz - Cta. Tít. en Depós.	206.200.—	25.250.—
Reservas		
Siniestros pendientes		37.030.—
Diversos acreedores		6.003.04
Cuenta de orden - Conversión		
	206.200.—	68.283.04

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE EL 1.° TRIMESTRE

1.° de Enero al 31 de Marzo de 1937

DEBE	Incendios		Marítimos	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	90.68	8.772.49	526.73	3.052.50
Gastos generales	18.41	3.872.85		1.556.69
Siniestros		4.336.12	24.75	14.547.65
Reaseguros locales pasivos		727.97		1.621.—
Saldos	110.12	4.175.56	816.64	
	219.21	21.884.99	1.368.12	20.777.84
HABER				
Primas	215.91	21.147.51	1.368.12	8.326.45
Patentes y sellos	3.30	541.19		1.054.95
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		196.29		486.30
Saldos				10.910.14
	219.21	21.884.99	1.368.12	20.777.84
Pérdida ejercicio anterior		40.830.55	116.61	4.636.38

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 sept.-N.° 6402-v.29 sept.

—603—

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 (Diagonal Norte) — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1913

Ramos en que opera: VIDA - INCENDIOS - MARITIMOS - AUTOMOVILES - CRISTALES - PROFESIONALES - RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES DEL TRABAJO, LEY 9688

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 23.° EJERCICIO
Vencido el 30 de Junio de 1936
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 27 de Octubre de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja		5.531.52
Bancos (Anexo A)		1.620.709.10
Propiedades inmuebles (al precio de costo) (Anexo B):		
Propiedades Urbanas	9.770.728.82	
Amortización ejercicio anterior	237.634.24	9.533.094.58
Propiedades rurales		1.483.800.17
Títulos de renta (al precio de costo) (Anexo C)	4.684.447.80	
Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 (Anexo C)	1.205.705.77	5.890.153.57
Valores diversos (al precio de costo) (Anexo D)		989.218.33
Préstamos hipotecarios		127.324.27
Préstamos sobre pólizas vida		2.719.703.19
Obligaciones a cobrar		2.691.77
Mobiliarios y material		1.—
Sucursales y Agencias		
Deudores por premios		271.986.75
Primas vencidas a cobrar Sección Vida (menos gastos explotación)		321.176.26
Compañías reaseguradoras		53.719.03
Deudores varios		42.020.23
Deudores con garantía		200.000.—
Intereses y alquileres vencidos		116.002.64
Comisiones descontadas Sección Vida		340.105.14
Gastos de organización a amortizar		
Explotación y mejoras campos Entre Ríos		46.144.—
Cuentas de orden		50.069.84
Sección Accidentes (Ley N.° 9688):		
Títulos de renta (al precio de costo) (Anexo C)		43.473.40
Obligaciones a cobrar		11.764.72
Deudores por premios		226.621.49
		24.095.311.—

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital suscripto			2.000.000.—
Reservas:			
Reservas legales:			
Reserva estatutaria		251.217.30	
Reservas técnicas:			
Reserv. matemáticas Sección Vida	$ 13.640.861.92		
Reserv. riesgos en curso Sec. Incendios	» 220.000.—		
Reserv. riesgos en curso Sec. Automóv.	» 285.000.—		
Reserv. riesgos en curso Sec. Marítimos	» 30.000.—		
Reserv. riesgos en curso Sec. Cristales	» 11.000.—		
Reserv. riesgos en curso Sec. Profes.	» 20.000.—		
Reserv. riesgos en curso Sec. R. Civil	» 5.000.—	14.211.861.92	
Reservas facultativas:			
Reserva de propiedades	$ 1.000.000.—		
Reserva adicional Sección Vida	» 500.000.—		
Reserva fluctuaciones de valores	» 200.000.—		
Reserva reaseguros Sección Incendios	» 150.000.—		
Reserva Ley N.° 11.729	» 20.000.—	1.870.000.—	
Siniestros pendientes:			
Sección Vida	$ 77.000.—		
Sección Incendios	» 23.000.—		
Sección Automóviles	» 50.000.—		
Sección Marítimos	» 7.000.—		
Sección Cristales	» 3.000.—		
Sección Profesionales	» 1.300.—		
Sección Ganado	» 4.000.—		
Sección Responsabilidad Civil	» —	165.300.—	
Reservas para gastos de explotación:			
Sección Incendios	$ 48.000.—		
Sección Automóviles	» 41.000.—		
Sección Marítimos	» 20.000.—		
Sección Cristales	» 1.500.—		
Sección Profesionales	» 8.000.—		
Sección Responsabilidad Civil	» 800.—		
Sección Ganado	» 6.610.—	125.910.—	16.624.289.22
Beneficios asegurados Sección Vida			2.588.388.30
Compañías reaseguradoras			93.019.95
Reservas matemáticas de compañías reaseguradoras			302.070.24
Sucursales y Agencias			
Dividendos pendientes			5.762.—
Acreedores varios			191.106.28
Intereses sobre títulos e hipotecas			1.827.—
Cuentas de orden			50.069.84
Sección Accidentes (Ley N.° 9688):			
Reservas:			
Reservas de riesgos en curso	$ 770.000.—		
Siniestros pendientes	» 450.000.—		
Reservas para gastos de explotación	» 350.000.—		1.570.000.—
Acreedores varios			99.699.62
Ganancias y pérdidas			569.078.55
			24.095.311.—

Buenos Aires, 30 de Junio de 1936

José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, gerente. — Marcelo L. Lobos, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 30 de Junio de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	669.373.52	
Siniestros en período de prueba	77.000.—	
Seguros vencidos (menos porción reasegurada)	623.195.82	
Rentas vitalicias	3.878.40	
Pólizas rescatadas	429.169.68	
Reaseguros cedidos	207.105.50	
Anulaciones	4.553.07	
Reservas matemáticas	13.640.861.92	
Beneficios para los asegurados (aumento)	484.796.03	
Gastos de explotación	691.392.43	
Comisiones descontadas (saldo Ejerc. 1934|35)	246.998.74	
Amortizaciones	54.033.39	
Impuestos y contribuciones	54.987.21	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	118.599.97	17.305.945.68
Sección Incendios:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	66.721.47	
Siniestros pendientes	23.000.—	
Reaseguros cedidos	546.685.10	
Anulaciones	48.303.92	
Reservas de riesgos en curso	220.000.—	
Reservas para gastos de explotación	48.000.—	
Gastos de explotación	201.520.48	
Amortizaciones	29.004.16	
Impuestos y contribuciones	21.454.66	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	167.505.81	1.372.195.60
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	147.907.92	
Sinistros pendientes	50.000.—	
Reaseguros cedidos		
Anulaciones	60.408.70	
Reservas de riegos en curso	285.000.—	
Reservas para gastos de explotación	41.000.—	
Gastos de explotación	282.978.69	
Amortizaciones	37.527.01	
Impuestos y contribuciones	13.600.99	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	127.871.14	1.046.294.45
Sección Marítimos y Fluviales:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	5.665.62	
Siniestros pendientes	7.000.—	
Reaseguros cedidos	45.382.72	
Anulaciones	5.349.14	
Reservas de riegos en curso	30.000.—	
Reservas para gastos de explotación	20.000.—	
Gastos de explotación	30.292.75	
Amortizaciones	6.114.04	
Impuestos y contribuciones	6.203.03	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	34.467.80	190.475.10
Sección Profesionales:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	563.25	
Siniestros pendientes	1.300.—	
Reaseguros cedidos	6.650.45	
Anulaciones	2.816.50	
Reservas de riesgos en curso	20.000.—	
Reservas para gastos de explotación	8.000.—	
Gastos de explotación	11.084.36	
Amortizaciones	846.86	
Impuestos y contribuciones	415.—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	14.302.69	65.979.11
Sección Cristales:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	6.426.60	
Siniestros pendientes	3.000.—	
Reaseguros cedidos		
Anulaciones	1.153.85	
Reservas de riesgos en curso	11.000.—	
Reservas para gastos de explotación	1.500.—	
Gastos de explotación	16.485.80	
Amortizaciones	678.04	
Impuestos y contribuciones	737.39	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	4.998.22	45.979.90

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Responsabilidad Civil:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	1.164.24	
Siniestros pendientes		
Reaseguros cedidos	18.991.18	
Anulaciones	1.145.15	
Reservas de riegos en curso	5.000.—	
Reservas para gastos de explotación	800.—	
Gastos de explotación	6.240.98	
Amortizaciones	299.62	
Impuestos y contribuciones	748.53	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	6.455.25	40.844.95
Sección Accidentes (Ley N.° 9688):		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	1.218.414.66	
Siniestros pendientes	450.000.—	
Reaseguros cedidos		
Anulaciones	161.473.67	
Reservas de riesgos en curso	770.000.—	
Reservas para gastos de explotación	350.000.—	
Gastos de explotación	1.325.727.56	
Amortizaciones	100.064.11	
Impuestos y Contribuciones	52.358.18	4.428.038.18
Administración:		
Gastos generales	108.347.88	
Amortizaciones	31.099.75	
Impuestos y Gastos de propiedades	192.063.49	
Otros quebrantos	67.977.40	
Créditos incobrables		
Redescuento de intereses		
Impuestos y contribuciones	21.310.29	
Saldo transferido de la Sección Accidentes (Ley N.° 9688)	52.003.03	
Saldo de utilidades del ejercicio .... $ 417.333.20		
Saldo de utilidades del ejercicio anterior .. » 151.745.35	569.078.55	1.041.880.39
Total		25.537.633.36

HABER	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Primas del ejercicio	3.500.250.17	
Derechos de póliza	11.947.05	
Rentas vitalicias		
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	90.000.—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	13.091.103.94	
Intereses y otras utilidades	612.644.52	17.305.945.68
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio	1.001.237.10	
Derechos de póliza	27.064.45	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	14.500.—	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	220.000.—	
Reservas para gastos de explotación del ejercicio anterior	48.000.—	
Intereses y otras utilidades	61.394.05	1.372.195.60
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio	648.172.57	
Derechos de póliza	19.665.98	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	42.000.—	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	285.000.—	
Reservas para gastos de explotación del ejercicio anterior	40.000.—	
Intereses y otras utilidades	11.455.90	1.046.294.45
Sección Marítimos y Fluviales:		
Primas del ejercicio	120.530.93	
Derechos de póliza	10.744.17	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	8.000.—	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	30.000.—	
Reservas para gastos de explotación del ejercicio anterior	20.000.—	
Intereses y otras utilidades	1.200.—	190.475.10
Sección Profesionales:		
Primas del ejercicio	32.741.20	
Derechos de póliza	1.937.91	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	2.500.—	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	20.000.—	
Reservas para gastos de explotación del ejercicio anterior	8.000.—	
Intereses y otras utilidades	800.—	65.979.11
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio	33.292.48	
Derechos de póliza	927.42	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	900.—	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	9.000.—	
Reservas para gastos de explotación del ejercicio anterior	1.500.—	
Intereses y otras utilidades	360.—	45.979.90
Sección Responsabilidad Civil:		
Primas del ejercicio	33.631.10	
Derechos de póliza	2.003.85	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	250.—	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	4.000.—	
Reservas para gastos de explotación del ejercicio anterior	800.—	
Intereses y otras utilidades	160.—	40.844.95
Sección Accidentes (Ley N.° 9688):		
Primas del ejercicio	2.725.033.64	
Derechos de póliza	120.104.17	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	390.000.—	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	770.000.—	
Reservas para gastos de explotación del ejercicio anterior	340.000.—	
Intereses y otras utilidades	30.897.34	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	52.003.03	4.428.038.18

HABER	m$n.	m$n.
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Vida		
Saldo transferido de la Sección Incendios	118.599.97	
Saldo transferido de la Sección Automóviles	167.505.81	
Saldo transferido de la Sección Marítimos y Fluviales	127.871.14	
Saldo transferido de la Sección Profesionales	34.467.80	
Saldo transferido de la Sección Cristales	14.302.69	
Saldo transferido de la Sección Responsabilidad Civil	4.998.22	
Intereses y alquileres .... $ 1.070.641.75	6.455.25	
A deducir: Intereses sobre reservas matemáticas sobre beneficios asegurados vida y otras reservas ...... » 665.671.95	404.969.80	
Otras utilidades	10.964.36	
Saldo utilidades del ejercicio anterior	151.745.35	1.041.880.39
Total		25.537.633.36

Buenos Aires, 30 de Junio de 1936

José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, gerente. — Marcelo L. Lobos, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Abril 13 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 sept.-N.° 6673-v.27 sept.

— 856 —

AIR FRANCE SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña número 540 — Buenos Aires.
Sociedad constituída en Francia con un capital de 120.000.000 de francos, con domicilio legal en la calle Marbeuf N.° 2, París.

Capital asignado a la sucursal de la República Argentina, $ 200.000.—

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 12, a folio 302 del libro 40, tomo B, de estatutos extranjeros con fecha 3 de Mayo de 1934.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles .... $ 3.111.—		
Amortización anterior y actual ..... » 393.30	2717 70	
Material rodante .... $ 18.741.—		
Amortización anterior y actual ..... » 5.158.60	13582 40	
Instalaciones varias	1 —	
Herramientas	1 —	
Máquinas e instrumentos	1 —	
Estaciones radiotelegráficas	1 —	
Flota aérea .... $ 257.588.28		
Amortización del ejercicio 33 % ..... » 85.003.80	172584 48	
Edificios y construcciones	1 —	188889 58
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	6537 80	
Bancos	42875 16	49412 96
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	25548 34	
Sobretasas a cobrar	101554 47	
Fianzas y garantías	525 —	127627 81
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existen.		
		365930 35
Cuentas de orden:		
No existen.		
		365930 35

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado		200000 —
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	149689 17	
Acreedores en cuenta corriente	500 —	150189 17
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		15741 18
		365930 35
Cuentas de orden:		
No existen.		
		365930 35

Gabriel Thomas, director para la América del Sud. — Eduardo Abel Laborde, contador jefe.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	311 10	
Material rodante	4453 40	
Flota aérea	85003 80	89768 30
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etcétera		141305 59
Gastos de explotación		940119 65
Patentes e Impuestos		5736 77
Intereses y comisiones		7892 37
Pérdidas por venta de material rodante		465 —
		1185287 68
HABER		
Entradas de explotación		998907 19
Material destruído		31700 —
Intereses y comisiones		347 60
Cambios y agios		975 86
Transferencia del saldo deficitario a nuestra Casa Matriz		153357 03
		1185287 68

Gabriel Thomas, director para la América del Sud. — Eduardo Abel Laborde, contador jefe.
Inspector que visó el balance, Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.27 sept.-N.° 6638-v.27 sept.

703

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A.

Domicilio legal: Alsina N.° 1671-89

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1930

Capital autorizado .... c$l. 400.000.—
„ suscripto .... „ 400.000.—
„ realizado .... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 9|3|937

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Máquinas	17.538.56		
Amortización	4.612.34	12.926.22	
Instalaciones	41.477.66		
Amortización	9.861.73	31.615.93	
Muebles y útiles	30.065.08		
Amortización	4.999.81	25.065.27	
Utiles de laboratorio	16.191.10		
Amortización	3.492.40	12.698.70	
Rodados	5.836.40		
Amortización	1.430.60	4.405.80	86.711.92
Activo circulante:			
Mercaderías			1.357.293.32
Activo disponible:			
Caja		259.84	
Bancos		76.996.89	77.256.73
Activo exigible:			
Deudores varios			535.470.09
Activo transitorio:			
Redescuento de intereses		18.495.97	
Cuentas pagadas por adelantado		20.818.50	39.314.47
Activo nominal:			
No existe.			
			2.096.046.53
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		211.880.95	
Pagarés descontados en los Bancos		21.058.79	
Acciones del Directorio		2.000.—	234.939.74
			2.330.986.27

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscrito	400.000.—	
Fondo de reserva legal	2.234.61	
Fondo de reserva especial	20.000.—	
Fondo de reserva para deudores dudosos	3.000.—	425.234.61
Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	1.375.000.—	
Acreedores varios	239.347.65	1.614.347.65
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		22.998.—
Ganacias:		
Saldo año anterior	971.91	
Beneficio ejercicio 1936	32.494.36	33.466.27
		2.096.046.53
Cuentas de orden:		
Mercaderías recibidas en consignación	211.880.95	
Responsabilidad por pagarés descontados	21.058.79	
Depositantes de acciones	2.000.—	234.939.74
		2.330.986.27

Carlos E. Meier, vicepresidente. — Hugo Jäger gerente. — C. Ernesto Niebur, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Sobre Máquinas	4.612.34	
„ Instalaciones	9.861.73	
„ Muebles y útiles	4.999.81	
„ Utiles de laboratorio	3.492.40	
„ Rodados	1.430.60	24.396.88
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, alquileres, propaganda, seguros y gastos menores		541.613.59
Intereses y descuentos		68.227.27
Patentes e impuestos		42.569.56
Saldo:		676.807.30
Saldo ejercicio anterior	971.91	
Beneficio ejercicio 1936	32.494.36	33.466.27
		710.273.57
HABER		
Saldo ejercicio anterior		971.91
Mercaderías		683.246.74
Comisiones		26.054.92
		710.273.57

Carlos E. Meier, vicepresidente. — Hugo Jäger gerente. — C. Ernesto Niebur, síndico.
Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 sept.-N.° 6643-v.27 sept.

696—

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Domicilio: Sarmiento 299

Autorizada por el P. E. N. en 11 Abril de 1883; 26 de Noviembre 1904; 23 de Junio 1909; 2 de Septiembre 1911; 23 de Noviembre 1926; 17 de Agosto 1931; 2 de Febrero 1932.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Marzo de 1894

Capital $ 1.140.708.37 m|n. c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Marzo de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmueble 25 de Mayo 351 .... $ 767.950.—		
Amortizaciones efectuadas .... » 157.950.—	610.000.—	
Acciones de la Soc. Constructora: 1.900 ordinarias y 57 preferidas de o$s. 1.000.—, con 25 % pagado s|costo	1.110.454.51	
Muebles y útiles:		
Su costo .... $ 32.822.74		
Amortizacs. anteriores .... $ 31.194.34		
Amortizacs. presente ejercic. » 1.627.40 » 32.821.74	1.—	1.720.455.51
Activo circulante:		
Banco Español, Cuenta Títulos Deuda Pública de la Provincia de Santa Fe, Ley 2260 y Deuda Interna Provincia San Luis, Ley 1392		3.268.—
Activo disponible:		
Bancos y Caja		43.164.50

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo exigible:		
Saldos a cobrar de alquileres, suscripciones, Boletín, etcétera . . . . . $ 38.171.76		
Obligaciones a cobrar . . . . . » 3.669.45	41.841.21	
Varias cuentas deudoras: Informaciones telegráficas, Impuesto a los Réditos, etc.	4.871.—	46.712.21
Activo transitorio:		
Seguros 1932-1937 . . . . . $ 8.129.97		
Amortizaciones anteriores .. $ 6.504.—		
Amortizaciones del presente ejercicio . . . . . » 1.625.97 » 8.129.97		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Bco. Español Limitado - Depósitos en garantía $ 4.220.—		
Impuesto a las operaciones de títulos . . . . . » 50.403.77		54.623.77
		1.868.223.99
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital	1.140.708.37	
Fondo de reserva	192.217.03	
Fondo de jubilaciones	14.172.69	
Fondo de beneficencia	10.503.51	
Fondo Ley 11.729	5.000.—	1.362.601.60
Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional, hipoteca a su favor	276.550.—	
Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio: Saldo de su préstamo	100.000.—	
Varias cuentas a pagar	22.550.85	399.100.85
Pasivo transitorio:		
Saldo pasivo de la cuenta emisión	41.841.21	
Varias cuentas de 1937 cobradas anticipadas	227.35	42.068.56
Ganancias:		
Saldo anterior:		
No existe.		
Saldo del presente ejercicio:		
A fondo de reserva	9.337.75	
A Impuesto a los Réditos	491.46	9.829.21
Cuentas de orden:		
Depositantes de garantías	4.220.—	
Impuesto a las operaciones de títulos	50.403.77	54.623.77
		1.868.223.99

Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Grané, tesorero. — N. U. Roccatagliata, síndico. — Pablo M. Aldazábal, gerente. — Miguel Pons, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Diciembre de 1936
Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Marzo 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1.627.40	
Seguros	1.625.97	3.253.37
Gastos generales		301.910.55
Impuestos y patente		66.070.20
Sociedad Constructora:		
Nuestras entregas según contrato		457.549.94
Inmueble 25 de Mayo 351|59:		
Intereses e impuestos		27.038.50
Fondo Ley 11.729		5.000.—
Saldo utilidad del ejercicio		9.829.21
		870.651.77
HABER		
Saldo del ejercicio anterior:		
No existe.		
Cuentas de ejercicios vencidos:		
Cobrado en el presente		31.466.50
Ingresos generales:		
Alquileres, cuotas de ingreso, etc.	239.864.80	
Cuotas de suscripción	213.356.80	
Boletín Oficial	62.912.63	
Derechos varios	237.215.24	
Participaciones	76.024.75	
Intereses bancarios	2.993.70	
Ingresos varios	6.817.35	839.185.27
		870.651.77

Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Grané, tesorero. — N. U. Roccatagliata, síndico. — Pablo M. Aldazábal, gerente. — Miguel Pons, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Abril 16 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 sept.-N.° 6644-v.27 sept.

730

COOPERATIVA LIMITADA DEL PERSONAL DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Callao 114

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
Carnets		32.50
Muebles e instalaciones		108.79
Papelería, impresos y útiles de escritorio		1.—
Caja Nacional de Ahorro Postal		6.050.—
Banco de la Nación Argentina		2.658.54
Préstamos: Artículo 41.°		159.920.27
Prestamos — Caja Chica		20.—
Deudores varios		2.50
Deudores por garantías		28.391.87
Deudores por garantías — Despensas		88.15
Deudores por garantías — Ctas. Ctes.		23.20
Deudores Caja de Previsión		347.89
Socios suscriptores		1.232.28
Gastos judiciales		21.90
Títulos y acciones		255.—
		199.153.89
PASIVO		
Ordenes garantidas	28.653.99	
Ordenes garantidas - Despensas	169.63	
Acreedores varios	148.82	28.972.44
Créditos Caja de Previsión	1.979.58	
Intereses anticipados	1.609.40	
Diferencia cotización títulos	26.31	3.615.29
Fondos Cultura Física	1.197.19	
Fondos Previsión Social	7.579.73	
Fondos Reserva Legal	1.507.47	10.284.39
Fracciones de capital social	6.25	
Utilidades a repartir ejercicio 1933	41.93	
Utilidades a repartir ejercicio 1934	85.79	
Utilidades a repartir ejercicio 1935	371.83	
Utilidades a repartir ejercicio 1936	9.050.97	9.556.77
Capital Social Cooperativo		146.725.—
		199.153.89

Alberto J. Bourges, presidente. — Ascencio F. A. Carlomagno, tesorero. — Pedro J. Bonanni, síndico.

MOVIMIENTO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1936

DEBITOS	m$n.	m$n.
Muebles e instalaciones:		
Castigo 10 o|o s|$ 120.87		12.08
Papelería, impresos y útiles de escritorio:		
Castigo s|$ 389.10		388 10
Gastos generales:		
Estampillado de cheques	30.—	
Estampillas fiscales y papel sellado	27.25	
Estampillas de Correo	16.60	
Movilidad empleados	5.—	
Personal extraordinario	34.—	
Limpieza del local social	5.—	
Gastos asamblea	32.—	
Publicaciones "Boletín Oficial"	50.—	
Varios	170.15	370.—
Sueldos:		
Saldo de la cuenta		3.783.40
		4.553.58
Utilidad del ejercicio		10.056.63
		14.610.21
CREDITOS		
Intereses:		
Saldo de la cuenta		10.407.81
Bonificaciones:		
Las percibidas de las casas de comercio a cuyo favor fueron extendidas las respectivas órdenes de créditos, con garantía de la Cooperativa Ltda. sobre los pagos efectuados durante el año		4.202.40
		14.610.21

Alberto J. Bourges, presidente. — Ascencio F. A. Carlomagno, tesorero. — Pedro J. Bonanni, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927.
Buenos Aires, Abril 30 de 1937. — Julio C. Urien, Director General.

e.27 sept.-N.° 6679-v.27 sept.

606—

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Agosto de 1918
Ramos en que opera: GRANIZO - INCENDIO Y MARITIMO
Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—
» suscripto y realizado .... » 1.268.200.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Octubre de 1936

ACTIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Caja:			
Efectivo	333.49		
Cheques y giros	2.991.58	3.325.07	
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina	105.687.51		
» Francés del Río de la Plata	45.877.16		
» de Italia y Río de la Plata	24.845.58		
» Español del Río de la Plata	9.709.46		
» Popular de Concordia	2.115.52		
Varios Bancos	533.68		
	188.768.91		
Banco Popular de Concordia (Plazo fijo)	10.000.—	198.768.91	202.093.98
Préstamos sobre valores			
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta:			
$ 658.800 Crédito Argentino Interno 1934, 5 %, Serie A.	615.695.76		
» 55.000 Crédito Argentino Interno 1934, 5 %, Serie D.	49.771.50		
» 80.000 Crédito Argentino Interno 1934, 5 %, Serie E.	74.623.51		
» 160.000 Empréstito Municipal Ciudad de Bs. As. 1935, 6 %	143.957.50		
» 60.000 Deuda Interna Consolidada Prov. Bs. Aires, 6 % ..	58.084.—		
» 58.000 Empréstito de Cancelación y Fomento 1935, 5 1/2 %	56.517.80		
» 20.000 Bonos del Trabajo, Provincia de Córdoba, 6 % ..	19.874.—		
» 10.000 Empréstito Patriótico 5 %, 1.ª Serie	8.748.62		
$ 1.101.800 nominales, al costo.	1.027.272.69		
» 34.900 Crédito Argentino Interno 1934, 5 %, Serie A., depositados en el Banco de la Nación - Ley 11.582 .	32.616.54	1.059.889.23	
$ 1.136.700 nominales, al costo.			
Valores diversos:			
3.500 acciones «La Continental», Cía. de Seguros, integradas		700.000.—	1.759.889.23
Obligaciones a cobrar		34.788.13	
Deudores por premios		71.719.71	
Deudores en gestión		13.816.37	
		120.324.21	
Menos: Reserva para deudores		25.000.—	95.324.21
Mobiliario y material			1.—
Intereses y dividendos a cobrar			41.912.90
Compañías reaseguradoras			20.114.22
Sucursales y Agencias			
Deudores varios			171.28
Gastos de organización a amortizar			
Adelantos para el próximo ejercicio			9.348.23
			2.128.855.05
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)		14.000.—	
Acciones depositadas en garantía (Deudores)		16.000.—	
Acciones depositadas en custodia		13.540.—	43.540.—
			2.172.395.05

PASIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Capital suscripto e integrado			1.268.200.—
Reservas:			
Reserva legal		180.711.63	
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso (Incendio)	66.000.—		
Riesgos en curso (Marítimos)	24.000.—	90.000.—	
Reservas facultativas:			
De previsión	150.000.—		
Adicional incendio	40.000.—		
Fluctuación de valores	50.000.—		
Extraordinaria	50.000.—	290.000.—	
Siniestros pendientes:			
Sección Incendio	9.000.—		
Sección Marítima	7.000.—	16.000.—	
Reservas para gastos de explotación:			
Sección Incendio	12.500.—		
Sección Granizo	1.500.—		
Sección Marítima	1.000.—	15.000.—	
Reserva Ley 11.729		20.000.—	611.711.63
Compañías reaseguradoras			27.064.19
Dividendos pendientes			19.252.80
Acreedores varios			28.061.51
Ganancias:			
Del año		167.399.23	
Saldo del ejercicio anterior		7.165.69	174.564.92
			2.128.855.05
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		14.000.—	
Depositantes de acciones en garantía (Deudores)		16.000.—	
Depositantes de acciones en custodia		13.540.—	43.540.—
			2.172.395.05

Buenos Aires, 30 de Junio de 1936

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Jorge Artayeta, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936

DEBE	m$l.	m$l.
Sección Granizo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	78.793.84	
Siniestros pendientes		
Reaseguros cedidos	240.746.69	
Anulaciones	10.631.28	
Reserva para gastos de explotación	1.500.—	
Gastos de explotación	193.449.11	
Amortizaciones	5.003.07	
Otros quebrantos	6.555.54	
Impuestos y contribuciones	9.394.32	
Saldo que pasa a Cuenta Administración	63.103.65	609.177.50
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	34.870.63	
Siniestros pendientes	9.000.—	
Reaseguros cedidos	339.331.67	
Anulaciones	20.554.17	
Reserva de riesgos en curso	66.000.—	
Reserva para gastos de explotación	12.500.—	
Gastos de explotación	75.409.89	
Amortizaciones	3.474.07	
Impuestos y contribuciones	24.486.87	
Otros quebrantos	284.93	
Saldo que pasa a Cuenta Administración	80.495.71	666.407.94
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	5.665.63	
Siniestros pendientes	7.000.—	
Reaseguros cedidos	45.382.72	
Anulaciones	5.495.32	
Reserva de riesgos en curso	24.000.—	
Reserva para gastos de explotación	1.000.—	
Gastos de explotación	36.536.43	
Amortizaciones	1.704.80	
Impuestos y contribuciones	6.293.38	
Otros quebrantos	2.546.43	
Saldo que pasa a Cuenta Administración	29.230.39	164.855.10
Administración:		
Gastos generales	28.372.73	
Impuestos y Contribuciones	958.98	
Amortizaciones	60.395.83	
Reserva Ley 11.729 - Aumento	10.000.—	
Otros quebrantos	316.81	
Saldo de utilidades	167.399.23	267.443.58
		1.707.884.12

PASIVO	m$l.	m$l.
Sección Granizo:		
Primas del ejercicio	603.228.—	
Intereses y otras utilidades	5.949.50	609.177.50
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	526.311.86	
Derechos de pólizas	12.013.75	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	10.100.—	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior	63.000.—	
Reserva gastos explotación ejercicio anterior	15.000.—	
Intereses y otras utilidades	39.982.33	666.407.94
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	120.530.94	
Derechos de pólizas	10.744.16	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	7.500.—	
Reserva riesgos en curso del ejerciico anterior	24.000.—	
Reservas gastos explotación ejercicio anterior	1.000.—	
Intereses y otras utilidades	1.080.—	164.855.10
Administración:		
Intereses y otras utilidades	94.613.83	
Saldo que pasa de la Sección Granizo	63.103.65	
Saldo que pasa de la Sección Incendio	80.495.71	
Saldo que pasa de la Sección Marítima	29.230.39	267.443.58
		1.707.884.12

Buenos Aires, 30 de Junio de 1936

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Jorge Artayeta, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Abril 13 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 sept.-N.° 6624-v.27 sept.

935.

"CADEC", COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO S. A.

25 de Mayo 501 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 18 de Febrero de 1920.
Reformas: 6 de Julio de 1933.
Inscripta en el R. P. de Comercio 12 de Abril de 1920.

Capital autorizado	m$n.	100.000.—
,, suscripto	»	100.000.—
,, realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936
Aprobado sin reforma por la Asamblea de 13 de Abril de 1937.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo		
Inmuebles y accesorios	357434 99	
Títulos y acciones	109941 —	
Utiles y herramientas	688 63	468064 62
Activo circulante:		
Hacienda y productos agrícolas		15425 74
Activo disponible:		
Caja		55 84
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios y en otra forma garantizados		763544 57
Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (pagos a cuenta)	2844 30	
Intereses a cobrar	13398 50	16242 80
Activo nominal:		
No existe		
		1263333 57
Cuentas en orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		1000 —
		1264333 57
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	
Fondo de reserva legal	10000 —	110000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1095577 60
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		54590 98
Ganancias		
Utilidad de este ejercicio	742 77	
Más saldo anterior	2422 22	3164 99
		1263333 57
Cuentas en orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		1000 —
		1264333 57

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, librería, honorarios, etc.		913 90
Patentes e impuestos		4581 70
Amortizaciones:		
s/ Inmuebles y accesorios	2982 93	
s/ Utiles y herramientas	21 33	3004 26
Explotación de campos		3018 06
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	742 77	
Saldo del ejercicio anterior	2422 22	3164 99
		14682 91
HABER		
Saldo anterior		2422 22
Intereses, alquileres y dividendos		12260 69
		14682 91

Juan Riedel, presidente. F. G. Ballantine — Alfredo Taullard — Julio Van Sante, directores. — Juan Gyselynck, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.27 sept.-N.° 6652-v.27 sept.

«947»

"CREDITO MERCANTIL ARGENTINO", Compañía de Finanzas

Domicilio: Cangallo 511
Aprobada por el Superior Gobierno con Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1925.
Inscripta en el R. P. de C. el 20 de Marzo 1924.

Capital autorizado	c$l	500.000.—
,, suscripto	,,	100.000.—
,, realizado	,,	87.350.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29/3/37.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo		
a) Bienes raíces	3500 —	
c) Muebles y útiles	1 —	3501 —
Activo disponible:		
a) Caja	469 51	
b) Bancos	48754 56	49224 07
Activo exigible:		
b) Garantía alquileres	300 —	
Deudores con garantía	80880 —	
d) Derechos y acciones	131012 87	
Deudores varios	8336 22	
c) » en gestión	1240 33	
f) Accionistas	12650 —	229419 42
Activo circulante:		
No existe.		
Activo transitorio:		
a) Impuestos y gastos a liquidar		1327 45
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio	9891 31	
» ejercicio anterior	972 75	10864 06
		294336 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto		100000 —
b) Reserva legal	5000 —	
» facultativa	30000 —	
» de Previsión	15000 —	50000 —
Pasivo exigible:		
a) Acreedores varios	90000 —	
c) Obligaciones a pagar	50000 —	140000 —
Pasivo transitorio		
a) Utilidades a liquidar		4336 —
		294336 —

Angel Sanguineti, presidente. — E. Carbone, gerente. — Amadeo R. Sanguineti, tesorero. — A. Sanguineti, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1) Saldo ejercicio anterior		972 75
3) Gastos generales:		
Sueldos, alquileres y varios		11099 65
Impuestos a los réditos		75 34
Intereses		4086 11
Gastos judiciales		1134 90
Ley de jubilaciones		720 —
Libros impresos y publicidad		769 60
Créditos varios:		
Deudores con garantía		2040 —
		21498 35
HABER		
2) Utilidades por compraventa de derechos y acciones		10634 29
Saldo		
Pérdida del ejercicio	9891 31	
» ejercicio anterior	972 75	10864 06
		21498 35

Angel Sanguineti, presidente. — E. Carbone, gerente. — Amadeo R. Sanguineti, tesorero. — A. Sanguineti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.27 sept.-N.° 6623-v.27 sept.

614—

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

SEGUROS CONTRA INCENDIOS - CRISTALES Y AUTOMOVILES

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Décimoquinto Ejercicio

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1.° Diciembre de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		600.000.—
Caja		1.272.71
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	961.76	
» de la Provincia de Buenos Aires	15.66	
» Sirio-Libanés del Río de la Plata	6.949.56	
» Español del Río de la Plata	17.12	
» Comercial e Industrial de Avellaneda	1.50	
» Francés del Río de la Plata	21.46	7.967.06
Propiedades inmuebles:		
Terrenos Avenida General Paz		17.224.63
Títulos de renta:		
Empréstito Patriótico 1932: $ 25.250 (a 90 por ciento)		22.725.—
Valores diversos:		
Títulos y acciones:		
4.432 acciones de la Compañía Argentina de Seguros «Providencia», por $ 443.200.— nominales, totalmente integrados y 5.000 por $ 500.000.— nominales con el 20 % integrado. — Su costo	246.000.—	
1.200 acciones de la Compañía de Seguros «Colón»	3.600.—	249.600.—
Préstamos hipotecarios		232.720.01
Préstamos sobre valores		3.900.—
Obligaciones a cobrar		1.865.—
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	1.—	
Automóvil «Ford»	1.071.—	1.072.—
Deudores por premios (neto)		78.089.18
Compañías reaseguradoras		6.841.96
Deudores varios		24.413.50
Deudores por compra de propiedades inmuebles a plazos		42.671.77
Intereses vencidos		34.247.79
Cuentas en suspenso		14.487.73
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directores)	32.000.—	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en custodia)	25.250.—	
Banco Sirio-Libanés del Río de la Plata (Títulos en custodia)	943.200.—	
Cuotas no exigidas sobre acciones	400.000.—	
Garantía de alquileres	1.000.—	
Títulos en custodia	45.200.—	1.446.650.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo al 30 de junio de 1935	49.032.29	
Más: Saldo de pérdidas del ejercicio	75.427.04	124.459.33
		2.910.207.67

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal (Estatutaria)		17.257.26
Reserva para riesgos en curso:		
Sección Incendio	45.229.64	
» Cristales	7.844.96	
» Automóviles	33.769.75	86.844.35
Reserva para siniestros pendientes:		
Sección Incendio	25.805.46	
» Cristales	5.298.—	
» Automóviles	35.895.26	66.998.72
Reserva para fluctuación de valores		8.035.51
» » deudores en gestión		10.000.—
» » » por premios		10.000.—
» » » » préstamos hipotecarios		34.250.—
Compañías reaseguradoras		33.663.41
Dividendos pendientes		481.07
Acreedores varios		180.183.62
Retención Ley 11.682		544.90
Cuentas en suspenso		15.298.83
Cuentas de orden:		
Directores (Acciones en garantía)	32.000.—	
Depósitos en custodia - Ley 11.582	25.250.—	
Valores en custodia	943.200.—	
Sociedades por cuotas no exigidas sobre acciones	400.000.—	
Depositantes garantía de alquileres	1.000.—	
Depositantes de títulos	45.200.—	1.446.650.—
		2.910.207.67

Ernesto Jorge, presidente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — Tomás J. Barry, gerente. — José B. Rodríguez, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1936

DEBE			m$n.	m$n.
Sección Incendio:				
Siniestros a nuestro cargo			75.247.21	
Reservas técnicas:				
Para riesgos en curso	$	45.229.64		
» siniestros pendientes	»	25.805.46	71.035.10	
Reaseguros cedidos			126.986.58	
Anulaciones y extornos			22.456.72	
Gastos de explotación			68.746.53	
Impuestos y contribuciones			10.756.74	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración			5.378.35	380.607.23
Sección Cristales:				
Siniestros a nuestro cargo			10.170.31	
Reservas técnicas:				
Para riesgos en curso	$	7.844.96		
» siniestros pendientes	»	5.298.—	13.142.96	
Anulaciones y extornos			3.599.97	
Gastos de explotación			11.479.42	
Impuestos y contribuciones			1.981.44	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración			2.800.85	43.174.95
Sección Automóviles:				
Siniestros a nuestro cargo			39.046.53	
Reservas técnicas:				
Para riesgos en curso	$	33.769.75		
» siniestros pendientes	»	35.895.26	69.665.01	
Reaseguros cedidos			5.701.02	
Anulaciones y extornos			4.694.37	
Gastos de explotación			49.049.15	
Impuestos y contribuciones			4.448.83	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración			15.214.77	187.819.68
Administración:				
Saldo al 30 de Junio de 1935			49.032.29	
Gastos generales			46.501.81	
Impuestos y contribuciones			3.364.73	
Amortizaciones			23.896.27	
Créditos incobrables			1.709.70	
Reserva para fluctuación de valores			4.435.51	
» » deudores en gestión			7.538.44	
» » » por premios			10.000.—	
» » » » préstamos hipotecarios			26.286.98	
Otros quebrantos			65.47	172.831.20
				784.433.06

HABER			m$n.	m$n.
Sección Incendio:				
Premios del ejercicio			289.807.23	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Para riesgos en curso	$	61.000.—		
» siniestros pendientes	»	29.800.—	90.800.—	380.607.23
Sección Cristales:				
Premios del ejercicio			28.174.95	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Para riesgos en curso	$	11.300.—		
» siniestros pendientes	»	3.700.—	15.000.—	43.174.95
Sección Automóviles:				
Premios del ejercicio			115.419.68	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Para riesgos en curso	$	41.200.—		
» siniestros pendientes	»	31.200.—	72.400.—	187.819.68
Administración:				
Saldo transferido de la Sección Incendio			5.378.35	
» » » » Cristales			2.800.85	
» » » » Automóviles			15.214.77	
Utilidad venta de propiedades inmuebles:				
Venta de terrenos Avenida General Paz	$	18.910.02		
» » porpiedades	»	37.03	18.947.05	
Intereses y descuentos			4.214.86	
Otras utilidades			1.815.99	
Saldo de pérdidas:				
Saldo al 30 de Junio de 1935	$	49.032.29		
Más: Saldo de pérdidas del ejercicio	»	75.427.04	124.459.33	172.831.20
				784.433.06

Ernesto Jorge, presidente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — Tomás J. Barry, gerente. — José B. Rodríguez, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Abril 13 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 sept.-N.° 6733-v.27 sept.

672.

SOCIEDAD ANONIMA NATIONAL LEAD COMPANY

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567 — Capital Federal
Fecha de autorización por el P. E.: 15 de Diciembre de 1917
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 4 de Abril de 1918

Fecha de aprobación de las modificaciones de los Estatutos: 26 de Noviembre de 1929
Fecha de inscripción de las modificaciones de los Estatutos: 31 de Enero de 1930

Capital autorizado:

20.000 acciones de $ 100 c|l. cada una .... $ 2.000.000.—
Capital subscripto y realizado:
10.000 acciones de $ 100 c|l. cada una .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Marzo de 1937

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	559.654.99		
Menos: Amortización	172.209.6.	387.445.36	
Maquinarias y equipo	223.664.4.		
Menos: Amortización	174.292.07	49.372.39	
Muebles y útiles	56.513.97		
Menos: Amortización	37.636.54	18.877.43	
Camión y automóviles	41.324.96		
Menos: Amortización	19.593.78	21.731.18	
Acciones en compañía afiliada (en liquidación) al costo		970.000.—	1.447.426.36
II Activo circulante:			
Metales brutos, productos elaborados y materiales		2.483.089.44	
Títulos y acciones		104.797.30	2.587.886.74
III Activo disponible:			
Caja		6.405.71	
Bancos		884.250.41	
Cheques, giros, etc.		16.849.34	907.505.46
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1.160.668.22		
Documentos a cobrar	437.151.34		
	1.597.819.56		
Menos: Reserva para deudores dudosos y descuentos	83.375.88	1.514.443.68	
Depósitos en garantía de licitaciones, etc.		17.827.77	1.532.271.45
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		10.177.89	
Cuentas varias a liquidarse		64.616.13	
Pagos a liquidarse referentes a metales		80.921.66	
Adelantos y gastos, construcción fábrica nueva		1.518.851.22	
Adelantos y gastos por exploraciones mineras		168 5.5.49	1.843.132.39
VI Activo nominal:			
No existe.			
			8.318.222.40
Cuentas de orden:			
Existencias de terceros en depósito		271.618.08	
Contratos a vencer por cambios vendidos (£ 5.000. 0. 0)		87.750.—	
Garantías a terceros otorgadas por Bancos		24.937.14	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2.500.—	
Títulos en custodia por cuenta de terceros		300.—	387.105.22
			8.705.327.62
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1.000.000.—	
Reserva legal		53.674.01	
Reserva para diferencias de cambio		77.449.74	
Reserva para indemnización Ley N.° 11.729		19.528.66	1.150.652.41
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			5.629.236.38
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			323.326.76
Ganancias:			
Saldo de utilidades anteriores		1.056.023.38	
Utilidad del ejercicio		158.983.47	1.215.006.85
			8.318.222.40
Cuentas de orden:			
Terceros por existencias en depósito		271.618.08	
Bancos por contratos a vencer por cambios vendidos (£ 5.000. 0. 0)		87.750.—	
Bancos por garantías otorgadas a terceros		24.937.14	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2.500.—	
Terceros por títulos en custodia		300.—	387.105.22
			8.705.327.62

M. L. Shoemaker, presidente. — J. D. Tierney, director. — A. A. Rebagliati, contador. — V.° B.°: John A. McGlashan, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1936

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	13.269.60	
Maquinarias y equipo	6.980.88	
Muebles y útiles	3.710.51	
Camiones y automóviles	5.894.71	29.855.70
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc.		568.437.28
Comisiones		53.124.76
Deudores morosos		25.655.44
Patentes e impuestos		36.739.33
Cambios, etc.		13.600.62
Saldo: Utilidad del ejercicio	158.983.47	
Saldo de utilidades anteriores	1.056.023.38	1.215.006.85
		1.942.419.98
HABER		
Saldo de utilidades anteriores		1.056.023.38
Explotación de mercaderías		823.267.25
Intereses		49.872.55
Entradas varias		13.256.80
		1.942.419.98

M. L. Shoemaker, presidente. — J. D. Tierney, director. — A. A. Rebagliati, contador. — V.° B.°: John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 sept.-N.° 6704-v.27 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que don **Luis Frizza**, domiciliado calle O'Brien N.° 1170, vende su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle O'Brien N.° 1170 y 1172, a doña **Benilde Balboni de Culzoni**, domiciliada en la calle Brasil N.° 1512. Reclamaciones término de ley, calle O'Brien 1170, domicilio constituído por ambas partes.

e.23 sept.N.° 6613-v.28 oct.

P. Alvarez y Cía., Entre Ríos 337, rematará **el 28**, peluquería, calle Chivilcoy N.° 18, dueño **Miguel Sanchis**. Reclamos de ley n|. oficinas, Entre Ríos 337, U. T. 38-7463.

e.23 sept.-N.° 6614-v.28 sept.

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 528, avisa que **Ramiro Pontes** vende su despacho de pan, Sarandí 380 a **Ovidio González**, ambos domiciliados Sarandí 380. Reclamos de ley.

e.23 sept.-N.° 6616-v.28 sept.

Avísase al comercio que la sociedad **Cámara, Muñoz y Compañía**, importadores de paños y casimires, establecida en Alsina 899, se disolvió por escritura del 20 septiembre corriente, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma la sociedad **"Cámara y Compañía"**, constituída por ese mismo acto. Intervino Escribanía España, Corrientes 980, donde podrán formularse reclamos.

e.23 sept.-N.° 6612-v.28 sept.

Al comercio: **Roberto Caritá** vende su negocio despacho de café, sito Azcuénaga 75, su domicilio, a **Enrique Camino**, domiciliado Bartolomé Mitre 1460. — Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley.

e.25 sept.-N.° 6717-v.30 sept.

Al comercio: Se comunica que vendió se negocio de panadería mecánica sito en Zelarrayán 1146|48. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en Zelarrayán 1146. — Vendedores **Luis Fernández y Cía.** — Comprador: **José Pochini**, Zelarrayán 1146.

e.25 sept.-N.° 6710-v.30 sept.

José Mata, avisa que **Domingo F. Pérez**, vende su despacho de pan, Rojas 629, su domicilio, a **Elvira Farías**, domiciliada Jujuy 386. Reclamos en mis oficinas, Jujuy 392.

e.23 sept.-N.° 6628-v.28 sept.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: **Anastasio R. Figueroa**, vende a **José** y **Ricardo Rodríguez Morgade**, su negocio garage, calle Uspallata 3684, domicilio de las partes. Reclamos ley.

e.23 sept.-N.° 6629-v.28 sept.

Avísase que **Pedro Barros González**, vende a **David Corado Ronchetti**, su negocio de despensa, calle Francisco Bilbao 5200, domicilio comprador y vendedor para reclamos de ley.

e.22 sept.-N.° 6588-v.27 sept.

Scabbiolo y Cía, balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, teléfono Darwin 2428, avisan: **Nicolás Romanello**, domiciliado Humboldt 678, vende a **Silverio Fillión**, domiciliado Villarroel 1499 la despensa Villarroel 1499.

e.23 sept.-N.° 6631-v.28 sept.

Angel Saad y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en 28 de abril de 1936 y disuelta el 31 de diciembre de 1936, comunican su disolución. — Reclamos escribanía doctor Luis M. Zamit, Esmeralda 155. — Se hace cargo del activo y pasivo, el socio **Angel Saad.**

e.24 sept.-N.° 6669-v.29 sept.

Avísase que **Benigno Ares Pérez** vende libre gravámenes a **Pastora Ocampo de Sánchez**, su negocio café-cervecería, calle Victoria 1496|1500. — Reclamaciones ley en el mismo negocio, domicilio de ambos contratantes.

e.25 sept.-N.° 6681-v.30 sept.

Pulián y Cía., con oficinas en Alsina 1226, avisan que **Margarita Sumich de Busich**, vende su pensión, calle Alsina 924, a José Palmeiro, constituyen domicilio para reclamaciones de ley en n|oficina.

e.25 sept.-N.° 6707-v.30 sept.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio que **Román Rebaldería**, vende su despacho pan y facturas, calle Santander 860, su domicilio, a **Angel Redondo**, domiciliado Rivadavia 1976.
e.23 sept.-N.° 6617-v.28 sept.

Al comercio: Alvaro Outerelo, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 714, teléfono 37-2627, hace saber que don **Julián Pérez Dorrego**, vende al señor **Angel Rodríguez Rodríguez**, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de chocolatería, despacho de tés y cafés "La Esmeralda", establecido en esta Capital, calle Suipacha 531, domicilio mismo negocio; domicilio del comprador en mis oficinas.
Buenos Aires, Septiembre 20|1937.
e.21 sept.-N.° 6560-v.25 sept.

José Núñez, martillero público, oficinas Cerrito 134, avisa, **Segundo Suárez**, vende a **María Sodofeito**, pensión Rivadavia 1695, donde constituyen domicilio Bs. As. Septiembre 21 de 1937.
e.22 sept.-N.° 6608-v.27 sept.

Se hace saber que **Antonio Barbarello** vende a **Vicente Barbarello** su carnicería calle General César Díaz 4465, domicilio de ambos contratantes.
Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.
e.24 sept.-N.° 6635-v.29 sept.

Don **Carlos A. Griffanti**, domiciliado en Avenida Mayo 1380, vende a **Griffanti y Cía.**, domiciliado en Viamonte 2431, su negocio de comisiones, ubicado en la calle Avenida Mayo 1380.
e.24 sept.-N.° 6667-v.29 sept.

V. Rodríguez, oficinas Méjico 2251, U. T. 47-5301, avisa que doña **Carmen G. Abalo**, domicilio Méjico 2251, vende su despacho pan y facturas Paraguay 1846, a don **José D. Rubino** y doña **María G. Vda. de Ramis**, domiciliados Paraguay 1846. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.24 sept.-N.° 6.648-v.29 sept.

Por intermedio Escribanía Buccio y Adámoli, Avenida de Mayo 953, la Sociedad **Ballesteros, Espinosa, Lafosse**, con domicilio Uruguay N.° 412, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse.
e.24 sept.-N.° 6 646-v.29 sept.

Ricardo Aguer y **Teodoro Pedro Aguer** venden a **Israel Ravich**, fábrica de medias, sita Alvarez 1017. Reclamaciones término legal, Vera 475, domicilio ambas partes.
e.24 sept.-N.° 6666-v.29 sept.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: **Andrés Pena** vende a **Julia Elizalde**, su despacho de pan, Güemes 3699, domicilio de ambos.
e.24 sept.-N.° 6661-v.29 sept.

Al comercio: Se avisa que don **Lucio Benedetti** y don **Adolfo Perfetto Ituarte**, han disuelto su sociedad "Benedetti-Perfetto Ituarte" que explotaba el ramo de compra-venta de aparatos, artefactos eléc. y sus derivados, con domicilio en Av. de Mayo 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo, Lucio Benedetti. Reclamos escribano Croppi, Av. de Mayo 822.
e.24 sept.-N.° 6653-v.29 sep.

A. Gandulfo, martillero, domiciliado calle Moreno 1225 (U. T. 37-0425), avisa que **Antonio Figueiras e Isauro Cao**, venderán su negocio lechería calle Triunvirato 765, mismo domicilio, a don **Aquilino Sela**, domiciliado Moreno 1225.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1937.
e.24 sept.-N.° 6672-v.29 sept.

Elías Brodsky.—Remataré el **martes 28** a las 14, imprenta, papelería, Avda. La Plata 1265 c|o. R. Gootstein, detalles o prospectos al martillero, Malabia 797.
e.23 sept.-N.° 6632-v.28 sept.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención el señor **Francisco Yunta** vende al señor **Manuel Carrera**, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle Paseo Colón N.° 1315. Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de las partes, dentro del término legal.
Buenos Aires, 22|9|937.
e.22 sept.-N.° 6599-v.27 sept.

Aviso que vendí al señor **Casimiro Jargielo**, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle Bartolomé Mitre número 4469, donde se domicilian vendedor y comprador. Reclamos de ley en el mismo negocio. Vendedor, **Andrés Viqueira**.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1937.
e.22 sept.-N.° 6596-v.27 sept.

Avisan López y Cía., Montevideo 55; 38-2766: El señor **Herminio Savi**, vende fiambrería Triunvirato 4668 al señor **José M. Diez**, domiciliado Triunvirato 4668. — Vendedor: Montevideo 55. — Reclamos oficinas.
e.22 sept.-N.° 6603-v.27 sept.

Rosa Migliore de Ragazzo y **Carlos Talice**, con intervención de Ricardo E. Dellepiane, dom. Av. de Mayo 833, venden a **Francisco Russo** y **Francisco Cortese**, el negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, establecido en la calle Paraná 364, donde todos se domicilian. A los efectos legales constituyen ambas partes domicilio en la Escribanía de Ernesto M. Belcaguy, Avenida de Mayo 749, donde deberán dirigirse los reclamos en la forma que la ley respectiva determina.
e.22 sept.-N.° 6589-v.27 sept.

Avisa Manuel Cayo, balanceador y rematador, con oficinas en calle Lima 550, que por su intermedio **Manuel Fernández Pérez**, vende a **Angel Pérez Seijas**, su negocio de carbonería y venta de papas y cereales, sito en la calle Terrero N.° 131, domicilio de ambas partes.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937.
e.22 sept.-N.° 6607-v.27 sept.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, vendió al señor **José Nava**, almacén despacho bebidas alcohólicas, Pavón 4302. — Vendedor: **Angel Muñiz**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley a mi oficina.
e.22 sept.-N.° 6605-v.27 sept.

Juan F. Tuduri, vende a **Braulio Terceño**, su negocio de imprenta situado calle Bolívar 475 al 477, domicilio de contratantes. — Reclamar estudio F. Zamboni Ledesma, Diagonal Norte 615, escritorio 320.
e.22 sept.-N.° 6602-v.27 sept.

Alvarez y Cía., balanceadores Entre Ríos 337, avisan, **Indalecio Miyar** y **Emilio Miyar**, venden negocio restaurant, sito Cangallo 1333 a **Alfonso García**. Reclamo negocio y n| oficinas, domilio ambos.
e.22 sept.-N.° 6610-v.27 sept.

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador público Jacinto Ventre, oficina Cevallos 985, se vende negocio de almacén, comestibles y bebidas, calle Moreno 3401 esquina Liniers (Capital). Vendedor: **Luis de Vega**. Comprador: **Victoriano Marquina** quien se hace cargo débitos y créditos. Reclamaciones término legal. Ambas partes domiciliadas en el negocio. Buenos Aires, 22 Septiembre 1937.
e.22 sept.-N.° 6606-v.27 sept.

Tomás Corrado, oficinas Lavalle 1346, comunica que **Félix Mogni** vende a **Ramón Pérez Méndez y Ramón Díaz**, domiciliados Solís 894, el bar "Cristal", Uruguay 452, domicilio del vendedor.
Septiembre 24|1937.
e.24 sept.-N.° 6.636-v.29 sept.

Alberto Catalano, vende a **José Novara**, el negocio de venta de pan y factura, calle Jorge Newbery 2999, domicilio de ambos. — Reclamaciones escribanía Recalde, Lavalle 1268.
e.22 sept.-N.° 6598-v.27 sept.

Dr. Eduardo J. Serra. Estudio Lavalle N.° 710, Dto. "D". U. T. 31-8999. Avisa que **José Quintela** vende a **Francisco Pane**, negocio carbonería calle Rodríguez Peña 227, domicilio ambos contratantes.
e.22 sept.-N.° 6594-v.27 sept.

Aviso que he vendido el negocio de panadería sito en la calle Carhué número 1359. Reclamos de ley, en el mismo comercio; domicilio de las partes. Vendedor **José Piñeiro**. Carhué 1359. Comprador **Arsenio Campomanes**. Centenera número 345.
e.22 sept.-N.° 6590-v.27 sept.

Se avisa por el término de cinco días, de acuerdo a la Ley número 11.867, que la sociedad **A. Deferrari & Cía.** (C. A. D. A. S.) compraventa de artículos sanitarios de averías, calle Alsina 752, de disolverá parcialmente, por retirarse de la misma el socio Armando A. Macchi, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la mencionada entidad. Reclamaciones escribanía Federico G. Lückhaus, S Martín 296.
e.22 sept.-N.° 6592-v.27 sept

Carlos M. Volpe, martillero San Juan 2883. U. T. 45-5757. Zapatería Rivadavia 3159, remataré el **28 de Septiembre**, a las 15 horas, por orden de su dueño **Domingo Papa**, reclamos de ley, San Juan 2883.
Buenos Aires, Septiembre de 1937.
e.23 sept.-N.° 6627-v.28 sept.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio que **Juan Carro Catrufo**, vende su despacho de pan y facturas, calle Alvarez Thomas 764, su domicilio a **Jesús María Magide Fernández**, domiciliado Rivadavia 1976. Reclamos en mis oficinas.
e.23 sept.-N.° 6618-v.28 sept.

Se disolvió con fecha 10 febrero 1937, ante Juan R. Borzone, la sociedad **A. Pintado y Hermanos**, establecida en Directorio 4867.
Se hacen cargo activo y pasivo Amador y José Pintado.
e.25 sept.-N.° 6718-v.30 sept.

La razón **Belmes y Granovsky**, con confecciones en Canning 283, disolvióse, retiréndose **Abraham Granovsky** y continuando **Manuel Belmes** con el giro, activo y pasivo. Domicilio de ambos, Canning 283.
e.25 sept.-N.° 6715-v.30 sept.

Delmiro García, Catamarca 855, avisa: Que la promesa de venta hecha por el señor **Alejandro Méndez López** a **Alfredo Riestra** del negocio de despensa calle Ramón L. Falcón 2201 esq. Bono rino quedó sin efecto. Juez Gómez Molina, Secretaría Mansilla, Septiembre 24 de 1937.
e.25 sept.-N.° 6714-v.30 sept.

Se avisa que la **Sociedad Ahrens y Cía.**, calle Junín 43 y curtiembre y tintorería de cueros, en la calle Gallardo 107|109, ha quedado disuelto, haciéndose cargo del negocio el señor **Alberto Ahrens**, calle Junín 43. — Socio que se retira: Pablo Hlavnicka, Gallardo 107.
e.25 sept.-N.° 6696-v.30 sept.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Larrea N.° 84. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: **Octavio Socino**. — Comprador: **Benigno Caamaño**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1937.
e.25 sept.-N.° 6702-v.30 sept.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor **Llewellyn Carlos Hearne** que firma "Llo C. Hearne", venderá a la "Productora Argentina de Films" ("P. A. F.") la película cinematográfica Argentina antes denominada "Amor y Amor" y que actualmente lleva el nombre de "Una Porteña Optimista". Los que tengan algún reclamo que formular como acreedores o por cualquier otro concepto deben dirigirse durante el término de ley al escribano señor Héctor Castañeda, Florida número 32, quien intervendrá en la escritura de trasmisión a la adquirente "**Productora Argentina de Films**" ("P. A. F."), Callao N.° 435. Buenos Aires, Septiembre 23 de 1937.
e.24 sept.N.° 6650-v.29 sept.

Se hace saber que la sociedad "**Almond & Kühnberg**", que explotaba los Talleres "Phoenix", domiciliada en la calle Santo Domingo 1734|42, formada por don Henry Charles Almond y don Guillermo Kühnberg, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo, don **Otto Hugo Adolfo Weber**, domiciliado en la calle Tinogasta 5259, que ha comprado el negocio. Escrituras ante el escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. Reclamos e informes ante este último.
e.24 sept.-N.° 6668-v.29 sept.

Séptimo A. N. Filippi, escribano con oficinas en la calle Santiago del Estero N.° 112, piso 4.°, avisa al comercio que **Domingo Mazza**, domiciliado Santa Fe 2235, vende su negocio de Florería, ubicado en la calle Santa Fe N.° 2235 a don **Juan Carlos Beinhart**, domiciliado Laprida N.° 1145. Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas.
e.23 sept.-N.° 6619-v.28 sept.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, almacén calle Bartolomé Mitre 1900, propiedad del señor **Francisco Santaella**, domiciliado en el mismo. Remataré sin base, **el Martes 28 de Septiembre**, a las 13 horas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
e.23 sept.-N.° 6626-v.28 sept.

Bernardo Scolnik, comunica que vende a **María Elena Márquez Burtos**, su farmacia, sita en San Juan 3502, donde se domicilian ambos.
e.25 sept.-N.° 6706-v.30 sept.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el negocio de despensa, establecida en la calle Bolivia número 2501 esquina Lascano. Vendedor: **Arturo Bruschi**, domicilio Paraná 335. Comprador: **Jesús Misa Bargas**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, 25 Septiembre de 1937.
e.25 sept.-N.° 6699-v.30 sept.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende la despensa establecida en la calle Cochabamba número 2901-27 esquina Deán Funes. Vendedor: **Angel Vanina**, domicilio Paraná 335. Compradores: **José M. Gasparini y Cía.** domiciliados en el negocio.
Buenos Aires, 25 Septiembre de 1937.
e.25 sept.-N.° 6698-v.30 sep.

Eladio González vende a **Ricardo Rodríguez** el negocio de Empresa de Transportes, Mudanzas y Guarda Muebles, "La Mudadora Moderna", sito calle Montevideo 392, ante escribano G. Sciurano Castañeda, Av. de Mayo 975, donde constituye domicilio.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1937.
e.25 sept.-N.° 6695-v.30 sept.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio, **José María Folgueira** venderá a **Juan Antonio Galache**, su despacho de pan y facturas, Chubut 894, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.
e.25 sept.-N.° 6692-v.30 sept.

Julián Sabbel, domiciliado oficinas Avenida La Plata 2675, avisa: Bernardino Vuelta y Domingo Vuelta venden a Lisardo Alonso la despensa Tres Cruces 5039, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.25 sept.-N.º 6683-v.30 sept.

Don Antonio Terminiello, domiciliado en Carabelas 255, vende a doña Rosa Velázquez, domiciliada en Carabelas 255, su negocio de peluquería y anexos, ubicado en la calle Carabelas N.º 255.

e.25 sept.-N.º 6701-v.30 sept.

Por ante el Registro N.º 1, de Contratos Públicos de Charata, se proyecta la venta del negocio de tienda "La Ticita de Plata", de propiedad de Alberto Benzaquén, sita en General Pinedo de este Territorio, en favor de Raúl Julián Góngora. Los acreedores que tuvieren que oponer excepciones, deberán formularlas en esta escribanía en el término de ley. Charata, 17 de Septiembre de 1937. — Territorio Nacional del Chaco. — Juan C. Rawson Paz, escribano nacional.

e.25 sept.-N.º 6676-v.30 sept.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LIMITADA

Av. Leandro N. Alem 413 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 26 de octubre de 1937, a las quince horas en el local Av. Leandro N. Alem número 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1937.
2.º Lectura del informe del síndico.
3.º Elección de tres directores por dos años, de un síndico titular y un suplente, por un año.
4.º Fijar los honorarios del directorio y síndico por el ejercicio vencido.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 24 Septiembre 1937. — El Directorio.

e.25 sept.-N.º 6686-v.13 oct.

ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

Estimado consocio:

De acuerdo al artículo N.º 46 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 septiembre 1937, a las 20 y 30 horas, en el local social Victoria 2521, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del informe anual y Balance General, correspondiente al ejercicio 1936|1937.
2.º Elección de 4 miembros para integrar la comisión directiva por 3 años: 1 por 2 años; 1 por 1 año; 3 suplentes por un año; 2 revisadores de cuentas por un año.
3.º Nombramiento de un socio honorario.
4.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Si no concurriera el número de socios que determina el artículo 47 de los estatutos, el presidente, pasada una hora de la primeramente fijada, abrirá el acto con los presentes o representados. — Ing. Armando Defosse, presidente. — Raúl E. F. Delferriere, secretario.

e.25 sept.-N.º 6693-v.28 sept.

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO "DE LA SALLE"

Por resolución de la C. D. y a fin de convocar a los asociados a una Asamblea Extraordinaria, se ha fijado el día 26 del cte., a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de 18 miembros para constituir la nueva C. D. en reemplazo de los señores F. Astorre Manfredi, Ricardo Calegari, Luis J. Finocchietti, Rodolfo Parodi, Arturo L. Adámoli, Enrique Antonini, Luis Bozzini, Juan M. Callegari, Miguel B. del Priore, Albino P. Durante, Carlos Pozzi, de 9 suplentes en reemplazo de los señores Francisco L. Bavastro, Agustín B. Canale, Pablo Marro, Alberto M. Romariz Elizalde, Jorge M. Serrano, Italo Nicola; de 3 miembros titulares y 3 suplentes en reemplazo de los señores: Ulises Carozzo Rolleri, Vicente Durante, Juan B. Chiossone, Faustino N. Cesio y de 4 representantes titulares y 2 suplentes menores de 22 años que actuarán como delegados ante la C. D.
2.º Designación de 2 socios que deberán refrendar la firma del presidente y secretario del acta de la asamblea. — Secretario.

e.25 sept.-N.º 6719-v.25 sept.

SOCIEDAD PROTECTORA DE HUERFANOS MILITARES

Por resolución de la Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares, se convoca a las socias a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el sábado 2 de octubre a las 15, en su local social Rivadavia 5536, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe de la Comisión Directiva sobre la Comisión Investigadora designada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número 107.231, fechado el 9 de junio de 1937.
2.º Resolución tomada por la Comisión Investigadora declarando intervenida la sociedad y sus establecimientos educacionales.
3.º Medidas tomadas por la Comisión Directiva ante la situación de hecho creada y las que estime necesarias y convenientes adoptar la asamblea.
4.º Designar dos socias para suscribir el acta de la reunión.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1937. — Elvira N. de Manzano, presidenta. — María Eugenia G. de Vidal, secretaria.

e.25 sept.-N.º 6682-v.2 oct.

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS LIMITADA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1937, a las 15 horas, en California 1775, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, 14.º ejercicio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.25 sept.-N.º 6712-v.13 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre próximo, a las 21 horas, en Larrea N.º 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio, décimo ejercicio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Remuneración del síndico. — El Presidente.

e.23 sept.-N.º 6615-v.9 oct.

SALABERRY, BERCETCHE Y CIA.

Sociedad Anónima

Consignaciones, Préstamos y Mandatos

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1937, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al 7.º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1937.
2.º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
3.º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según artículo 25 de los estatutos.
4.º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por tres años.
5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
6.º Nombramiento por la asamblea, de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza, sus certificados o acciones, con tres días de anticipación como mínimum, del fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1937. — El Directorio.

e.25 sept.-N.º 6685-v.13 oct.

UNION TRANVIARIOS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Unión Tranviarios, convoca a los delegados titulares de las distintas estaciones, talleres y reparticiones del gremio, al Noveno Congreso Ordinario de la entidad, que se realizará durante los días 30 de septiembre y 1.º de octubre de 1937, en el local social, calle Moreno N.º 2967, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Apertura del Congreso.
2.º Aprobación de credenciales.
3.º Nombramiento de comisiones internas.
4.º Informe de la comisión directiva.
5.º Proposición de candidatos para la renovación parcial de la comisión directiva.
6.º Proposiciones de asuntos de interés general para el gremio.

Nota: Los delegados titulares deberán hallarse presentes en el local indicado, el día 30 de septiembre, a las 8 horas. — Valentín Rubio, presidente. — Felipe García, secretario general.

e.25 sept.-N.º 6694-v.28 sept.

COMPAÑIA YUQUERY DE BUENOS AIRES S. A.

Comercial e Industrial

Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con la disposición de los artículos 9 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá, en la calle Pasco 765, el día diez y seis de octubre de 1937, a las diez horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.
2.º Designación de síndico en reemplazo del señor Pinchetti.
3.º Consideración y resolución sobre las operaciones realizadas desde el 14 de mayo al 30 de septiembre del año en curso.
4.º Consideración sobre: Aumento de capital social.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1937. — El Directorio.

e.25 sept.-N.º 6684-v.13 oct.

A. R. E. C. O.

Argentine Real Estate Company Limitada Sociedad Anónima

(Compañía Argentina de Bienes Raíces Limitada Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1937, a las 16 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del noveno ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1937.
2.º Elección de dos directores.
3.º Designación de un síndico titular por el término de un año.
4.º Autorización para que el señor presidente, pueda junto con dos directores realizar toda clase de operaciones de venta, sin limitación, de las propiedades de la sociedad, como así también constituir hipotecas.
5.º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1937. — El Presidente.

e.22 N.º 6601-v.8 oct.

NOUGUES HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas a la 17.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1937, a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento N.º 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1937 e informe de los síndicos.
2.º Elección de síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.25 sept.-N. 6680-v.13 oct.

TIGRE SAILING CLUB

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 6.º, 7.º y 11.º de los estatutos, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, el día 29 de septiembre 1937, a las 18.30 horas, en el local sito calle San Martín N.º 201, 5.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2.º Elección de vicecomodoro por el término de dos años, en reemplazo del señor Edmond Eyre, que termina su mandato.
3.º Elección de dos vocales en reemplazo de los señores Héctor F. Parodi y Ernesto Boltshauser, que terminan su mandato.
4.º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año.
5.º Tratar cualquier otro asunto de interés para el Club.
6.º Designación de dos socios para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Ataulfo R. J. Matarrodona, secretario honorario.

e.22 sept.-N.º 6587-v.29 sept.

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de obras Sanitarias de la Nación
CHARCAS 1840
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña N.° 361, el día 27 de septiembre de 1937, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1937.
2.° Elección de ocho directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores contador José A. Odorisio, contador Salvador G. Morrone, ingeniero Mario L. Negri, ingeniero Pedro Cassou y señor don Martín Morán, y de tres suplentes en reemplazo del señor Juan B. Dallier y dos vacantes en reemplazo de los señores ingeniero Pedro Cassou e ingeniero Gregorio Ortiz, por haber éstos, pasado a ocupar los cargos de directores titulares, un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los señores doctor Agustín R. Branca y don Francisco Nigro.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937. — Salvador G. Morrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser esta, la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran. (Artículo 35 del estatuto).

e.16 sept.-N.° 6434-v.27 sept.

SCHUCHARD S. A.
Importadora de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 5 de octubre de 1937, a las 10.30, en Defensa 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los estatutos y disposición transitoria.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 6393-v.1.° oct.

SIEMENS - SCHUCKERT S. A.
Compañía Platense de Electricidad

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la 16.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1937, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares.
4.° Elección del director suplente.
5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito, un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1937. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 6198-v.28 sept.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 8 de octubre de 1937, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.°, del Código de Comercio.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.20 sept.-N.° 6547-v.6 oct.

TERMAS DE CACHEUTA
Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 643, piso 8 - Bs. Aires

Memoria y Balance correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio, presentado a la Asamblea General de Accionistas el 6 de octubre de 1937.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de octubre de 1937, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 643, piso 8.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1937.
2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años.
3.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Sarmiento 643, piso 8.°, Buenos Aires. El Directorio.

e.15 sept.-N.° 6413-v.5 oct.

CASA JACOBO PEUSER LTDA.
Papelería, Librería e Imprenta Argentina

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, el día 29 de septiembre de 1937, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19.° ejercicio social, vencido el 30 de junio último.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores don Roberto W. Roberts y don Jacobo Cordiviola Peuser, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, que cesan en sus funciones.
5.° Asignación al ex gerente.
6.° Designación de dos señores accionistas, para que, conjuntamente con los directores y síndico, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e. 7 sept.-N.° 6171-v.29 sept.

TRES MOJONES
EXPLOTACIONES FORESTAL Y COLONIZACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre próximo a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, piso 5.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores suplentes y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 6315-v.28 sept.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 13, se cita a los señores accionistas para el día miércoles 29 de septiembre corriente, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 35 ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1937, y distribución de utilidades.
2.° Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1937.
Horacio N. Bruzone, presidente. — P. Gambino, gerente interino.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la asamblea se requiere, según el artículo 11 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.11 sept.-N.° 6317-v.28 sept.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LTDA.
Victoria 2221 al 51
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 40.° de los Estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el miércoles 29 del cte. a las 19 horas, en nuestro local social, Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.
2.° Memoria, Balance General e informe del síndico.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.
4.° Elecciones de: 1 vicepresidente; 1 tesorero; 1 pro-secretario; 6 vocales.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1937. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 6326-v.28 sept.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de setiembre corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 6324-v.28 sept.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1937, a las once horas en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 547 (1er. piso), Capital Federal, para tratar el siguente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1937.
2.° Renovación del directorio.
3.° Nombramientos de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 6166-v.27 sept.

CERVECERIA PALERMO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe número 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del directorio, Inventario y Balance del activo y pasivo de la sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2.° Fijación de los honorarios del síndico.
3.° Elección del directorio.
4.° Elección del síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en instituciones bancarias, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe número 3253, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1937. — **El Directorio.**

e.18 sept.-N.° 6525-v.5 oct.

VACUNAS SIVORI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8, título IV de los estatutos de la sociedad, por resolución del directorio convócase a los accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Florida 248 (primer piso), el día 6 de octubre próximo, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio undécimo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director, por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1937 — El Directorio.

e.16 sept.-N.° 6449-v.2 oct.

ESTANCIAS DEL OESTE
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima, Ganadera Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 1.° de octubre ppdo., a las 16 horas en el local social de la sociedad calle Bartolomé Mitre N.° 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social comprendido entre el 24 de octubre de 1936 y el 30 de junio de 1937, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2.° Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del directorio.

3.° Elección de un síndico y de un suplente de síndico para 1937|1938.

4.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la Caja de la sociedad, en la calle Bartolomé Mitre N.° 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Gerente.

e.10 sept.-N.° 6268-v.30 sept.

COMPAÑIA YBAPOBO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 12.° de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Anual Ordinaria para el día 29 de septiembre a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 499 (5.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de un director titular, por tres años, y de un director suplente primero y de un director suplente segundo por un año.

3.° Designación de síndico y síndico suplente, por un año.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación a la fecha indicada en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo N.° 499 5.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

e.— sept.-N.° 6184-v.28 sept.

ANTONIO FERRO E HIJOS, S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el directorio de esta sociedad invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre a las 10 horas, en su sede social calle Bartolomé Mitre 226, de esta Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de un director suplente, por tres años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes, para que conjuntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1937. — El Secretario.

e.20 sept.-N.° 6.536-v.6 oct.

LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Maderas

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1937, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 18 ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Luis D. Spinetto, Ing. Juan José Spinetto, Francisco R. Cossio y Fernando L. Spinetto; y cinco directores suplentes en reemplazo de los señores Ing. Eduardo A. Spinetto, Carlos Lingenfelder, Juan E. Cossio, señorita Raquel T. Spinetto y señorita Delia P. Spinetto, todos los cuales terminaron su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Luis D. Spinetto, presidente.

e.21 sept.-N.° 6574-v.11 oct.

VICTORIA
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA:

Por disposición del directorio y de conformidad a lo prescripto en el título IV de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle Florida 229, piso segundo, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1937.

2.° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los Sres. Ernesto Jorge, Américo E. Aliverti, Carlos Sormani y Andrés C. Scotto. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1937.

Ernesto Jorge, Presidente. — Andrés C. Scotto, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por los artículo 15 y 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.10 sept.-N.° 6288-v.27 sept.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes primero de octubre a las dieciséis horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 158, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo octavo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del excedente y del porcentaje del fondo de reserva legal.

4.° Elección del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Septiembre de 1937. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente.

e.14 sept.-N.° 6382-v.30 sept.

LOS LAGOS
Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1937, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance al 30 junio 1937.

2.° Designación de un director en reemplazo del señor Ernesto Van Peborgh (fallecido), hasta integrar el término de su mandato.

3.° Nombramiento de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 6.475-v.4 oct.

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de octubre de 1937, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 6497-v.5 oct.

SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Defensa número 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo del señor Pedro Bercetche (fallecido), y renuncia de los señores doctor Cosme Massini Ezcurra, doctor Pedro Palacios, y señor Ambrosio Zibecchi, hasta la terminación de sus mandatos.

2.° Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en el domicilio social, o bien, presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones, en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 6283-v.27 sept.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de septiembre a las 21.30 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 6328-v.28 sept.

I N C A
S. A. Industrial y Comercial Argentina

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de septiembre de 1937, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 6309-v.28 sept.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 14 de octubre próximo, a las 14 horas, en Luis Viale 3149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos (artículos 1, 4 y 26).

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 6658-v.11 oct.

C O M P A R E X
Compañía Argentina Exportadora de Cereales — S. A. Com.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1937, a las 16 horas, en Reconquista 336.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.

2.° Elección del nuevo directorio y síndicos.

3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 6660-v.11 oct.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

— CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 14 de octubre de 1937, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery número 3537.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 30 de junio de 1937 y distribución de utilidades.

2.° Elección del directorio por dos años y síndicos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 sept.-N.° 6593-v.8 oct.

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Producción, Exportación e Importación
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1937, a las 18 horas, en el local social, situado en la Avenida Diag. Roque Sáenz Peña N.° 917, piso 4.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1937.

2.° Elección de síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1937. — El Directorio.

e.22 sept.-N.° 6600-v.8 oct.

A. T. A. — ASOCIACION TURISMO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a las asambleas a realizarse el día 14 de octubre de 1937, en local Cangallo número 541.

A Asamblea General Ordinaria a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 30 de junio de 1937.

2.° Ratificación del mandato a los directores.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A Asamblea General Extraordinaria, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días de anticipación a las asambleas. — El Directorio.

e.22 sept.-N.° 6.585-v.8 oct.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO DE PUERTO DESEADO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1937, a las once horas en el local de la sociedad Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (1er. piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1937.

2.° Renovación del directorio.

3.° Nombramientos de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 sept.-N.° 6444-v.2 oct.

J. F. MACADAM & CIA.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 5 de octubre, a las 16, en el local social, Balcarce 326, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de presidente y dos directores.

3.° Designación de síndicos, titular y suplente.

4.° Remuneración del síndico.

5.° Aprobación de la venta de un inmueble situado en la calle Republiquetas.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones de acuerdo con los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1937. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 6390-v.1.° oct.

GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1937, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance al 30 junio 1937.

2.° Renovación del directorio.

3.° Nombramiento de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept.-N. 6576-v.7 oct.

ESTANCIAS DEL OESTE

Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Estancias del Oeste, Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de octubre pvdo., a las 16 y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Propuesta del directorio para la ampliación del capital social.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 226, tres días antes del fijado para la misma. — El Gerente.

e.10 sept.-N.° 6268-v.30 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General para el 28 de septiembre 1937, a las 16 horas, en el local calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de un director titular, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 sept.-N.° 6335-v.28 sept.

J. B. MARTIN & CIA. LTDA.

Manufactura de Terciopelos y Felpas

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1937, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1517|1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1937.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 6671-v.11 oct.

L I T A

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A. Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre a las 18 horas, en el local Bmé. Mitre 341, escritorio 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, del año 1936|37

2.° Nombramiento del síndico y síndico suplente.

El Directorio

e.16 sept.-N.° 6.454-v.30 sept.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de octubre de 1937, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Bmé. Mitre N.° 559, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14° ejercicio, vencido el 30 de junio de 1937, y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares.

3.° Elección de cuatro directores suplentes.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1937 — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 6651-v.11 oct.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE CAMINOS

Sociedad Anónima

Florida 824 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el día 18 de octubre próximo, a las 11,30 horas, en el local social, calle Florida 824, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del mandato del síndico.

2.° Aprobación o modificación de la Memoria, informe del síndico y estado general de cuentas al 30 de junio pasado.

3.° Designación de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4.° Remuneración de los directores y del síndico.

5.° Modificación del artículo 10 del estatuto social.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 6664-v.11 oct.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

Corrientes 550

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 1937, a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la compañía, calle Corrientes N.° 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49.° ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1937.

2.° Determinación del número de directores que integrarán el nuevo directorio y elección de los mismos.

3.° Elección de un síndico titular, cuya remuneración fijará la Asamblea y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de los estatutos.

e.24 sept.-N.° 6640-v.11 oct.

CRÉDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14.° de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de octubre de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1937 y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de cinco directores titulares, por tres años, en reemplazo de los salientes, que terminan su mandato.

3.° Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Sepbre. 1937. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 6476-v.4 oct.

CIA. FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre de 1937, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance al 30 junio 1937.

2.° Renovación del directorio.

3.° Nombramiento de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 6654-v.11 oct.

L A I N M O B I L I A R I A

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1937 a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del XLIII ejercicio vencido el 30 de junio de 1937, comprendida la proposición sobre el destino de la reserva para fluctuación de valores sobre inmuebles y la de títulos de renta y valores diversos.

2.° Considerar la proposición del directorio referente a la distribución de los beneficios.

3.° Elección de cinco directores por dos años, y conjuntamente elección del síndico y del suplente.

4.° Remuneración del síndico para el ejercicio XLIV.

5.° Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota. — De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar.

e.9 sept.-N.° 6.235-v.29 sept.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos ANTONIO NERVIANI LDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 5 de octubre de 1937, a las 15 horas, en el local social, calle Acoyte N.° 82, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 7.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por terminación de su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el presidente y secretario-tesorero. — El Directorio.

e.16 sept.-N.° 6461-v.2 oct.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1937.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept.-N.° 6567-v.7 oct.

Fábrica Continental de Vidrio "LA ASUNCION", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Continental de Vidrio "La Asunción", S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Caseros 3159, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Informe del directorio sobre la situación financiera de la sociedad al 31 de agosto de 1937 y perspectivas de la misma.

3.° Consideración de la propuesta del directorio de disolución anticipada de la sociedad y del convenio celebrado "ad-referéndum", para llevar a la práctica la liquidación.

4.° Designación de liquidador para que realice todos los actos necesarios de administración y liquidación, fijándole las atribuciones administrativas y legales y plazo para su total desempeño, con cargo de rendir cuenta a los señores accionistas; y

5.° Designación de dos accionistas de acuerdo al artículo 28 de los estatutos, para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Otra: Se hace presente, que de acuerdo con el artículo 354 del C. de Comercio, para poder tratar los puntos 3.° y 4.° del orden del día, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1937. — El Directorio.

e.22 sept.-N.° 6.584-v.8 oct.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de septiembre de 1937, a las 17 horas, en Reconquista 146.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1937 e informe del síndico.

2.° Elección de dos directores por tres años; un síndico y un síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1937. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 6316-v.28 sept.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 4002, el día miércoles 6 de octubre del corriente año, a las 16.30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General e Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1937.

2.° Nombramiento de directores.

3.° Nombramiento de síndico y determinación del honorario que percibirá.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1937. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 6479-v.4 oct.

GALERIA GENERAL GUEMES LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio, se celebrará el día 28 de septiembre próximo, a las 11 horas en el edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2.° Asignación del directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1937. El Directorio.

e.10 sept.-N.° 6303-v.27 sept.

CIFINA

Cía. Industrial y Financiera Argentina S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1937.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 6388-v.30 sept.

MERCONTER

Compañía Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 18.° de los Estatutos de esta Sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Anual Ordinaria para el día 5 de octubre a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 81, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1937.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección de dos directores, por un año, de acuerdo con el artículo 13.° de los estatutos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 22.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días por lo menos de anticipación a la fecha indicada, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo N.° 81, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1937. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 6.374-v.30 sept.

MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el lunes 4 de octubre de 1937, a las 17 horas, en su local Viamonte 1435, con el objeto de reformar sus estatutos.

Si esa reunión no contara con el quórum reglamentario (dos tercios de socios), quedan invitados los socios para el día siguiente, a la misma hora.

Tomás Amadeo, presidente. — Guillermo Garbarini Islas, secretario.

e.20 sept.-N.° 6551-v.28 sept.

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1937, a las 15.15 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al vigésimo quinto ejercicio que terminó el 30 de junio ppdo.

2.° Resolver sobre el saldo de utilidades.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección del síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionista para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, calle Montevideo 1937.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1937. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 6285-v.27 sept.

CERVECERIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1937 a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 667.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe del directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes el vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de nuevo directorio, pudiendo ser reelectos los directores salientes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito o recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1937. — El Directorio.

e.23 sept.-N.° 6.621-v.14 oct.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 7 de octubre a las 14 y 30, en su local social Reconquista 730.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance General del 35.° ejercicio de la compañía.

2.° Elección de síndico.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937. — El Secretario.

e.20 sept.-N.° 6544-v.6 oct.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El directorio de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 de septiembre, a las 10 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de valores del activo.

2.° Proyecto de reajuste y reducción del capital social.

3.° Modificaciones necesarias del Estatuto, de acuerdo a lo que se resuelva en el punto precedente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, segundo piso. La Administración social dará a los accionistas, todos los días de 11 a 12 horas, las informaciones relacionadas con los puntos de la convocatoria.

Buenos Aires, Septiembre de 1937. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 6284-v.27 sept.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte número 1634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años y de tres suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 sept.-N.° 6447-v.2 oct.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 6 de octubre, a las 11.30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 junio de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años y director suplente por tres años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.18 sept.-N.° 6502-v.5 oct.

CUSIANA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre a las 17 horas, en el local Avenida de Mayo 1249, 1.° B; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, incisos 1.° y 2.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de un director y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 6266-v.28 sept.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el Local Central, Cangallo 1154, el día miércoles 29 de septiembre del corriente año, a las 21.30 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y pronunciamiento sobre la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de tesorero, seis vocales titulares, nueve vocales suplentes y tres miembros para la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores: D. Pedro G. Sloan, tesorero; D. Valentín F. Aráuz, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Américo H. Albino, D. Rodolfo Amaya, Dr. Heriberto Mascheroni y Dr. Roberto Laurnagaray, vocales; D. Bruno A. Reynal O'Connor, Ing.° Carlos Rojí, Dr. Ricardo J. Sahores, Dr. Olindo Onetto, D. Ricardo Baccaro, D. Samuel F. Vincent, D. Andrés J. Manfredi, D. Eduardó Etchegaray y D. Manuel A. Brunel, vocales suplentes; D. Francisco J. Coppini, D. Dimas B. Herrero y D. José Luperne, de la comisión revisora de cuentas, que será aumentada con la elección de dos suplentes, con arreglo al artículo 92 de los nuevos Estatutos.

3.° Consideración y pronunciamiento sobre la solicitud para que se dé por cancelada la obligación que tiene con el Club el empleado de la Sección Cobranzas, D. Rodolfo Leonardi y que importa la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1937. — R. C. Aldao, presidente. — Alfredo Ríos, secretario honorario. — Américo H. Albino, secretario honorario.

e.11 sept.-N.° 6.319-v.29 sept.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Señor consocio:

De acuerdo con la resolución de la comisión directiva de fecha 7 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales en los artículos 4.°, 12 y 29, inciso 3.°, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, el día 30 del actual a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Ganancias y Pérdidas.

2.° Designación de una comisión escrutadora.

3.° Elección de presidente, tesorero y cinco vocales por el término de dos años, y 5 vocales suplentes por el término de un año, que reemplazarán a los miembros que cesan en su mandato: Sres. Cnel. Horacio García Tuñón, Rodolfo E. Fanelli, Dr. Juan A. García Victorica, Oscar T. Almeida, Cap. José M. Sosa Molina, Dr. Rodolfo A. Masciotra y Francisco R. Torino.

4.° Designación de dos señores socios presentes para firmar con el presidente y secretario el acta de esta asamblea.

Cnel. Horacio García Tuñón, presidente. — José P. Hernández, prosecretario.

e.17 sept.-N.° 6.473-v.30 sept

S. A. E. T. A.

Sociedad Anónima de Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre próximo, a las 16 horas, en Jorge Newbery número 3963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 6354-v.29 sept.

PLATE & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 28 de Septiembre de 1937, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al décimotercero Ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro directores titulares por un año.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la sociedad, dos días antes del de la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1937. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 6287-v.27 sept.

EL AVISADOR MERCANTIL

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos, el directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente mes de septiembre, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1334, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XV ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección por terminación de mandato de los directores actuales; cinco miembros titulares y tres suplentes, por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado del depósito bancario en la secretaría de esta sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1937. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 6350-v.29 sept.

IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1937, a las 18 horas, en el local social: Avenida de Mayo N.° 580, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1937.

2.° Consideración del aumento del porcentaje para fondos de provisión, a que se refiere al artículo 45 de los Estatutos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 6346-v.29 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FINANZAS E INDUSTRIAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 septiembre, 17 horas, en Sarmiento 559, escritorio 80, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elección síndicos.

3.° Elegir dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 6291-v.27 sept.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de septiembre de 1937, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo N.° 456 (4.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1937. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 6358-v.29 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA T. LECLERC, PRODUCTOS PARA CIRUGIA Y FARMACIA

(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, sito en la calle Hidalgo N.° 775, el día 21 de octubre de 1937, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y rendición de cuentas documentadas de la comisión liquidadora al 30 de septiembre de 1937, e informe del síndico.

2.° Informe del revisor de contabilidad.

3.° Honorarios de la comisión liquidadora y del síndico.

4.° Distribución a los accionistas de la última cuota de reembolso del capital.

5.° Anulación de los certificados provisorios emitidos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y la de la comisión liquidadora que dará por terminadas sus funciones y por finalizada la liquidación de la sociedad. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Recuérdase la disposición del Art. 30 de los estatutos sociales.

e.18 sept.-N.° 6513-v.5 oct.

SCHUCHARD S. A.

Importadora de Máquinas Industriales

Covócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de octubre de 1937, a las 10 horas, en Defensa 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 6393-v.1.° oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima
3613-Cangallo-3641

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1937. —

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes a las 19.30 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 3637, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de julio de 1937.

2.° Informe del síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Destino de la cuenta especial de accionistas, 3 % de bonificación sobre las ventas y ganancia del presente ejercicio.

5.° Elecciones de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

6.° Varios.

7.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores accionistas,

José Segal, presidente. — Mateo Belaga, secretario.

e.14 sept.-N.° 6370-v.30 sept.

EL PINO ANDINO

S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquin (Loncopué) - Neuquén, F. C. S.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio N.° 8, terminado el 31 de mayo de 1937.

2.° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los señores Darío Guevara y Florencio Gargallo, que cesan en sus mandatos.

3.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Ñorquín (Loncopué), Septiembre 8 de 1937. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 6341-v.29 sept

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de octubre próximo a las 18 horas, en Vieytes 1914, a los siguientes efectos:

1.° Considerar el Balance General cerrado al 30 de junio ppdo. y destino de utilidades.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1937. — El Directorio.

e.20 sept.-N.° 6.542-v.6 oct.

VALLDENEU

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera y Mercantil

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de octubre a las 16 horas en Humberto I 3129 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los accionistas el artículo 31 de los Estatutos.

e.14 sept.-N.° 6383-v.30 sept.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

Avda. R. S. Peña N.° 615 — Capital

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de octubre del corriente año, a las 15 ½ horas, en el local Diagonal R. S. Peña número 615, piso 7.°, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de 1937.

2.° Elección de síndico y síndico suplente, por terminación de mandato. Elección de dos directores, por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1937. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 6430-v.30 sept.

J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)

S. A. Marítima y Comercial
Reconquista 336 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Reconquista 336, el día 14 de octubre de 1937, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1937.

2.° Remuneración del directorio.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Renovación del directorio y fijación del número de directores.

5.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1937.

e.22 sept.-N.° 6604-v.8 oct.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN CIRCULO DE ARMAS

Corrientes 671

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1937, a las diez y nueve y treinta horas, en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance Anual.

2.° Elección de tres vocales titulares y un suplente en reemplazo de los señores Eduardo Arana, Guillermo J. White, Rodolfo Pirovano y Alberto J. Malaver, respectivamente, por haber terminado su mandato.

3.° Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.25 sept.-N.° 6711-v.30 sept.

Sociedad Anónima Industrial y Financiera
E C S A L LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose conseguido quórum legal para el día 6 de septiembre corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1937, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1937.

2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que desen concurrir a la asamblea, lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos. — El Presidente.

e.21 sept.-N.° 6559-v.7 oct.

MARIE ANNE COMMAUX
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de la "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1937, a las 19 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 1600, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos directores; uno por un nuevo período de tres años, en reemplazo del que termina su mandato el 30 de junio de 1938 y otro nuevo director también por un período de tres años.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Aumento del capital con la emisión de una serie de $ 60.000.

5.° Fijación de fecha para el próximo Inventario y Balance.

6.° Elección de síndico y síndico suplente, fijándoles la retribución que les será asignada.

7.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.8 sept.-N.° 6.183-v.28 sept.

ESTANCIAS JUAN MACDONALD LIMITADA
Sociedad Anónima
Vigésimo Ejercicio

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de septiembre de 1937, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Uruguay 969, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del directorio, por dos años.

4.° Elección de director-gerente, por un año.

5.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

e.15 sept.-N.° 6.398-v.30 sept.

cos, combustibles, etc., para racionamiento por administración, del personal de tropa de los Cuerpos de Bomberos, Guardia de Seguridad y Policía Montada; menores asilados, y detenidos, durante el primer semestre.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (Planta baja).

Juan Alfredo Fernández, Comisario Inspector, Jefe División Administrativa.

e.10 sept. v.27 sept.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 1763-DC-1937

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 11 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Las Flores (Dto. 2.°) (La Plata).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Dto. La Plata. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.11 sept-v.30 sept.

Expte. 30.418-DC.|36

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 10 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la Ciudad de La Plata e intercambio de valijas entre las Sucursales, Oficinas, Agencias y Estafetas de dicha Ciudad y la Cabecera del Dto. 2.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° La Plata.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.10 sept. v.29 sept.

Expte. 943-D. 24°|34.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Santa Cruz y Comandante Luis Piedrabuena (Dto. 24°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24°. Río Gallegos.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección General de Correos.

e.8 sept. v.28 sept.

Llámase a licitación pública, por segunda vez y por el término de (20) veinte días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "bolsas de lona de algodón".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12, los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central (L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento), el 15 de octubre de 1937, a las 16 horas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1937. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 sept.-v.30 sept.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento) el 18 de octubre de 1937, a las 16 horas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1937. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 sept.-v.-6 oct.

Expte. 28.814-DC-36.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Eugenio Bustos" y "Pareditas", (Distrito 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.°, Mendoza.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 17 sept.-v.6 oct.

Expte. 6.782-DC-37.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, en Campaña (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.°, Pergamino.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 17 sept.-v.6 oct.

Expte. 18.998-DC-936.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local, en "Mercedes" (Distrito 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.°, Mercedes (B.).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 17 sept.-v.6 oct.

Expte. 12.925-DC-37.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre "Pichi Mahuida" y "Euskadi" (Dto. 25).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25, Santa Rosa.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 17 sept.-v.6 oct.

Expte. 16.383-DC-36.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Tres Arroyos (Distrito 21).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 17 sept.-v.6 oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 3 del mes de noviembre del año 1937, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de esta Policía durante el año 1938:

3 de noviembre, a las 15 horas: Adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el primer semestre.

3 de noviembre, a las 16 horas: Adquisición de víveres secos, víveres fres-

Llámase a licitación pública, por segunda vez y por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Utiles de escritorio y artículos varios".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Expte. 13.763-DC-36.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en "Colón" (Distrito 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15, Concordia.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 17 sept.-v.6 oct.

Expte. 3.643 - M - 37.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Córdoba" y "El Durazno" (Punilla), Distrito 6.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.°, Córdoba.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 17 sept.-v.6 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Mobiliarios para la Cabecera del Distrito 16 Tucumán".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrior de 12 a 18 horas, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso, o a la Jefatura del Distrito 16, Tucumán.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 13 de octubre de 1937, a las 16 horas indistintamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso, Capital Federal) en la Cabecera del referido Distrito.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1937. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.14 sept.-v.30 sept.

Expte. 13.765-DC-36—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 16 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en "Fuerte General Roca" (Dto. 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22, Neuquén.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.16 sept.-v.5 oct.

Expte. 2212-D. 22|36—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 16 de septiembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Traful" y "Nahuel Huapí" (Dto. 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22, Neuquén.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.16 sept.-v.5 oct.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada para el día 22 de octubre de 1937, para la provisión de "papas" y "hacienda vacuna en pie", con destino al consumo, durante el año 1938, de los establecimientos que a continuación se indican, dependientes de este Ministerio. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración de este Departamento, Arenales 761, planta baja, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto, en el siguiente orden:

"Papas para consumo", a las 14 horas, para: Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Colonia Nacional de Alienados, Doctor Domingo Cabred, en Open Door (Provincia de Buenos Aires).

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Pcia. Bs. As.).

Colonia Nacional de Menores, en Olivera (Pcia. de Bs. As.).

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Córdoba).

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Pcia. Córdoba).

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).

Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza", en La Rioja.

"Hacienda vacuna en pie", a las 14 y 30 horas, para:

Colonia Nacional de Alienados, Doctor Domingo Cabred, en Open Door, Provincia de Buenos Aires.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, (Provincia Bs. Aires).

Colonia Nacional de Menores, en Olivera, (Provincia de Buenos Aires).

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones; y, Condiciones Complementarias que se hallan a disposición de los interesados que los soliciten en la expresada Oficina de Licitaciones, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, menos los sábados que se atenderá de 10 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1937. — El Director General de Administración.

e.23 sept.-v.22 oct.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS "DR. DOMINGO CABRED", EN OPEN-DOOR

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de octubre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1938, a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (comestibles, leche, etc). Combustibles (fósforos). Artículos de electricidad, ropería, medicamentos, útiles de laboratorio, reactivos, instrumentos de cirugía, drogas, fotografía, etc. Menaje, bazar y cocina. Artículos de ferretería. Utiles de escritorio (libros, máquinas de escribir, etc.). Materiales para muebles y sus reparaciones. Herramientas y materiales de talleres. Utiles de labranza y sus reparaciones. Forrajes. Plantas y semillas. Artículos para el lavado y desinfección y para reparaciones y mantenimiento de vehículos (elásticos, pecheras, riendas, etc.).

Open-Door, Septiembre 18 de 1937. — El Director General de Administración.

e.18 sept. v.29 sept.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA (CORDOBA)

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de octubre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1938, al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Arenales 761 (planta baja) Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos: (Artículos de almacén, leche, frutas, manteca, etc.).

Combustibles: (Carbón, leña, fósforos, etcétera).

Luz, fuerza Motriz, etc.: (Aceite mineral, lámparas eléctricas, etc.).

Vestuario etc.: (Botones, máquinas para coser, tijeras, etc.).

Menaje etc.: (Artículos de bazar, menaje y cocina).

Librería, útiles de escritorio, etc.: (Formularios, libros, etc.).

Medicamentos, útiles laboratorio, etc.: (Drogas, instrumentos cirugía, etc., fotografía, etc.).

Muebles, etc.: (Estufas a kerosene, maderas de pino, cedro y roble).

Conservación, reparación edificios, etcétera.: (Artículos de ferretería, pinturas, etc., arena, portland).

Materiales de talleres, herramientas, etc.: (Chapas de hierro, clavos, cerraduras, etc.).

Animales y útiles de labranza, etc.: (Palas, guadañadora, azadas).

Forrajes: (Afrecho de trigo, maíz amarillo, avena. etc.).

Semillas, plantas, etc.: (Para flores, verduras, etc.).

Lavado y desinfección: (Creolina, soda cristal, azul p|ropa, etc.).

Oliva, 21 de Septiembre de 1937. — El Director General de Administración.

e.21 sept.-v.1.° oct.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de octubre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1938, al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Arenales 761, Capital Federal (planta baja), en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración, Arenales 761, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos (almacén, leche, huevos, etcétera); combustibles (fósforos y alcohol desnaturalizado); artículos de electricidad; ropería (artículos para vestuario, etcétera); medicamentos y demás útiles de farmacia y cirugía, materiales de fotografía, etcétera); bazar, menaje y cocina; artículos de limpieza; útiles de escritorio (libros, formularios, etcétera); albañilería y pinturería, materiales para instalaciones, maderas, herramientas y materiales de talleres, materiales de imprenta; arneses y artículos de talabartería; animales y útiles de labranza y productos químicos para la agricultura; forrajes y afines; semillas y plantas; lavado y desinfección; materiales para reparación y mantenimiento de vehículos; materiales de enseñanza, gimnasia y banda de música.

Torres, 25 de Septiembre de 1937. — El Director General de Administración.

e.25 sept.-v.6 oct.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 7 de octubre próximo, a las 11,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de octubre de 1937, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 ½ o|o 1935, Ley 12.150, siendo el fondo amortizante de pesos 267.200 v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, S. Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de octubre próximo y hasta el día 15 de noviembre de 1937.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1937.

e.22 sept.-v.15 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESCUELA PROFESIONAL N.° 1 DE LA CAPITAL

Licitación de casa

El Ministerio desea arrendar un edificio, con contrato, con destino a la instalación de la escuela del epígrafe.

El pliego de condiciones, fecha de la licitación y cualquier otro dato de interés, puede ser solicitado en la Dirección de la escuela mencionada, donde se realizará la licitación (Santa Fe N.° 3727, Capital).

Buenos Aires, Septiembre de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.29 sept.

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Concurso de precios número 21; ramo: mueblería; apertura de las propuestas: septiembre 25, a las 10 horas.

Licitación privada número 142; ramo: artefactos eléctricos; apertura de las propuestas: septiembre 27, a las 15 horas.

Licitación privada número 143; ramo: papelería; apertura de las propuestas: septiembre 28, a las 15 horas.

Licitación privada número 144; ramo: papelería; apertura de las propuestas: septiembre 28, a las 15.10 horas.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.28 sept.

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA

Licitación de casa

El Ministerio desea arrendar un edificio, con contrato por tres años con opción a una prórroga de dos con destino a la instalación del Juzgado del epígrafe.

El pliego de condiciones, la fecha de la licitación, así como cualquier otro dato, puede ser solicitado en la Secretaría del expresado Juzgado, donde se realizará la licitación.

Buenos Aires, Septiembre de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.1.° oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta las 15 horas del 6 de octubre próximo, para la adquisición de cámaras, cubiertas y artículos de limpieza, con destino a los automóviles y camiones de la repartición, de acuerdo al pliego de ba-

ses y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.17 sept.-v.6 oct.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 horas del 7 de octubre próximo, para contratar la provisión de 5.000 mosquiteros, con destino a los alumnos de las escuelas del interior, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas N.° 1670. — El Secretario General.

e. 18 sept. v.7 oct.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 horas de 5 de octubre próximo, para la adquisición de uniformes, zapatos, gorras y mamelucos, con destino al personal de servicio de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.16 sept.-v.5 oct.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 14 de octubre próximo, para contratar el servicio de alimentación de las Escuelas al Aire Libre, durante los años 1938, 1939 y 1940, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos: en Dirección Administrativa, Charcas N.° 1670. — El Secretario General.

e.15 sept.-v.14 oct.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 horas del 28 de septiembre en curso, para contratar el servicio de alimentación del personal y alumnos de las Colonias de Vacaciones que funcionarán en Mar del Plata, Tandil, Baradero, San Antonio de Areco y Córdoba, en el próximo período 1937-1938, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e4 sept.-v.28 sept.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 16 horas del 28 de septiembre en curso, para la adquisición de ropa y demás artículos con destino a las Colonias de Vacaciones que funcionarán en Mar del Plata, Tandil, Baradero, San Antonio de Areco y Córdoba, en el próximo período 1937-1938, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.4 sept.-v.28 sept.

CARCEL DE ESQUEL

(Chubut)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a contar del 23 de septiembre de 1937, para la provisión a la Cárcel de los artículos: azúcar, yerba, arroz, fideos y porotos, para las necesidades del primer semestre de 1938.

La licitación se llevará a cabo el día 13 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), 23 de Septiembre de 1937. — Ernesto H. Riera, Director Cárcel.

e.23 sept.-v.28 sept.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Pasco 2113

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1937, de los siguientes artículos:

Combustible:

60.000 Kilos de carbón "Cardiff", en briquetas, de la mejor calidad.

15.000 Kilos de carbón "Glasgow", sin mezcla, debidamente horquillado.

3.000 Kilos de carbón de leña fuerte, de quebracho.

Librería:

12 Cajas de broches N.° 1.

18 Copiadores de 500 hojas c|u., tamaño oficio, papel japonés.

Varios:

240 Docenas de huevos frescos de granja.

1.050 Kilos de sémola de 1ra.

La licitación de referencia se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 1937, a las 15 horas, en el local de la Cárcel de Encausados, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran. Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Secretaría cualquier día hábil de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.23 sept.-v.27 sept.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la adquisición de un terreno donde se construirá la Residencia Universitaria, el que deberá estar situado en el radio urbano de la Ciudad de Santa Fe y cuyo precio, incluso gastos de escrituración, no podrá exceder de la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de la Universidad, Boulevard Pellegrini entre San Jerónimo y 9 de Julio, y la apertura de las mismas tendrá lugar en dicha oficina, el día 18 de octubre próximo, a las 11 horas.

Con la propuesta deberá acompañarse un certificado o boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del valor presupuesto, en dinero efectivo o en títulos de la deuda interna de la Nación, depósito que se elevará al 10 o|o dentro de los quince días de adjudicada la licitación. Dicho depósito se efectuará en concepto de garantía y lo perderá el adjudicatario de la licitación si no efectúa la transferencia de dominio del bien ofrecido, dentro del término que señale la propuesta.

Santa Fe, 17 de Septiembre de 1937. — J. Ernesto Ahrens, secretario general.

e.21 sept.-v.29 sept

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, de combustible, durante los meses de octubre y noviembre próximos.

Combustible.—

16.000 kilos carbón de piedra "Glasgow", sin mezcla, horquillado, para cocina.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de febrero del año 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto, calle Rivadavia 6277. — El Director.

e.25 sept.-v.30 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 6 de octubre de 1937, a las 15 horas, por la provisión de mantas, lana para colchones, lienzos blancos y verde oliva, camisetas verano, hojas de afeitar, medias, toallas y zapatillas suela de goma, necesarios al Ejército durante el año 1938.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V División Compras de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407 - Capital Federal, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas — Pablo Dávila, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.7 sept.-v.6 oct.

Llámase a licitación pública N.° 2, para el día 14 de octubre de 1937, a las 15 horas, por la provisión de aparatos de afeitar, platos y jarros enlozados, cubiertos, paño verde oliva para capotes, tirantes pantalón, pañuelos y frazadas de lana, necesarios al Ejército durante el año 1938.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V División Compras de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas — Pablo Dávila, Coronel, Jefe del Departamento, Secretaría General.

e.15 sept.-v.14 oct

Llámase a licitación pública N.° 3, para el día 20 de octubre de 1937, a las 15 horas, por la provisión de gabardina uniformes tropa, entretela cáñamo, lona entretela, lienzo crudo y azul, percalina plomo, paño para vivos, paño para mandiles, galones, viseras y camisetas lana invierno, necesarios al Ejército durante el año 1938.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la V División Compras de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Pablo Dávila, Coronel. — Jefe del Departamento Secretaría General.

e.21 sept.-v.20 oct.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitación pública para el día 14 de octubre de 1937

BAHIA BLANCA

Hora 12.30. — "Obras de renovación de las cubiertas de techos de azoteas y trabajos varios", en los Pabellones Cuadra para Tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 5, de Infantería, de Bahía Blanca. (Presupuesto oficial: pesos 16.678.90 moneda nacional).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, hasta el día 9 de octubre de 1937, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Septiembre de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

e.25 sept.-v.29 sept.

Licitación pública para el día 21 de octubre de 1937:

Paraná—

Hora 12.30. — "Construcción del edificio para oficinas y servicios", con destino al Comando de la 3a. División de Ejército, en la Ciudad de Paraná. (Presupuesto oficial: pesos 248.451.25 m|n.)

Mendoza—

Hora 12.45. — "Construcción de casas habitación para oficiales, destinadas a formar el barrio de oficiales" del Cuartel de Caballería en Campo de los Andes (Provincia de Mendoza). (Presupuesto oficial: $ 464.877.09 m|n.).

Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos)—

Hora 13. — "Obras de reparación de techos en diversos pabellones" del Cuartel que ocupa la Agrupación N.° 2 de Zapadores Pontoneros, en Concepción del Uruguay. (Presupuesto oficial: pesos 15.043.20 m|n.)

Villa Mercedes (Provincia de San Luis).

Hora 13.15. — "Provisión y colocación de un equipo de bombeo" en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 4, de Caballería "Coraceros General Lavalle" en la Ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis). (Presupuesto oficial: $ 7.277 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales, correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 15 de octubre de 1937, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Septiembre de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.22 sept.-v.6 oct.

Licitación pública para el día 16 de octubre de 1937

A Z U L

(Provincia de Bs. Aires)

Hora: 11. — "Construcción de varios pabellones y obras anexas", con destino al alojamiento del Regimiento número 2 de Artillería, en la Ciudad de Azul, (Provincia de Buenos Aires). (Presupuesto oficial: pesos 874.796.41 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, hasta el día 11 de octubre de 1937, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Septiembre de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

e.17 sept.-v.27 sept.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el día 13 octubre 1937, por: equipos Central de Bombeos (Pliego 4680), a las 16 hoars; retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41. Buenos Aires.

e.23 sept.-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para el día 13 octubre 1937, por: construcción estación de servicio en Bánfield (Pliego 4677), a las 14.30 horas; válvulas (4678), 15 horas; herramientas para taller mecánico (4679), 15.30 horas; retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41. Buenos Aires,

e.23 sept.-v.28 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 octubre 1937, por: rollizos de álamo (pliego 4648), a las 14 horas: retirarlo: Paseo Colón 922, Buenos Aires.

e.16 sept. v.27 sept.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 29.834-DC-1937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y artículos de librería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo, (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso,

hasta el día 13 de octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.15 sept.-v.1.° oct.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Las Junturas, pesos 47.327.

Hasta el día 7 de octubre, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 sept.-N.° 4299-v.28 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Gordillo al límite con Córdoba, Sec. Km. 38,250-79,157, $ 269.397.

Hasta el día 8 de octubre, en el Juzgado Federal de La Rioja, o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.15 sept.-N.° 4302-v.1.° oct.

Licitación pública de las obras del camino de Mocoretá a Curuzú Cuatiá, pesos 264.956.

Hasta el día 8 de octubre, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 15 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 sept.-N.° 4296-v.1.° oct.

Licitación pública de las obras del camino de Coronel Dorrego a Bajo Hondo, $ 1.868.684.

Hasta el día 6 de octubre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 13 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 sept.-N.° 4.293-v.29 sept.

Licitación pública de las obras de Ruta número 290 —Tramo Monte León, Cerro Fortaleza y puente sobre Río Bote—, Sección: Bajada Cerro Fortaleza; Santa Cruz, pesos 145.105.

Hasta el día 23 de octubre en el Juzgado Letrado de Santa Cruz o para el día 29 del mismo mes, a las 15 horas, en la Dirección Nacional de Vialidad, calle San Martín 871, Capital Federal.

e.16 sept.-N.° 4234-v.27 sept.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Gil, pesos 68.519.

Hasta el día 13 de octubre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 19 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.24 sept.-N.° 4305-v.11 oct.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, contados hasta el 13 de octubre de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Córdoba.

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Córdoba.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el mencionado Tribunal en donde serán abiertos por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.16 sept. v.27 sept.

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días, contados hasta el 25 de octubre de 1937, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio destinado al Ministerio de Marina.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de (pesos 350 m|n.) trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

e.25 ago.-v.29 sept.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, contados hasta el 14 de octubre de 1937, a las 16 horas y 30 minutos, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas en la ciudad de Córdoba.

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Córdoba.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el mencionado Juzgado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.16 sept.-v.27 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión del manipuleo de carga y descarga de materiales generales en Puerto Santa Fe, de acuerdo a las condiciones del pliego N.° 1124|37.

La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas, del día 19 de octubre de 1937 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas del citado Departamento todos los días hábiles de 11 y 30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, como también en la Estación Santa Fe, de estos ferrocarriles.

La Administración.

e.20 sept.-v.30 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

7 de octubre de 1937. — Desinfectante tipo acaroína (O. C. 1.035 - 37).

8 de octubre de 1937. — Espejos, vidrios, etc. (O. C. 932 - 37).

14 de octubre de 1937. — Hierro en lingotes (O. C. 998 - 37).

18 de octubre de 1937. — Metales varios en lingotes (O. C. 996 - 37).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas, de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.17 sept.-v.28 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

13 de octubre de 1937: Hidrato de potasio para acumuladores (Electrólito sólido) O. C. 1.063|37.

19 de octubre de 1937: Carpintería metálica (O. C. 1.148).

20 de octubre de 1937: Zorras a motor para vía (O. C. 1.150).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.21 sept.-v.1.° oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos y tierra refractaria, clavos para fundición, plombagina, polvo para templar, etcétera, de acuerdo con el pliego 1055|37.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 25 de octubre de 1937, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 10 moneda nacional, cada uno. — La Administración.

e.25 sept.-v.6 oct.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Cedo Cetkovich**, ex empleado de la Gobernación de Río Negro, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 1897|937, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Causa Fiscal N.° 18|937. — Los Secretarios.

e.22 sept.-N.° 28 s|p.p.-v.2 oct.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Orlando Gresia, Luis Vacari** y **Arturo Roig**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma, las sumas de $ 38.050.92; 2.705.92 y 5.000 m|nal., respectivamente, importes que han sido intimados por resolución número 2.227|937, por los conceptos que en la misma se especifican.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 64|932). — Los Secretarios.

e.22 sept.-N.° 29 s|p.p.-v.2 oct.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Domingo G. Barrau**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 1526|936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Causa Fiscal N.° 21|937. — Los Secretarios.

e.22 sept.-N.° 27 s|p.p.-v.2 oct.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Buono**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Baldini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.4 sept.-v.-8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Sosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1937. — El Secretario.

e.18 sept. v.23 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Picarello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1937. — El Secretario.

e.11 sept. v.16 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Ribadas López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago.-v.2 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1937. — El Secretario.
e 18 sept. v.23 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el **obrero don Juan Ramón Sosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1937. — El Secretario.
e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente del que fué víctima el obrero don **Roberto Lancia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1937. — El Secretario.
e.18 sept. v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José Juan Angel Poggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1937. — El Secretario.
e.18 sept. v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan a que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1937. — El Secretario.
e.25 sept.-N.° v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Erregue, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1937. — El Secretario.
e.4 sept-v.8 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Dominga Encalada**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Aristóbulo Encalada.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Delfina Ferrari de Gavazza**, por sí y sus hijos menores, Juan José e Inés Teresa Gavazza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don José Gavazza.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Martignoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1937. — El Secretario.
e.25 sept. v.30 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pesión, doña **Isabel M. de Zorreguieta**, por sí y sus hijos menores Adolfo René, Mario, Berta Isabel y Adela Zorreguieta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Irrigación, don Pablo Alberto José Zorreguieta.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días. a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Virginia Lelong de Latorre**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Celso Latorre.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pesión, doña **Isabel Torres de Cobos y María Isabel del Carmen del Perpetuo Socorro Ignacia Cobos**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Cobos.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Elisa Tuite de Casabal**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José María Casabal.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — **El Prosecretario.**
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Martina Martínez de Notario**, por sí y su hija menor Julia Notario, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Notario.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ambrosia María Talarico de Saporito** y Rosario Saporito, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Nicolás Antonio Saporito.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, a doña **Antonia del Carmen Alamo de Perafaan**, por sí y sus hijos menores Luis Ramón, María Elena y Pedro José Perafan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital don Pedro Perafan.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Angela Testa de Testa**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Ruggero Testa.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elisa G. C. de Martínez**, por sí y sus hijas menores María Elisa y María Angélica Martínez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del M. de Agricultura don Luis María Martínez.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana M. Monje de Toribio**, por sí y sus hijos menores Santiago, Agustín y Carmen Toribio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras S. de la Nación don Rafael Toribio.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alevar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Permuy Redondo de Díaz Cortés**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Díaz Cortés.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Eva María y Catalina María Garayalde**, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada, doña María S. de Garayalde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Irene Cándida Novolisio de Figueredo, Eduardo Norberto y Ricardo Figueredo**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Eduardo Figueredo.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Presentación R. de Torres y doña Isabel Irene Torres**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Manuel Torres.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Angela S. de Bertinat**, por sí y sus hijos menores, María Angélica Haydée, Jorge Bertinat, Ruth y Noemí Bertinat, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Daniel Bertinat Gonnet.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ana R. de Rojas**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Tristán Rojas.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Luisa Doglioli de Aldao**, por sí y sus hijos menores, Irma, Pedri Ismael, Oscar y Aída Aldao, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pantaleón Aldao.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept. v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Inés Benítez de Pérez**, por sí y sus hijos menores Manuel, Domingo Gerardo y María del Carmen Pérez; por sí, Blanca Lelia Pérez, en su carácter de viuda e hijos legítimos de ex empleado del M. de Marina, don Nemesio Pérez.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937. — El Prosecretario.
e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Balbina del Valle de Velesquen, Elena y Adela Velesquen**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Alejandro Velesquen.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Armando Pompilli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1937. — El Secretario.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Eva Llanes de Carabajal**, en su carácter de viuda del Vicedirector de la Escuela de Adultos del C. N. de Educación, don Guillermo Carabajal.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Dora Esther Jara**, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada, doña María de las Mercedes Díaz de Jara.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Angela Isabel Domenicone de Meyer**, en su carácter de viuda del ex empleado del M. de Agricultura, don Pedro Salustiano Meyer.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Juana B. de Páez**, por sí y sus hijos menores **Juana Irene, María Elena, Rafael Honorio, Zulema Gregoria, Osvaldo Ramón, Raúl Oscar** y **Luis María Francisco Páez**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex bombero de la Policía de la Capital, don Rafael Páez.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Teresa U. de Giogetti**, por sí y sus hijos menores **Elayne Gentila, Mario Luciano, Raúl Carlos** y **Enrique Manuel Giorgetti** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del M. de Marina, don Mariano Giorgetti.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v. 28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Amanda María Ferrari de Rogora**, por sí y sus hijas menores **Olga María** y **Haydée Angela Rogora**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos, don Victorio Rogora.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ana S. de Saporiti**, por sí y sus hijos menores **Delia María Santos, Carlos Alberto** y **María Angélica Saporiti**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las O. Sanitarias de la Nación, don Pablo Saporiti.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Dolores Rosa Ponce**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Antonio Ponce Juárez.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ramona Calistro de Aldrich**, por sí y sus hijos menores Cristina Eugenia y Raselda Elena Alrich, por sí, **María Angélica y Elsa Inés Aldrich**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Puentes y Caminos don José Bienvenido Aldrich.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Justina Gioconda Angeloni de Gualtieri**, en su carácter de de viuda del ex jubilado, don José Luis Tomás Gualtieri.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Constante Cordo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1937. — El Secretario.

e.25 sept.-v. 30 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Margarita Díaz de Gómez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Cándido Gómez.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1937. — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Manguta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937. — El Secretario.

e.18 sept. v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Norberto Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1937. — El Secretario.

e.18 sept. v.23 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Anacleto Juan Ruiz Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1937. — El Secretario.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1937. — El Secretario.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo Samuel García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Pich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1937. — El Secretario.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Augusto Gordillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Atilio Marconi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Casaniti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.4 sept.-v.-8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Mignone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — El Secretario.

e.28 ago-v.2 oct.

Por el térm'no de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Chiaravalle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. —El Secretario.

e.25 sept.-v.30 octu.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Celina Genoveva Ferrer de Acha, Raúl Rodolfo y Carlos Horacio Acha**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección Nacional de Vialidad (M. O. Públicas), don Pablo Rafael Acha.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937 — El Prosecretario.

e.25 sept.-v.28 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Barrile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.1.° sept.-N.° 1.554 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Guido Brocchi** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación, se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1550 s|p.p.-v5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carnevale o Juan Andrés Carnevale o Juan Carlos Arévalo Piceina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo calificado y abuso de armas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 sept.-N.° 1819 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Atilio Ruben**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de Agosto de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.25 ago.-N.° 1479 s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Dolores Martínez**.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1937. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.22 sept.-N.° 1832 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 26, año 1935, folio 76, caratulado Fisco Nacional c| N. N. - Cobro impuesto territorial y multa - Jucio de apremio, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, a quien resulte propietario del lote C. (Canal), Sección E., fracción 34, partida 345ª, ubicado en este Territorio de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, por la suma de tres pesos con noventa centavos m|nacional, bajo apercibimiento, si no compareciere, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).

Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.

e.16 jun.-N.° 940 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 940 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente S. Mangione**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 sept.-N.° 1747 s|p.p.-v.13 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Nápoli**.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, Alfredo Miguens, secretarios.

e.25 ago.-N.° 1469 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Hernán Maschwitz, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **José María Barreiro**.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1937. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.25 ago.-N.° 1481 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto , doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Armando Pereyra**, argentino, clase 1908, matrícula 2.845.348 D. M. 45, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que p. s. a., de sustracción de un valor declarado, se le sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciere.

Río Cuarto, Septiembre 7 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario en lo criminal.

e.15 sept.-N.° 1813 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, a **Elvira Cardozo de Cabrera, Sarvelio Vázquez, Ramón Carlos Ferreyra y Juan Sanglas**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación y falso testimonio se les sigue, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes, de conformidad con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1937. — P. M. Coghlan, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1547 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramiro Hermido**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1574 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eulogio Morales**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1575 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Acciarito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° sept.-N.° 1582 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, llámase por el término de treinta días, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes que pertenecieron a la extinguida Asociación "**Gran Logia Nacional Argentina de Antiguos Masones Libres y Aceptados**", cuyo juicio de liquidación y vacancia tramita ante la Secretaría número nueve, a cargo del doctor Julio A. de Kemmeter.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1937 — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.8 sept.-N.° 17[illegible] s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del Dr. Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cañada de Gómez esquina Eugenio Garzón, parroquia 76, manzana 117, parcelas 15 al 17 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, Expte. judicial N.° 4672, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e15 sept.-N.° 1768-s|pp.-v1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Atanasio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.22 sept.-N.° 1877 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Huberman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1578 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Kemepueki**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro)

e.25 ago.-N.° 1477 s|p.p.-v 29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Stancato**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° sept.-N.° 1579 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Andrés Carnevale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos y hurtos reiterados, etc., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 sept.-N.° 1753 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 30, año 1935, folio 78, caratulado Fisco Nacional c| Juan Bojczük - Juicio de apremio - Cobro impuesto territorial y multa, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al señor Juan Bojczük, propietario del lote Ch. 15, partida 326, Colonia "Los Canales", ubicado en el Departamento Confluencia, de este Territorio de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1934, 1.° y 2.° cuota, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos m|nacional, bajo apercibimiento, si no compareciere, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 38 de la Ley 11.285).
Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.
e.16 jun.-N.° 941 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 941 s|p.p.-v. 1.° oct.

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Manuela Vázquez.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1937. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.22 sept.-N.° 1878 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Felipe Castro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 sept.-N.° 1748 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Héctor Soula, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 26|37. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.1.° sept.-N.° 1587 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guillermo Aieta, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro
e.25 ago.-N.° 1540 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Alfonso Gómez, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1937. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.22 sept.-N.° 1833 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Demetrio Romainciw o Pedro Nahorniak o Romanchuk o Daniel Orjschuk, procesado por ed delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, once de Septiembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.22 sept.-N.° 1838 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Victorio García, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.22 sept.-N.° 1839 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Basilio Roberto Llada, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22 sept.-N.° 1886-s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Mario Soudate, para que en el término de treinta días, conputado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1937. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.22 sept.-N.° 1835 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Navarro Viola, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de procedimientos.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Antonio Alsina, secretario.
e.15 sept.-N.° 1773 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Cajaravilla, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 sept.-N.° 1874 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a Agustín Gatti, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.
e.25 ago.-N.° 1535 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Celestino Nicasio de la Torre.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.25 ago.-N.° 1485 s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Andrés Abelle.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1937. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.22 sept.-N.° 1850 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Hortensia Josefa Damiani de Lomonaco.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.8 sept.-N.° 1562 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio González y Francisco García Moro, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.1.° sept.-N.° 1558 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Oscar Beer, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.25 ago.-N.° 1536 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Carcione, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.25 ago.-N.° 1538 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo José Domínguez, procesado por por el delito de encubrimiento en el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, veintisiete de Agosto de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.8 sept.-N.° 1592 s|p.p.-v.13 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Kressel Galec.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.
e.25 ago.-N.° 1470 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días, herederos y acreedores de don Miguel Vázquez.
Buenos Aires, 17 de Agosto de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.8 sept.-N.° 1590 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eugenio Genovesi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e25 ago.-N.° 1513-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Vicente Giudice y Celestino Delmiro, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e25 ago.-N.° 1524-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Marcelino Tiberi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e25 ago.-N.° 1512-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del Juez Civil, doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de María Waldina Elejalde.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1.° sept.-N.° 1564 s|p.p.-v.5 oct.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Francisco Cardenal.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1937. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.1.° sept.-N.° 1566 s|.p.p.-v.5 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Juan de Valois Alegre.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.8 sept.-N.° 1591 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a Petrona Hortensia Tamayo de Bailin, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.1.° sept.-N.° 1548 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Gil Ríos,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 sept.-N.° 1870 s|p.p.-v.27 oct.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Margarita Muggiatti de Besana.**
Buenos Aires, Septiembre once de 1937. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.22 sept.-N.° 1853 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Riera,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 sept.-N.° 1871 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Marinone,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.22 sept.-N.° 1873 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan González,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 sept.-N.° 1851 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Udadosky,** para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 sept.-N.° 1852 s|p.p.-v.27 oct.

El doctor Hernán Maschwitz, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Julio Víctor Villafañe.**
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), Horacio López Cabanillas, secretarios.
e.22 sept.-N.° 1875 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Huberman,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 sept.-N.° 1854 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Antonio Galán,** causa 17.949, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
e.22 sept.-N.° 1855 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Cadino o Codina,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
e.22 sept.-N.° 1856 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Teófilo E. Caporale,** procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 sept.-N.° 1857 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Ignacio Dantas,** por medio del presente, que se publicará por seis días en el Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Abril 15 de 1937. — José Carlos Roucour, secretario.
e.22 sept.-N.° 1865 s|p.p.-v.28 sept.

El Juez, doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de **don Gregorio Wolkowieckz.**
Buenos Aires, 16 Agosto de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.1.° sept.-N.° 1561 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Salomón Levy,** por el término de treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Julio 21 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.1.° sept.-N.° 1545 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo o Max Gelles,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1937 — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.1.° sept.-N.° 1589 s.|p.p.v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lidia Pereyra,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.1.° sept.-N.° 1576 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Panne,** para que en el término de treinta días, computado desde **la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.**
Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.1.° sept.-N.° 1577 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación al Fisco, se sigue contra **Felipa María Angélica Noriega,** bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde, Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, Agosto 25 de 1937. — A. Romero Carranza, secretario.
e.15 sept.-N.° 1789 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a las personas que se consideren con derecho a las 289 piezas de tejido de seda artificial, halladas el día 13 de julio de 1937, en las playas de Vicente López, por el personal de la Ayudantía Marítima de Olivos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sumario instruído por la Ayudantía de Olivos, con motivo del hallazgo de seis fardos conteniendo seda, y lancha automóvil Pompa".
E. A. Ortiz Basualdo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre Tucumán.
e.8 sept.-N.° 1754 s|p.p.-v.13 oct.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Rafael Corrado** y doña **Rosa Marchese de Corrado.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1937. — D. Santillán Villar, secretario.
e.22 sept.-N.° 1831 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Marcelino Gómez o Quinteiro Gómez.**
Buenos Aires, Agosto 3 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretarios.
e.25 ago.-N.° 1466 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Horacio Arana,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (Centro).
e.15 sept.-N.° 1810 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al Art. 174, inciso 5.°, del Código Penal, se sigue contra **Monte Domecq,** bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, Agosto 25 de 1937. — A. Romero Carranza, secretario.
e.15 sept.-N.° 1790 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Edmundo García,** procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 sept.-N.° 1826 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Franco.**
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, Jorge P. **Funes Lastra, secretarios.**
e.25 ago.-N.° 1465 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jaime Leiba Fridman o Mauricio Kaplan y Crisantos Liziades,** procesados por el delito de estafa, (causa N.° 10.844), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.8 sept.-N.° 1738 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Aguirre**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1.° sept.-N.° 1581 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Andrés Fontanet**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Bs. Aires, Agosto 27 de 1937. — Daniel A. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán.
e.1.° sept.-N.° 1.586 s|p.p.-v.5 oct

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 119, año 1936, folio 144, caratulado Fisco Nacional c| propietario lote, partida 36 - Juicio apremio - Cobro impuesto de Contribución Territorial años 1926-1932, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, a quien resulte propietario del inmueble a que se refiere la partida 36, ubicado en Junín de los Andes, Departamento Huiliches, de este Territorio Nacional de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente a los años 1926 a 1932, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos m|nacional, bajo apercibimiento, si no compareciere, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).
Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.
e.16 jun.-N.° 942 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 942 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a **Giovanni Giardina**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición solicitada por las autoridades del Reino de Italia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría a cargo de Don Osvaldo P. Arriola.
Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.1.° sept.-N.° 1549- s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la prmera publicación del presente, a **Francisco García o García Moro, Arsenio González García o González o García, Ricardo Candela y Adelino Antúnez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y asociación ilícita (Arts. 172, 173 y 210 C. Penal), bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.
e25 ago.-N.° 1525-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Domingo Peranzola**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.25 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se se cita, llama y emplaza, a la prófuga **Sara López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.25 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zárate**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Beatriz D. de Zaldívar, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 ago.-N.° 1476 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Wafelman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto doce de 1937. — Rodolfo A. González, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 ago.-N.° 1478 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lirio Molina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a Francisco Lagatta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1937 — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero
e.25 ago.-N.° 1480 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Enrique J. Cáceres, se cita, llama y emplaza a **Pedro Razano**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 7 de la Ley 12.104, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Rosario, Secretaría, Agosto 13 de 1937. — José M. Lejarza, secretario.
e.25 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.29 sept

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Cayetano Carlos Peroni**.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e.25 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Constatt**.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1937. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.1.° sept.-N.° 1556 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Antonio Lamarque se cita, llama y emplaza a **Dip Abdo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e25 ago.-N.° 1511-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Manuel Bernal o Manuel Caro o Juan Cabrera**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, en la causas N.° 446, año 1936, que se le sigue por hurto de ganado mayor y Nos. 462, año 1936 y 36.197 y 205 del año 1937, seguidas en su contra por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que si no compareciera será declarado rebelde.
Santa Rosa, Agosto 18 de 1937. — Abel M. Reyna, secretario.
Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 284, Santa Rosa (Pampa).
e25 ago.-N.° 1518-s|pp.-v29 sep.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Benito José Prieto**.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.25 ago.-N.° 1482 s|p.p.-v.29 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rinaldo Raimondi**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.25 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 31, año 1935, folio 78, caratulado Fisco Nacional c| Alberto Landoni y Cía. - Juicio de apremio por cobro de impuesto territorial y multa, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, a los señores **Alberto Landoni y Cía.**, propietarios del lote 17, fracción "B", partida 328, Colonia "Los Canales", ubicado en el Departamento Confluencia, de este Territorio de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos m|nacional, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).
Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.
e.16 jun.-N.° 944 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 944 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Rodolfo Regellín**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.25 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, en el expediente N.° 29, año 1935, folio 76, caratulado Fisco Nacional c| Otto Seidel - Juicio de apremio por cobro de impuesto territorial y multa, se emplaza por el término de cuatro meses, a contar de la primera publicación del presente, al señor **Otto Seidel**, propietario del lote Ch. 5, partida 316, Colonia "Los Canales", ubicado en este Territorio de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, correspondiente al año 1934, 1.ª cuota, por la suma de veintitrés pesos m|nacional con cuarenta centavos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de seguirse el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 18 de la Ley 11.285).
Neuquén, Junio 2 de 1937. — Anselmo F. Núñez, secretario.
e.16 jun.-N.° 943 s|p.p.-v.3 jul.
e.15 sept.-N.° 943 s|p.p.-v. 1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel Sena y Antonio Otero**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 ago.-N.° 1539 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel Valiña o Baliño**.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1937. — Héctor Madariaga, secretario.
e.25 ago.-N.° 1462 s|p.p.-29 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Jorge Schwarz o Sahavroz**.
Buenos Aires, Julio 27 de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.25 ago.-N.° 1463 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto José Arias**, procesado por el delito de tentativa de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.8 sept.-N.° 1749 s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Constantino García Fernández**.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Enrique Giraudy, secretario.
e25 ago.-N.° 1526-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Cersósimo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Bunos Aires, 3 de Septiembre de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 sept.-N.° 1783 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Beruti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e15 sept.-N.° 1764-s|pp.-v20 oct.

Por disposición del Dr. Dámaso E. Palacio a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lácar entre Zamudio y Gral. J. G. de Artigas, parroquia 71, manzana 104, parcela 16 c del Catastro Municipal, a efectos de que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e15 sept.-N.° 1766-s|pp.-v1.° oct.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Alfredo E. Hericourt**, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados del inmueble sito en la calle Paysandú entre Maturín y Añasco, lote 13 de la manzana H, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e15 sept.-N.° 1767-s|pp.-v1.° oct.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Salvador Ionata o Yonato**.

Buenos Aires, Agosto doce de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.15 sept.-N.° 1775 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Giglini de Perpetua**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.15 sept.-N.° 1776 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Hernán Maschwitz, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Concepción Daponte de Taboada**.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.15 sept.-N.° 1777 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Florencio Ferreira**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.887, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937. —Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 sept.-N.° 1816 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Capogroso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 sept.-N.° 1779 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Aquilo Santoianni**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 sept.-N.° 1827 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Svensen Torgeir**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.15 sept.-N.° 1784 s|p.p.-v.20 oct.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **Victoria Margarita Pons**.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1937. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22 sept.-N.° 1880 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Berdot**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 sept.-N.° 1834 s|p.p.-v.27 oct.

El doctor Manuel Ocus, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Ravasco**.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.22 sept.-N.° 1840 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Pereira o Hugo Pereira Millar y a María Dolores Aguilera de Pereira o María Digna Dagal**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 sept.-N.° 1841 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Daneri e Ignacio Wenceslao Portal**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1937. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 sept.-N.° 1842 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Teresa Gutiérrez**, que con fecha diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en la causa que se le instruyó por el delito de hurto y sobreseimiento definitivo a su respecto, declarándose que la formación del sumario, no afecta su buen nombre y honor.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Tribunales, tercer piso.

e.22 sept.-N.° 1876 s|p.p.-v.27 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Benito Taboada**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y que tramita por ante la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1546 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Ojea**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 sept.-N.° 1836 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Roberto J. Spraggon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante, por infracción al artículo 260 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.22 sept.-N.° 1847 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Rey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre once de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 sept.-N. 1848 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bolaños**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre once de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 sept.-N.° 1849 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, Secretaría 25), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Agustín Martínez**.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1937. — Emilio Pardi, secretario.

e.8 sept.-N.° 1744 s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Miguel Anacleto Silva o Miguel A. Silva**.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1937. — Héctor Madariaga, secretario.

e.15 sept.-N.° 1791 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Narciso Ger**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1937. — Rómulo S. Naón (h.), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° sept.-N.° 1565 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita a herederos y acreedores de **Cayetano Mazochia**, por treinta días.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.25 ago.-N.° 1461 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don, **Iser Pinski**.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937. — Carlos A. Dillon, secretario.

e. 8 sept.-N.° 1734 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **María Angélica Martínez**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° sept.-N.° 1563 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Natan Bireskrant**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e25 ago.-N.° 1508-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Gautier**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e25 ago.-N.° 1509-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Magdalena Conde**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° sept.-N.° 1569 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Chimenti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e.25 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Arístides Chiesa**.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.15 sept.-N.° 6500-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **John C. O'Donoghue**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.781, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° sept.-N.° 1542 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Pardo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1567 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados dede la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1568 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Raimondi**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e25 ago.-N.° 1507-s|pp.-v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Redan** y **Francisca R. Robledo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1937. — Héctor F. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e25 ago.-N.° 1510-s|pp.-v29 sep.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Hormesenda Huesca**.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 ago.-N.° 1464 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Ibáñez (a) El Gallego Ibáñez o Elguera Ibáñez**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° sept.-N.° 1543 s.|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Eusebio Gómez, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Luisa Jenkis de Báez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° sept.-N.° 1562 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Suárez Lagos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1937 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1583 s|p.p.-v.5 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón David Golubinsky**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1588 s|p.p.-v.5 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto José Arias**, procesado por el delito de tentativa de extorsión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1553 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez, doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Deméria Quipildor**.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.25 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos, cuyos nombres a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por infracción a la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, **Pedro Coronel, Nélida Casella y D. Mouids.**

Rosario, Secretaría, Agosto 13 de 1937. — José M. Lejarza, secretario.

e.25 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 302 del Código Penal, se sigue contra **Salomón Sinay**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 16 de 1937. — A. Romero Carranza, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1.552 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Juan Carlos Pendola**, argentino, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, para que dentro de dicho plazo, comparezca a notificar de la pena de dos mil pesos de multa o en su defecto a un año de prisión, que en forma condicional se le impuso por sentencia de fecha doce de marzo de mil novecientos treinta y siete, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° sept.-N.°1551 s|p.p.-v.5 oct.

El señor Juez Francisco D. Quesada, cita a herederos y acreedores de don **José Niel.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.1 sept.-N.° 1559 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Beunza, Francisco Elías Campo y Luis Elías Campo**, procesados por el delito de quiebra, causa N.° 10.822, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 sept.-N.° 1745 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Dr. Alberto S. Millán, Secretaría del escribano Raúl González Palau (Juzg. Letrado N.° 1); se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Moro** y a **Antonio Bibiloni**, a fin de que se presenten a este Juzgado donde deberán prestar declaración indagatoria en la causa criminal caratulada "Sociedad Anónima La Ganadera de Catriló s| denuncia por defraudación", expediente número 18, año 1936. Se previene a los nombrados que, si dentro de dicho término no cumplieren con sus comparecencia serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos Criminal).

Santa Rosa, Agosto 13 de 1937. — R. González Palau, secretario.

e.25 ago.-N.° 1484 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Matilde Descalzo de Esquivel.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1937. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.15 sept.-N.° 1804 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Américo o Amílcar Zerrillo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.15 sept.-N.° 1805 s|p.p.-v.20 oct.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Rafael Greco o Grecco.**

Buenos Aires, Septiembre seis de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.15 sept.-N.° 1807 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Di Cio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (Centro).

e.15 sept.-N.° 1808 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge de los Santos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 sept.-N.° 1809 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil Dr. Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. **Antonio Vázquez o Vázquez Eiriz.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e15 sept.-N.° 1769-s|pp.-v20 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a doña **Raquel F. de Fimiani**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1937. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.15 sep.-N.° 1800 s|p.p.-v.1.° oct.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Palacios.**

Buenos Aires, Septiembre dos de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.15 sept.-N.° 1778 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Malvinas V. de Bacigalupi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1937. — Antonio Alsina, secretario.

e.15 sept.-N.° 1774 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a **Adán Anarcicio González**, clase 1918, matrícula 2.957.741, D. M. 46, para que en término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que p. s. a. de infracción al Art. 2, de la Ley N.° 11.386, se le sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciera.

Río Cuarto, Septiembre 7 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario en lo criminal.

e.15 sept.-N.° 1811 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Meis Domínguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre siete de 1937. —Sixto Ovejero, secretario.

e.15 sept.-N.° 1815 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a **Juan Moran**, argentino, clase 1900, matrícula 2.921.762, D. M. 46, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que p. s. a., de infracción al Art. 261 del C. Penal, se le sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciera.

Río Cuarto, Septiembre 7 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario en lo criminal.

e.15 sept.-N.° 1812 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Olcese**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1937. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.8 sept.-N.° 1737 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Orlandi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 sept.-N.° 1814 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Atilio R. Cesari**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 sept.-N.° 1824 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Israel Blank**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 sept.-N.° 1820 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 2, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Santa Fe 3940, parroquia 15, manzana 238, parcela 36, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Expte. N.° 17.121).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1937. — Luis Ma. Bunge Campos, secretario.

e.15 sept.-N.° 1829 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Santiago Locascio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 sept.-N.° 1821 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Zabadelli**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° sept.-N.° 1573 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Costoya**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 sept.-N.° 1818 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julián Aznar**, procesado por el delito de quiebra, causa N.° 10.841, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 sept.-N.° 1817 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ernesto Luis o Ernesto Mipilseri.**

Buenos Aires, Agosto diez de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e.25 ago.-N.° 1467 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco D. Quesada cita por treinta días a herederos y acreedores de don **David Bokser.**

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1937. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.25 ago.-N.° 1541 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Giudice**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 sept.-N.° 1780 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Oneto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, (centro).

e.15 sept.-N.° 1782 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Frongia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 sept.-N.° 1746 s|p.p.-v.13 oct.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RAGUEB KETLUN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: Don Ragueb Ketlun, casado en primeras nupcias, sirio, naturalizado argentino; Don Banaiot Ketlun, casado en primeras nupcias, sirio, naturalizado argentino; Don Manuel Morales, casado en primeras nupcias, español; Don Husne Krunfli, soltero, sirio y Don Nicolás Saad, soltero, sirio; todos domiciliados en la calle Reconquista número quinientos cuarenta y tres, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones de los artículos siguientes: Primero: Entre Don Ragueb Ketlun, Don Banaiot Ketlun, Don Manuel Morales, Don Husne Krunfli y Don Nicolás Saad, queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de Junio próximo pasado, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en los ramos de mercadería en general y anexos, pudiendo ampliar de común acuerdo, el radio de las operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio, con el cumplimiento de formalidades legales, si fuere necesario. — Servirá de base a sus operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza que gira bajo el rubro de Ragueb Ketlun y Compañía, y que está situado en esta Ciudad, calle Reconquista número quinientos cuarenta y tres y quinientos cuarenta y cinco y las casas sucursales de las calles Azcuénaga número quinientos sesenta y cinco y Canning número novecientos setenta y tres, habiendo sido formalizada la respectiva sociedad ante el Escribano Don Américo B. Acad, en treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos e inscripta bajo el número catorce, al folio doscientos ochenta y ocho, del libro doscientos diez y nueve de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, e introduciéndosele modificaciones en escritura del veinte y cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el nombrado Escribano, inscribiéndose la modificación bajo el número trescientos cuarenta y dos, folio quinientos, del libro doscientos diez y nueve de Contratos Públicos del mismo Registro. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Ragueb Ketlun y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y constituye su domicilio legal actual en la calle Reconquista números quinientos cuarenta y tres y quinientos cuarenta y cinco. — Durará siete años a contar desde hoy, finalizando por lo tanto el día trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero sus efectos se retrotraen al día treinta de Diciembre del año próximo pasado, fecha de vencimiento del contrato social de su antecesora, de cuyo contrato se ha hecho mérito precedentemente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Don Ragueb Ketlun, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos de aquella moneda; Don Banaiot Ketlun, veinte y seis cuotas o sean veinte y seis mil pesos de igual moneda; Don Manuel Morales, trece cuotas o sean trece mil pesos de la misma moneda; Don Husne Krunfli, cinco cuotas o sean cinco mil pesos de la citada moneda y Don Nicolás Saad, dos cuotas o sean dos mil pesos de la moneda indicada; consistiendo los aportes de los socios en las instalaciones y mercaderías de los negocios ubicados en la calle Reconquista número quinientos cuarenta y tres y quinientos cuarenta y cinco; Azcuénaga número quinientos sesenta y cinco y Canning número novecientos setenta y tres, mencionados precedentemente y también en dinero efectivo, distribuídos así: Ragueb Ketlun, doscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en mercaderías y otros bienes, según el balance de la antecesora al treinta de Junio próximo pasado, a que se hará referencia más adelante y treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos de igual moneda en dinero efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad que aquí se constituye; Banaiot Ketlun, veinte y cinco mil doscientos diez y ocho pesos con cincuentinueve centavos de igual moneda, en bienes, según el mismo balance y setecientos ochenta y un pesos con cuarenta y un centavos nacionales en efectivo por depósito igual; Manuel Morales, once mil trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos de igual moneda por el citado balance y un mil seiscientos doce pesos con cincuenta y siete centavos nacionales en efectivo, según igual depósito; Husne Krunfli, tres mil pesos de igual moneda por aquel balance y dos mil pesos nacionales en efectivo por idéntico depósito y Nicolás Saad, dos mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, por el mismo depósito. — Se hace constar que las boletas respectivas serán exhibidas oportunamente al Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo que pide la ley. — Se deja constancia de lo siguiente: a) que dichas casas han girado hasta la fecha bajo el rubro de Ragueb Ketlun y Compañía, de las que fueron componentes los Señores Ragueb Ketlun y Banaiot Ketlun y el Señor Manuel Morales y que en los mismos eran empleados los Señores Husne Krunfli y Nicolás Saad; y b) que los bienes de los negocios mencionados se transfieren a la Sociedad, con todo su activo y pasivo, habiendo sido estimado el valor por los socios, de conformidad a las facturas de compras para las mercaderías y sobre el precio de costo para las instalaciones, previa amortización de éstas de un cincuenta por ciento, todo según comprobantes que obran en poder de la sociedad y de acuerdo al inventario y balance general, que se ha levantado a treinta de Junio próximo pasado, quedando un ejemplar del balance general debidamente firmado por todos, agregado a la presente como cabeza de escritura. — Como consecuencia de que la Sociedad que aquí se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, todos los actos que puedan realizarse por este contrato, se podrán ejecutar igualmente respecto de los bienes de la Sociedad antecesora. Se deja constancia asimismo que la Sociedad seguirá con la explotación de todas las marcas que son de propiedad personal de Don Ragueb Ketlun, como especifican sus respectivos títulos y que las tales marcas le seguirán perteneciendo en propiedad, no obstante esta explotación y que fuere la Sociedad la que renovare más adelante sus respectivas patentes. — Cuarto: Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas complementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes; pero será necesario que ello sea resuelto por unanimidad de todos los socios. — Quinto: Por vía de enumeración, es decir, sin perjuicio de usar de todos los derechos que las leyes acuerdan, esta Sociedad podrá: a) hacer transacciones de toda índole, adquiriendo, enajenando o permutando a título oneroso o a otro tipo de título, toda clase de bienes muebles, mercaderías o valores, pactando precios, plazos y cualquier condición; b) dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aun mayores de seis años; c) dar o tomar dinero a interés, fijando u otorgando garantías reales que puedan ser prendas agrarias u otros, personales o anticréticas; d) adquirir o enajenar inmuebles; gravar con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles de la Sociedad, e igualmente aceptar hipotecas a su favor, estableciendo y asintiendo convenciones; e) hacer con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil, comercial, a la orden, nominal o al portador; f) firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas e imposiciones de estilo o con las que pactaren; g) conferir poderes generales o especiales por asuntos de administración, judiciales o de disposición; h) transar y arreglar bajo las condiciones que estimare; i) registrar patentes y marcas; j) ejecutar todos los actos y contratos civiles y comerciales que fueren convenientes a los intereses de la Sociedad. De ningún modo la firma social adoptada podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los Señores Ragueb Ketlun, Banaiot Ketlun y Manuel Morales. — El gerente Señor Ragueb Ketlun, actuará por sí sólo, cutar todos los actos que fueren necesarios en nombre de la Sociedad, pudiendo ejercerlos, sin más limitación que la que pueda resultar de la ley o imponer el texto de este contrato. — Los gerentes Señores Banaiot Ketlun y Manuel Morales, actuarán conjuntamente en la forma que se verá en el artículo siguiente: Séptimo: Los gerentes Señores Banaiot Ketlun y Manuel Morales, podrán hacer todas las transacciones necesarias para el desenvolvimiento de los negocios y la movilización de bienes, mercaderías y valores, como así también realizar los actos de administración que correspondan a tales funciones. — Y para lo expuesto usarán de las facultades y documentos que pueda utilizar el Señor Ragueb Ketlun, de acuerdo a lo que establecen los incisos del artículo quinto precedente, excepto lo que acuerdan los incisos d) y g) en cuanto a los poderes para disposición. — Pero la razón social no podrá ser utilizada por estos dos gerentes, sino en forma conjunta que se determinará, colocando cada uno de ellos su firma personal debajo de las palabras Ragueb Ketlun y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento o negativa, que imposibilite firmar al Señor Manuel Morales, la firma personal del Señor Banaiot Ketlun, debajo de las palabras Ragueb Ketlun y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá ir refrendada necesariamente por la firma del Señor Husne Krunfli, quien deberá otorgarla en todos los actos que puedan realizar los gerentes Banaiot Ketlun y Manuel Morales, de acuerdo a este contrato, sin cuyo requisito dichos actos carecerán en absoluto de valor. — Los impedimentos son del orden interno de la Sociedad, es decir, que la razón social será igualmente válida cuando firmen los dos gerentes en la forma expuesta e indistintamente firme el Señor Banaiot Ketlun y refrende el Señor Husne Krunfli, desde ya nombrado, sin necesidad de tenerse que comprobar ante terceros la existencia del impedimento. — Octavo: A instancia de cualquier socio, en circunstancias que éste considere oportunas podrá nombrarse un síndico, a los fines de la fiscalización de los actos que interesen a la Sociedad, como ser el examen de los libros y documentos, la verificación del resultado de la caja y de los balances y la confección de estos últimos. — Noveno: Anualmente, en los meses de Junio respectivos, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán efectuar en cualquier momento, si cualquiera de los socios lo requiriese o el síndico en su caso. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de haberse descontado los gastos de alquiler, amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes, socios y empleados que hubiere o el monto a que ascendieren las habilitaciones de éstos y los otros gastos generales que se produjeren, sobre la pauta de lo que es usual en el comercio. — Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación además de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá así: sesenta y siete por ciento para el Señor Ragueb Ketlun; veinte por ciento para el Señor Banaiot Ketlun; ocho por ciento para el Señor Manuel Morales; tres por ciento para el Señor Nicolás Saad y dos por ciento para el Señor Husne Krunfli. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias y si llegaren a ascender del cincuenta por ciento del capital social justificado por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, remoción y nombramientos de nuevos gerentes o de síndicos y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales, se expresarán en las reuniones que se realizarán en la sede social, en el mes inmediato siguiente a la confección de los balances, o en cualquier momento por citación de cualquiera de los gerentes. — Siempre será necesaria una mayoría que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la reunión, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas ingresadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, de incorporar a la Sociedad sucesores del socio que falleciera o se incapacitara o bien de terceros, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Uno de los socios actuará de Secretario, quien labrará en el libro de actas que deberá llevar la Sociedad, las relativas a las resoluciones adoptadas, que firmará junto con los demás socios presentes. — Undécimo: Si la ausencia de uno o de algunos de los socios provocara la falta de quórum, a que se refiere el artículo anterior y se presentaran casos o asuntos que pudieran estar comprendidos en lo previsto en dicho artículo, los gerentes o los otros socios presentes requerirán previamente de los socios ausentes el voto escrito y firmado, dejándose entendido que en tales casos, no se necesitará de reunión si tal no pudiera suceder y que el voto así emitido suplirá la ausencia, todo lo cual quedará debidamente registrado en acta, que firmará el socio o socios no ausentes. — Duodécimo: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Ragueb Ketlun, seiscientos pesos moneda nacional; Banaiot Ketlun, seiscientos pesos de igual moneda; Manuel Morales, trescientos cincuenta pesos de la citada moneda; Nicolás Saad, doscientos cincuenta pesos de igual moneda y Husne Krunfli de ciento cincuenta pesos moneda nacional. — Estos sueldos se imputarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décimo tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-fallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o que los socios resolvieran practicar de inmediato, pero el reembolso tendrá lugar dentro de los seis meses de efectuado el balance; b) por incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la ley. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera persona nombrada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — De los certificados que se agregan a la presente, resulta: Que por el nombre de la Sociedad Ragueb Ketlun y Compañía, no aparece inhibición para disponer de sus bienes y que no adeuda suma alguna en concepto de impuestos municipales. — Hago constar, como Escribano autorizante que los edictos a que se refiere la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, han sido publicados por el término correspondiente, no habiéndose formulado durante el mismo, oposición alguna para la transferencia del activo y pasivo que por este acto se realiza, comprobándose dicha publicación con los diarios y recibos agregados a la presente. — Conformes los comparecientes con los catorce artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a lo preceptuado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil y dejan formalizada la Sociedad Ragueb Ketlun y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que por tanto, cada socio será responsable de las resultas sociales, hasta la concurrencia de sus respectivos aportes expresados en este contrato. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman por ante mí y en presencia de los testigos Don Isaac Freedman y Don Cándido Muiñoz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ragueb Ketlun. — Banaiot Ketlun. — Manuel Morales. — Husne Krunfli. — Nicolás Saad. — Tgo.: Isaac Freedman. — Tgo.: Cándido Muiñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Enri-

que M. Obeid. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento ochenta y siete, del Registro número doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ragueb Ketlun y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números un millón doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y tres y correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Raspado: Legal-siete-cuatro-Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Enrique M. Obeid.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.24 sept.-N.º 6665-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha catorce del corriente, por ante el escribano Velar de Irigoyen, las componentes de **"The Standard Publishing Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, han transferido la totalidad de sus cuotas sociales, a las siguientes personas: al Dr. Luis de Corral, doscientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil doscientos pesos; al señor Max Dickmann, setenta y cuatro cuotas, o sean siete mil cuatrocientos pesos y al ingeniero Tomás M. Ezcurra ciento setenta y cuatro cuotas, o sean diez y siete mil cuatrocientos pesos.

Buenos Aires, Septiembre 21|937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.24 sept.-N.º 6.633-v.29 sept.

CLINICA BAZTERRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Don Enrique Bazterrica, hijo, casado, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos treinta; Don Atilio Angel César Carpinacci, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos veinte y uno; Don Alfredo Negri, soltero, con domicilio en la calle Jorge Newbery número tres mil cuatrocientos veinte y seis; Don Angel Horacio Sanguineti, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos treinta; Don Lucio D'Ascoli, casado, domiciliado en la calle Solís número setecientos setenta y siete; Don Miguel Alberto Gambin, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos setenta y uno; Don Carlos Velasco Suárez, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil trescientos noventa y cinco; Don Anselmo Damián Cisneros, soltero, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cuarenta y ocho; Don Angel Miguel Brea, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta y siete; Don Angel Ireneo Sosa y Sánchez, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil catorce y Don Mario Antonio O'Donnell, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y tres; todos mayores de edad, argentinos, médicos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por este acto y de acuerdo a lo que establecen las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de «Clínica Bazterrica», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una clínica de especialidades médicas con Sanatorio anexo. — Tercera: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital, calle Arroyo número ochocientos treinta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: Enrique Bazterrica, hijo, veinte mil pesos, de los cuales integra en este acto la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y la diferencia dentro de los diez meses de la fecha; Atilio Angel César Carpinacci, diez mil pesos, de los cuales integra en este acto ocho mil quinientos pesos y la diferencia dentro del plazo fijado precedentemente; Lucio D'Ascoli, diez mil pesos, cinco mil en este acto y la diferencia en el plazo establecido; Angel Horacio Sanguineti, cinco mil pesos, tres mil quinientos en este acto y la diferencia en el plazo establecido; Alfredo Negri, cinco mil pesos, que aporta en su totalidad en este acto; Mario Antonio O'Donnell, cinco mil pesos, que integra totalmente en este acto; Miguel Alberto Gambin, cinco mil pesos, que integra totalmente en este acto; Carlos Velasco Suárez, cinco mil pesos, integrando en la fecha dos mil quinientos y la diferencia dentro del plazo preestablecido; Don Angel Miguel Brea, quince mil pesos, de los que integra siete mil quinientos pesos en este acto y la diferencia dentro de los diez meses ya fijados; Anselmo Damián Cisneros, cinco mil pesos, que integra totalmente en esta fecha, y Don Angel Ireneo Sosa y Sánchez, la cantidad de diez mil pesos, de los cuales integra en la fecha cinco mil pesos moneda nacional y la diferencia dentro de los diez meses de la fecha. — Quinta: El capital suscripto queda dividido en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, no pudiendo suscribir cada socio un número mayor de cuatro cuotas. — Sexta: La duración de la Sociedad será por plazo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir de los cinco años de constituída, previo aviso por telegrama colacionado, dado con cuatro meses de anticipación. La parte que como haber le pueda corresponder al socio que se retira, le será liquidada, de acuerdo al último balance y dentro de los cuarenta y ocho meses del plazo fijado, los intereses al tipo corriente en plaza y en la forma que lo resuelvan los socios. — Séptima: La dirección, como la administración y fiscalización de la Sociedad, quedará a cargo indistintamente de los Doctores: Enrique Bazterrica (hijo), Carlos Velasco Suárez, Atilio Angel César Carpinacci y Angel Miguel Brea, en el carácter de Directores Gerentes, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser confirmados o reemplazados al vencimiento del término fijado o en la oportunidad que los socios estimen conveniente, requiriéndose para obligar a la Sociedad y para el giro bancario, la firma conjunta de dos de los Directores Gerentes. — Octava: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de deducidos los gastos de administración, se le dará el siguiente destino: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo restante se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá la mayoría absoluta de votos de los socios, computados éstos según el capital, conforme a lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — La voluntad de los socios se hará constar por escrito y en forma auténtica en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, en el local social, en cuyas oportunidades tomarán las resoluciones que convengan a los intereses sociales, debiendo dichas resoluciones constar en el libro precedentemente aludido. — Décima: Los socios Gerentes redactarán un reglamento interno que deberá ser aprobado por los socios, y en él se especificarán las condiciones de admisión de los pacientes y los aranceles respectivos, debiendo además contemplar y determinar la participación de la Sociedad por concepto de asistencia en los consultorios externos, internación, pensión y derechos operatorios, con criterio general y comprensivo. — Undécima: La sociedad podrá realizar además toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas Sucursales o en cualquiera otra institución de crédito, Oficial o privada, como asimismo con particulares, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales y pagarés y demás documentos, girar en descubierto o contra depósitos, renovar, cancelar y amortizar total o parcialmente obligaciones contraídas. — Podrá adquirir bienes raíces, gravarlos con derecho real de hipoteca, permutarlos, cederlos, transferirlos o de cualquier otra manera enajenarlos, todo por los precios, formas y condiciones que viere convenir, y realizar por último, todo cuanto sea conducente a la realización de los fines de la Sociedad. — Duodécima: La contabilidad, liquidación y partición de la Sociedad será efectuada en la forma que lo dispone el Código de Comercio al respecto. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se liquidará con respecto al socio fallecido o declarado incapaz. — La parte del haber social que pueda corresponder a los herederos o al socio incapaz, le será liquidada a partir de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad declarada en juicio, en la misma forma especificada en la cláusula quinta. — Décima cuarta: Cualquier duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien nombran desde ya árbitro único y su fallo será inapelable. — Décima quinta: Para todo aquello no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio en sus partes pertinentes. — Conforme a lo convenido precedentemente, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, la ratificaron y firmaron con los testigos del acto, Don Anacarsis M. Lanús y Don Ricardo E. Drago, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mario A. O'Donell. — A. Horacio Sanguineti. — Carlos Velasco Suárez. — A. Negri. — Lucio D'Ascoli. — E. Bazterrica (h.). — Angel M. Brea. — A. I. Sosa y Sánchez. — A. D. Cisneros. — M. A. Gambin. — Atilio A. Carpinacci. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos cada uno, debidamente repuestos al sellado de actuación, números: ochocientos setenta mil quinientos veinte y dos al quinientos veinte y cinco, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires. a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Bs. Aires, Septiembre 16 de 1937. — Isaac Leff, secretario.

e.25 sept.-N.º 6674-v.30 sept.

CHATARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 300.000

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la "Chatard, Soc. de Resp. Lda., Cap. $ 300.000", solicitando la inscripción del contrato que a continuación se transcribe:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, entre la Señora Julieta Cornil de Chatard, el Señor Luis Chatard, ambos de estado casado, franceses, domiciliados en calle Valentín Vergara dos mil setecientos ochenta, del Pueblo de Florida, el Señor Juan Carlos García, de estado soltero, argentino, domiciliado en calle Chacabuco mil cincuenta y uno, de esta Capital, y el Señor Augusto Francisco López, de estado soltero, argentino, domiciliado en calle Chacabuco quinientos cuarenta, todos hábiles para contratar, han acordado en formar una sociedad mercantil, bajo las bases, carácter y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Entre los firmantes se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con un capital de Trescientos mil pesos m|n., y con domicilio legal en esta Capital, actualmente en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve. — Segundo: El objeto de la sociedad será la de continuar con la explotación y fabricación de vinos compuestos, licores y toda otra bebida alcohólica que actualmente explota la casa "Chatard", como así de otros productos industriales, o ser introductores, fraccionadores, mezcladores, representantes o distribuidores de iguales productos fabricados por terceros. — Tercero: La designación legal será: "Chatard, Soc. de Resp. Lda., Cap. $ 300.000", y viene a continuar la evolución comercial de la sociedad que giraba bajo la designación de "Chatard, Soc. de Resp. Lda., Capital $ 50.000", cuyas marcas y designación quedan a favor de esta sociedad. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad, será ilimitado. Cualquiera de los socios que pretenda retirarse, deberá dar un preaviso fehaciente con tres meses de anticipación y les queda la facultad expresa a los otros socios, de continuar con la explotación de la casa, con preferencia a liquidar a ésta, sin indemnización alguna y sin perjuicio de la modificación parcial de la sociedad. — En este caso el socio saliente recibirá su capital, más sus beneficios pendientes y préstamos a la sociedad, en cuatro cuotas iguales: la primera al contado, en efectivo, a los treinta días del balance y disolución parcial, y las restantes a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con garantía a satisfacción. En caso de recibir el socio saliente, toda su parte al contado, se castigará en balance las cuentas al cobro, en un diez por ciento extra y además se hará una bonificación a la sociedad sobre lo que así le corresponda pagar del diez por ciento. El balance se hará en la forma usual en caso de hacerse uso de los plazos establecidos. — Quinto: El capital será aportado en la forma siguiente: el socio Señor García, aportará la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, de los cuales entrega en el acto la suma de veinte mil pesos en efectivo y la marca comercial "Ford", a la que se le asigna un valor de diez mil pesos, y la que pasa a ser propiedad de esta sociedad. Los setenta mil pesos restantes, los aportará en dos cuotas por mitades, a seis y doce meses. Los esposos Chatard, aportan también en conjunto, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, representados por el líquido que queda de la anterior sociedad "Chatard" y en valor de cuatro marcas de comercio explotadas actualmente por la misma, que pasan en propiedad a la presente sociedad, y a las que se le asigna un valor en conjunto, de cuarenta mil pesos moneda nacional. El excedente o diferencia que exista sobre los valores aportados por los esposos Chatard, se considerará cuenta corriente con la sociedad que se liquidará dentro de los seis meses. — Sexto: La administración de la sociedad será indistinta por los socios, para toda operación de recepción de valores y para las disposiciones hasta la cantidad de quinientos pesos, ya sea en efectivo o en documentos. — Toda disposición por mayor cantidad, deberá llevar la autorización inicialada de otro socio. — Para los trámites de Impuestos Internos y Ministerio de Agricultura, bastará la firma de cualquiera de los socios Chatard. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sí y con cargo a gastos generales, el socio Sr. García la suma de quinientos pesos y los esposos Chatard, la de setecientos cincuenta pesos en conjunto. La Sra. J. C. de Chatard, no está obligada a trabajar personalmente. No es permitido hacer vales a caja, ni comprometer la firma social en finanzas y garantías de ninguna naturaleza. Octava: Anualmente se hará un balance general de los negocios, terminando el primer ejercicio el treinta de Junio próximo y los demás en igual fecha de los años subsiguientes. —De la ganancia líquida que hubiere, se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en proporción a los capitales. — De dichos beneficios podrán disponer los socios, retirándolos en dos cuotas iguales a sesenta y ciento veinte días del balance. — Noveno: Los quebrantos serán soportados también en proporción a los capitales. — Si se llegare a perder, además de las reservas legales, el sesenta por ciento del capital, se deberá entrar en liquidación forzosa de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, no se disolverá la sociedad; debiéndose practicar un balance dentro de los treinta días, previo aviso fehaciente, a los herederos del socio fallecido, de ocho días por lo menos. — El capital y beneficios que tenga en la sociedad el socio desaparecido, le será entregado a los derecho-habientes, en cuatro pagarés, a cuatro, ocho, doce y dieciséis meses de plazo, a contar del balance, con garantía a satisfacción e interés del seis por ciento. — Décimoprimera: En caso de incapacidad de uno de los socios, se levantará balance dentro de los treinta días de reconocida esa incapacidad judicial o privadamente, y se le reintegrará su capital y beneficios, en la forma determinados en la cláusula anterior para el fallecimiento. Décimosegunda: Los socios deberán firmar de común acuerdo el balance inicial por el cual se hacen cargo y continúan la evolución comercial de la sociedad Chatard, que se disuelve. Décimotercera: La sociedad podrá establecer fábricas, sucursales, depósitos, etc., fuera de la Capital, y ado-

más podrá efectuar todas operaciones civiles que fueren necesarias al cumplimiento de las finalidades comerciales, sin limitación de ninguna especie, y aunque se requiera autorización expresa, siempre que se relacione directamente con sus actos de comercio. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que hubiere entre los socios, sobre interpretación o aplicación de este contrato, incluso los casos de disolución y liquidación, serán resueltas exclusivamente por un Tribunal Arbitral, formado por un amigable componedor nombrado por cada parte, quienes designarán el tercero con anticipación a las deliberaciones. — El laudo arbitral que se pronuncie tendrá la fuerza legal convenida de las sentencias definitivas y cosa juzgada, salvo que adolecire de nulidad, tiene que dejar trabada en garantía su parte de capital y beneficios pendientes, para responder a los perjuicios en caso que la Justicia rechazare sus pretensiones. Décimoquinta: El presente contrato tiene efecto retroactivo al día treinta de Junio, día en que se ha pasado balance general de común acuerdo, en la sociedad Chatard que se disuelve, y los socios toman sobre sí, las responsabilidades frente a terceros por cualquier operación practicada desde aquella fecha. Décimosexta: El presente contrato debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y se considera ampliado en lo que no se haya convenido especialmente en él, con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se deja constancia que en la cláusula quinta se ha omitido consignar lo siguiente: "El socio Sr. Augusto F. López, ha integrado su capital con las mercaderías que tenía en la anterior sociedad y que pasan en propiedad a la presente, a este efecto, hasta la cantidad de cien mil pesos de su capital", y lo que forma parte del presente contrato. — Se firma un solo ejemplar en lugar y fecha ut - supra al efecto ya indicado.

Bs. Aires, Septiembre 23 de 1937. — Isaac Leff, secretario.

e.25 sept.-N.° 6705-v.30 sept.

JOSE SANTARELLI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Francisco A. García, se hace saber durante cinco días, la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que a continuación se transcribe:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores José Santarelli, por una parte y Teresa Manopella de Santarelli, por la otra, ambos domiciliados en Bartolomé Mitre 815, Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes, dejándose constancia de que la Señora Teresa Manopella de Santarelli, ha hecho en el Registro de Mandatos y en conformidad al inciso C., artículo 3.° de la Ley 11.357, manifestación de administrar sus propios bienes. — Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de «José Santarelli Limitada», Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo del activo y pasivo de la firma José Santarelli, cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 613|23, esquina Av. Pte. Roque Sáenz Peña 607 y Corrientes 810, de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta por mayor y menor y elaboración de alhajas y artículos de joyería en todas sus formas y aspectos, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra industria, ramo o comercio. — Cuarta: La duración de este contrato es de Cinco años a partir de la fecha, renovable automáticamente por igual período a cada vencimiento, si un socio no expresare al otro con seis meses de anterioridad al vencimiento, su voluntad en contrario. — Quinta: El Capital Social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: mil cuatrocientos setenta cuotas por Don José Santarelli, formadas por mercaderías, dinero efectivo, créditos y demás bienes, que constituían el capital líquido de la firma José Santarelli, que representan ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, y treinta cuotas en efectivo por la Señora Teresa Manopella de Santarelli, que representan tres mil pesos moneda nacional. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Sexta: La Dirección de la Sociedad estará a cargo exclusivo de Don José Santarelli, quien la ejercerá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. — Don José Santarelli podrá, en caso de impedimento o ausencia delegar la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente, con las mismas o mayores, o menores facultades y restricciones acordadas a Don José Santarelli. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley 11.645. Don José Santarelli queda expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República o del Extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Séptima: Es necesaria la conformidad de ambos socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social, salvo las reservas que por la cláusula décima primera aumentan dicho capital automáticamente. — Octava: Don José Santarelli gozará de un sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional y la Señora Teresa Manopella de Santarelli, percibirá un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional, imputables ambos a Gastos Generales, los que podrán ser aumentados o disminuídos al solo arbitrio de Don José Santarelli. — Novena: Entre los meses de Mayo a Julio de cada año, a partir de mil novecientos treinta y ocho, se practicará un Balance General de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. — Décima: Si durante el transcurso de este contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los sucesores de éste, quienes unificarán su representación a los efectos de este contrato. — Décima primera: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada «Fondo de Previsión». — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, se repartirán entre ambos socios proporcionalmente a su capital. — Décima segunda: En caso de liquidación de la Sociedad antes del vencimiento del término de este contrato al expirar el mismo, será liquidador Don José Santarelli, con el mismo sueldo fijado en el artículo octavo, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital. — Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar a un tercero. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que le correspondiere en razón de la materia o de la persona que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por Escribano Público. — Bajo tales conceptos dejan formalizada esta Sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1937. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 sept.-N.° 6709-v.30 sept.

C Y R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Francisco A. García, se hace saber durante cinco días la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación: Folio 1612. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de julio de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los Señores doctor Alberto de los Ríos, casado, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento treinta y tres; doctor Vicente Solano Lima, viudo, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos; doctor Miguel Scolni, casado, que vive en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta y don David Scolni, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos setenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que entre los comparecientes han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída en la fecha entre los contratantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a comisiones y representaciones en general. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de «Cyr, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: Este contrato tendrá una vigencia de diez años, a partir de la fecha y se prorrogará indefinidamente de dos en dos años, si un año antes de fenecer este contrato o sus prórrogas alguno de los socios no expresase en forma auténtica su voluntad contraria. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por partes iguales por todos los socios. — No se establecen cuotas suplementarias. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con facultades idénticas y el uso de la firma social de uno cualquiera de ellos, siempre conjuntamente con el Gerente o Subgerente cuando reemplace al Gerente. — Pero la ejercerán por intermedio de un Gerente General, para cuyo cargo se nombra desde ya y por todo el período de este contrato, al Doctor Alberto de los Ríos, nombrándose también desde ya al Señor David Scolni, para el cargo de Subgerente, debiendo actuar en reemplazo del Gerente por ausencia, enfermedad, incapacidad o muerte del mismo. El Gerente tendrá a su cargo la administración general de la firma, el nombramiento, suspensión y remoción de empleados con acuerdo de otro socio, la redacción del presupuesto de gastos y plan de trabajos, la firma de la correspondencia y todo lo relativo a administración, organización y distribución de los bienes, servicios o mercancías que sean el objeto de la sociedad. — En los actos administrativos, actuará solo, pero en los actos de disposición, arrendamientos por más de seis años, hipotecas, aperturas de crédito, etcétera, deberá actuar conjuntamente con otro de los socios, firmando ambos los correspondientes documentos. — Sexta: El Gerente y el Subgerente percibirán como retribución, un sueldo de seiscientos y trescientos pesos moneda nacional mensuales, respectivamente, cada uno, el que le será aumentado a razón de uno por mil mensual para el Gerente y medio por mil mensual para el Subgerente, sobre el excedente del monto bruto de las primas anuales que perciba la Cooperativa Patronal Limitada y que pase de los Trescientos mil pesos moneda nacional anuales. Además se pagará a ambos el dos por ciento sobre el monto bruto de las primas anuales que perciba la Cooperativa Patronal Limitada, porcentaje que se adjudicará en sus dos terceras partes al Gerente y en una tercera parte el Subgerente. — En caso de muerte del Gerente o Subgerente, sus herederos percibirán como única indemnización, si el deceso se produjese antes de los cinco años de vigencia de este contrato, las retribuciones totales que pudiesen corresponderles durante un período de seis meses a contar desde el deceso y por un período de un año, si el deceso se produjese después de los cinco años de vigencia de este contrato. — Séptima: En caso de muerte del Gerente o Subgerente se nombrará otros para reemplazarlos por mayoría absoluta de votos entre los socios o sus sucesores. — Octava: Los otros socios no gozarán de sueldo alguno, pudiendo obtener anticipos a cuenta de utilidades ya realizadas con la conformidad de todos los otros socios. — Novena: Anualmente se practicará un balance general que será expuesto para su aprobación a la consideración de los socios dentro del mes de practicado. — A los socios que no manifestaren su disconformidad dentro del mes siguiente se les tendrá por conformes con el mismo. — De las ganancias liquidadas se reservará un veinte por ciento para aumentar la cuenta capital. — Además se destinará un cinco por ciento de las ganancias liquidadas para «Fondo de Previsión» hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sumas que serán depositadas en una cuenta especial. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, con excepción de las reservas del artículo anterior, se repartirán por partes iguales entre los socios, en tres cuotas iguales, a los tres, seis y nueve meses después de la fecha del balance. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas por las cuotas de los socios en partes iguales. — Undécimo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciese alguno de los socios, la Sociedad incorporará a la misma a los sucesores del socio fallecido, quienes unificarán su representación a los efectos de este contrato. — Si los sucesores no desearen continuar en la Sociedad, los socios restantes podrán adquirirles por partes iguales las cuotas que correspondieren al socio fallecido y si alguno no tuviere interés podrán adquirirlas los demás abonándose con sus utilidades en tres cuotas anuales iguales, con el cuatro por ciento de interés y firmándose documentos negociables. — Duodécimo. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales con la Sociedad, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, los que podrán en caso de desacuerdo designar un tercero. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad en razón de la materia o de la persona que no sea el de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los ya indicados. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Ruberto E. Lavallen y Don Gregorio L. Videla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. de los Ríos. — Vicente Solano Lima. — Miguel Scolni. — David Scolni. — Tgo.: R. E. Lavallen. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos doce del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo a veinte y seis días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor, números: ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro y ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: «mercancías», «le será aumentado». Vale. — (Fdo.): Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Septiembre veinte de 1937. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 sept.-N.° 6708-v.30 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Edicto de Mensura

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8-III-1933, se hace saber que el agrimensor Rodolfo del Castillo efectuó la mensura del lote pastoril 105, de la Colonia Nahuel Huapí, territorio de Río Negro, concedido al señor Francisco Felley, emplazándose por 15 días a contar de la última publicación de este edicto, al propietario del lote lindero 106, para que preste o no su conformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlo por conforme si no se presentase. — Héctor E. Pallejá, Jefe de Geodesia.

e.24 sept.-N.° 6649-v.27 sept.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional